



NEXO, JURÍDICO

Año IV - Número 11
PUBLICACIÓN TRIMESTRAL
Precio: \$30.00

CONSEJO
de la
JUDICATURA
del Poder Judicial del Estado de Tabasco

ABRIL - JUNIO 2010

L O C U S R E G I T A C T U M



Justicia Restaurativa

Entrevista con la Ministra
Olga Sánchez Cordero

Eventos CONATRIB



Una alternativa más para quejas, denuncias y sugerencias

**El Poder Judicial de Tabasco pone a tu disposición
el número telefónico gratuito**

01 800 97 50 075

**Para que nos des tu opinión
sobre los servicios que prestan los juzgados**

Por una impartición de justicia
honesta, transparente, imparcial
y con verdadero sentido humano

Visite nuestra página web:
www.tsj-tabasco.gob.mx

- Guía de trámites
- Directorio de Juzgados
- Estadísticas
- Lista de Abogados y Peritos
- Biblioteca en línea
- Consulta ciudadana
- y muchos servicios más...





Tradicionalmente, la Justicia Penal considera al delito como una infracción a la norma que rige la materia. Así, cuando éste se materializa, la lesión es a la ley, y la principal víctima es el Estado.

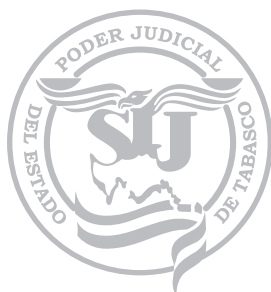
La justicia restaurativa cambia el enfoque tradicional indicado, al considerar al delito como un daño realizado a una persona, única e identificable, y que también lesiona sus relaciones interpersonales. Este nuevo paradigma considera que la víctima puede ser retribuida por su ofensor, y para ello centra su filosofía en valores y dinámicas específicas, como lo son: el encuentro, la reparación, la reintegración y la participación o inclusión.

Tony Marshall la define como "...el proceso a través del cual las partes o personas que se han visto involucradas y/o que poseen un interés en un delito en particular, resuelven de manera colectiva la forma de lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones para el futuro".

La experiencia de los países que la han adoptado indica, que su eficacia e impacto social benéfico, la hacen una práctica exitosa, altamente recomendable.

Por ello, Nexo Jurídico dedica la presente edición a la reflexión y análisis de tan importante temática, con el objetivo de difundirla para bien de las víctimas, de la sociedad y de los tribunales de justicia.

Una vez más, el diálogo incide en nuestros tradicionales esquemas de justicia, para hacerlos más humanos.



Dr. Rodolfo Campos Montejo

Mag. Pdte. del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESIDENTE	Mag. Pdte. Rodolfo Campos Montejo
PRIMERA SALA CIVIL	Mag. Beatriz Margarita Vera Aguayo Mag. Leticia Palomeque Cruz Mag. Norma Lidia Gutiérrez García
SEGUNDA SALA CIVIL	Mag. Leonel Cáceres Hernández Mag. José Martín Félix García Mag. Lucy Osiris Cerino Marcín
PRIMERA SALA PENAL	Mag. Felicitas del C. Suárez Castro Mag. Luis Ortiz Damasco Mag. María Victoria Jiménez Ross
SEGUNDA SALA PENAL	Mag. Eduardo Antonio Méndez Gómez Mag. Marcial Bautista Gómez Mag. Luis Arturo Montes Sánchez
TERCERA SALA PENAL	Mag. Nicolás Triano Rueda Mag. Leda Ferrer Ruiz Mag. Cecilio Silván Olán
CUARTA SALA PENAL	Mag. Rufino Pérez Alejandro Mag. Guadalupe Pérez Ramírez Mag. Carlos Arturo Guzmán Rivero
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA	Mag. Luciano Javier Gracia Carrillo
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS	Lic. Roberto A. Priego Priego

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	Cjero. Mario Díaz López Cjero. César Humberto Madrigal Martínez Cjero. Francisco E. Bartilotti Cahero Cjero. Lorenzo Guzmán Vidal Cjero. Leticia Camacho Arias Cjero. Joel Antonio Román Acosta
SRIO. GRAL. DE CONSEJO	Lic. Andrés Madrigal Sánchez
TESORERO	L.A. José Bulnes Zurita
OFICIAL MAYOR	L.C.P. Carlos Francisco Azcuaga Ojeda

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL

M.D. José Rodolfo Cárdenas Barrueta

DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva

NEXO JURÍDICO

LOCUS REGIT ACTUM

DIRECTOR GENERAL

M.D. Gary Leonardo Arjona Rodríguez
nexojuridico@tsj-tabasco.gob.mx
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2137

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

Dr. César H. Madrigal Martínez
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2031

COORDINADOR DE MARKETING

Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2091

COORDINADOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

M.D. Rodolfo Cárdenas Barrueta
TEL.: 3-58-20-00, Ext. 2103

CORRECCIÓN DE ESTILO

M.M. Jesús Antonio Aquino Rubio
TEL.: 3-58-20-00, Ext. 2140

SUSCRIPCIONES

Lic. Hortencia Díaz Aguilar
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2079

DISEÑO

L.D.G. Edgar Hernández Esteban

FOTOGRAFÍA

Miguel Alejandro Bolaina
María Elena Pérez Rosales
Archivo Fotográfico Del Poder Judicial Del Estado De Tabasco

COLABORADORES

L.N.I. Myrfa Ramos Priego
Lic. Nayive Selene Gómez Fuentes
Lic. Víctor Manuel Villasís Brito
L.D.G. Sandra Ivette Campos Custodio
M.D. Audonátilo Pérez Rodríguez

CONSEJO EDITORIAL

Dr. Rodolfo Campos Montejo, Min. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Min. Genaro David Góngora Pimentel, Dr. Héctor Fix Fierro, Mtra. Felicitas del C. Suárez Castro, Mtro. Marcial Bautista Gómez, Dr. César Humberto Madrigal Martínez, Dr. Lorenzo Guzmán Vidal, Dr. Francisco E. Bartilotti Cahero, Mtro. Trinidad González Sánchez, Mtro. José Rodolfo Cárdenas Barrueta, Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva, Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Mtro. Oscar Rebolledo Herrera, Dr. Agenor González Valencia, Dra. Guadalupe Vautravers Tosca, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Lic. Jorge de la Cerda Elías, Mtro. Gary Leonardo Arjona Rodríguez, Dr. Jorge Abdo Francis, Dra. Guadalupe Cano de Ocampo, Mtro. Benedicto de la Cruz López, Dra. Gisela Ma. Pérez Fuentes.

International Serial Standard Number 1405-4523

Nexo Jurídico, Locus Regis Actum, es el órgano oficial de información del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, publicado por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Social y el Centro de Especialización Judicial.

Todo artículo es responsabilidad de su autor.

D.R. Poder Judicial del Estado de Tabasco: Independencia s/n Esq. Nicolás Bravo, Colonia Centro. C.P.86000. Villahermosa, Tabasco.

www.tsj-tabasco.gob.mx



Contenido

ABRIL - JUNIO 2010

SEMLANTE■

04 Dr. Agenor González Valencia.

ENTREVISTA■

18 Héctor Hernández Tirado.

55 Mario Díaz Velez.

72 Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas.

82 Lyra D. Monroe.

ARTÍCULO■

12 Justicia Restaurativa dos visiones: Mecanismos vs Procesos.

DIANA BRITO RUIZ

42 Justicia Restaurativa.

MARÍA RAQUEL BARAJAS MONJAS

50 Primer Congreso Nacional de Justicia Restaurativa y Oralidad, las bases de una nueva cultura de la paz.

EDMUNDO ROMÁN PINZÓN

60 La Justicia Restaurativa para adolescentes en México, una imperiosa necesidad.

MARTHA CAMARGO SÁNCHEZ

68 La Justicia Restaurativa en México: Una propuesta del Estado a la sociedad.

JESÚS SALVADOR GUIRADO LÓPEZ

78 Elementos para la interpretación auténtica del tercer párrafo del Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

JORGE PESQUEIRA LEAL

86 Justicia Restaurativa: Arquetipo del siglo XXI.

JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

REPORTAJE■

10 Visita de trabajo a Colombia

16 Conferencia Responsabilidades Judiciales

46 Conferencia La Reforma al Artículo 97 Constitucional.

54 Curso Mediación.

58 Reunión con Jueces y Magistrados.

66 Segundo curso de transparencia y acceso a la Información Pública.

71 Reunión con el Colegio de Abogados

76 Inauguración del Centro de Justicia de Jalapa

81 Taller "Aprovechamiento del tiempo"

84 Inauguración del Centro de Justicia de Cuauacán

GLOBALIDAD Y DERECHO■

64 La contratación por medios electrónicos y la globalización

ACTIVIDADES CONATRI■

21 - 41

88 LIBROS■

89 REFORMAS JURÍDICAS ■
En el Periodo Abril-Junio de 2010.

93 ACTIVIDADES DEL TSJ■

48 BOLETÍN EQUIDAD DE GÉNERO ■



En portada:
Representación del concepto
de Justicia Restaurativa

Jurista y Literato

Dr. Agenor González Valencia



En amena charla, el ilustre tabasqueño Agenor González Valencia nos comparte visiones de su infancia, su juventud, su trayectoria, y sus satisfacciones de ayer y hoy.

¿Cómo fue su infancia?

Mi infancia no fue de pañales de seda. Mi infancia fue como la de cualquier otro niño de clase media baja. Nací en Villahermosa, en la

calle de Galeana, en una casa que lleva el número 101, el 26 de febrero de 1932.

¿Cuál es su primer recuerdo de infancia?

De alegría. La casa me gustaba, porque tenía un techo de madera donde había una pintura que me llamó mucho la atención. Era de un niño jugando con su perro. Yo no tenía perro, pero me hacía imaginaciones al respecto. Había

creciente, pero para nosotros eso era algo normal. La gozábamos los niños, la disfrutábamos. En tiempos de crecientes había tapanco y ahí el alimento se reunía, y nosotros, los niños, ahí guardábamos nuestros anzuelos para pescar, pescábamos sardinas.

No era inundación, era creciente. Nosotros sabíamos hasta donde iba a llegar la creciente, porque había unos caracolutos, muy

pequeños, que iban subiendo y hasta donde se quedaban hasta ahí llegaba el agua. Esos animalitos nos advertían hasta donde iba a llegar el agua. Entonces, se hacían los tapancos tomando en consideración el mensaje de esos animalitos. Toda la familia se preparaba para la creciente: el arroz, el frijol, la manteca...

¿Qué dejaban de hacer en época de creciente?

La gente que vivía de la artesanía se dedicaba, desde sus casas, a seguir laborando. Había negocios en el centro que, lógicamente, cerraban, pero no había queja de ninguna naturaleza.

¿Cómo se comunicaban cuando había creciente?

Por cayucos. El agua llegaba hasta el correo, pero llegaba al límite donde uno podía convivir con el agua. Siempre hemos convivido con el agua. Aquí los vasos reguladores eran extraordinarios, porque ayudaban a desfogar la ciudad, pero además, cuando pasaba la creciente, ahí se pescaba abundantemente. Hasta conchas había ahí.

Y recordando su infancia, cuáles eran sus juegos favoritos?

El trompo, las canicas...

Era usted bueno para las canicas...

Sí, era bueno. También había los zancos, el salvapartido...

¿Cómo era el salvapartido?

Se ponía uno de los muchachos con la mano puesta en la frente hacía la pared y contaba hasta el 51. Después, buscaba a sus compañeros, y al encontrarlos gritaba "51 y medio". Los que se escondían, en ocasiones, sorprendían al castiga-

do, tomándole la base, gritando 51 y medio! Eso lo obligaba a volver a contar.

¿Qué otros juegos practicaba de joven?

Hacíamos nuestros trompos. Ibamos a buscar madera de guayaba y se la llevábamos al carpintero, al torneador y él hacía los trompos. A veces los pintaba o a veces le quitaba de alguna manera la cáscara quemada. La corteza era como una serpentina que iba quitando, entonces, lo que quedaba quemado le daba un color café, y lo hacíamos zumbar.

También jugábamos saltalía. Cuando jugábamos con muchachas era mejor todavía. Había muchachas que le enseñaban a uno, o hacía uno como que no sabía para que te enseñaran mejor todavía.

¿Jugaban en el Grijalva?

Si Nos íbamos a bañar al río.

"...recuerdo que dejábamos la leche en la puerta, la dejaba mi abuela, con el billete aplastado. Llegaba el lechero y si había que regresar cambio, ahí lo dejaba, nadie te lo tocaba".

Ahí había el playón. Estaba en esta parte del malecón que da a la calle Ruiz Cortines. Ahí comprábamos el carbón de mangle y tinto. Llegaban los cayucos y ahí compraba uno hasta latas de carbón. Disfrutábamos ir a buscar el carbón, para nosotros era una alegría.

¿Y en deportes?

La natación. Ni el fútbol, ni el beisbol, solo natación. Nadábamos ahí en el río. Había una playa. Cruzaba yo el río Grijalva de orilla a orilla. ¡Era anchísimo ;

Sigue siendo anchísimo.

No, era el doble. La primera vez que me atreví a cruzarlo, empecé a nadar sin ver hacía atrás. Pero cuando vine a ver que estaba yo en la mitad, voltee a ver hacía atrás y dije: ¿qué hago, cruzo o no cruzo?, y me aventé y cruce. Eso me dio una lección: hay que atreverse. Siempre, siempre, hay que atreverse.

¿Cuántos años tenía usted cuando lo hizo?

Doce o catorce años. Llegaban mujeres lindísimas a bañarse ahí. Chabela del Campo, que fue una mujer extraordinariamente bella, ahí llegaba. Brillante Elías, llegaba también a bañarse.

Todos disfrutaban del malecón.

Así es. El agua era clara. No había cárcamo, el agua era clara y la gente pescaba y con gusto. En esa época de mi niñez, recuerdo que dejábamos la leche en la puerta, la dejaba mi abuela, con el billete aplastado. Llegaba el lechero y si había que regresar cambio, ahí lo dejaba, nadie te lo tocaba.

Cómo han cambiado los tiempos.

Si. Entonces no habían casas cerradas. Le ponían una aldabita

que podía levantar cualquiera y meterse hasta la cocina. Nadie robaba a nadie, es que no había tanta pobreza y, además, todos nos conocíamos, tanto los ricos como los pobres. Pero yo tuve la suerte de nunca tener complejo de inferioridad por no tener dinero. No me interesó, ni me interesa el dinero, hasta ahorita. Yo estoy feliz, tengo para vivir decorosamente y con eso estoy feliz.



“La pobreza no es algo humillante. Hay dos clases de pobreza: pobreza de espíritu y pobreza de dinero”.

Don Agenor, qué bonito todo esto que nos cuenta porque nos hace reflexionar mucho y creo que es un ejercicio maravilloso y lo va a disfrutar mucho la gente que lea esta entrevista para conocerlo un poco más. Pero de la mano de su formación y estas escenas que nos regala con sus recuerdos, me obliga a preguntarle: usted en esa etapa de su niñez, de su juventud, donde todavía estaba creciendo en este lugar tan hermoso que es Villahermosa, ¿recuerda algún contexto político, o todavía no se fijaba en esas cosas?

No. La verdad yo no me fijaba en esas cosas de chamaco. No recuerdo de Garrido absolutamente nada.

¿Desempeñó algún trabajo de niño?

Mira, hay gente que se avergüenza de su pasado o se apena de decir sus orígenes. Si uno ha sido honesto en la vida y si uno estampa su huella y es huella positiva, no tiene uno porque apenarse. ¿Qué acaso Juárez se apenó de haber sido pastor de ovejas?

La pobreza no es algo humillante. Hay dos clases de pobreza: pobreza de espíritu y pobreza de dinero. Yo tengo riqueza, soy millonario de espíritu, entonces eso para mí, con orgullo platico esto porque muchachos de mi barrio que pudieron hacer lo que yo hice no lo hicieron y los veo luego pobres, dedicados al vicio, frustrados, amargados.

¿Qué opina usted de la inclusión de juicios orales y del cambio del sistema penal?

Mira, va a ser algo bastante difícil porque ya en México lo hubo, cuando implementaron el fa-

moso cuadrilátero de abogados defensores. El mejor orador hasta salía en hombros. Entonces digo, no nos debe conducir a eso el juicio oral, nos debe conducir a hacer planteamientos apegados a derecho, pero para eso hay que conocer la ley, el espíritu de la ley.

Qué motivó al legislador a hacer determinado artículo. Por qué el artículo 5to constitucional, por qué el artículo 76, todo en manos de la Constitución. El mejor abogado debe estudiar diariamente, como si fuera un religioso, la Constitución, todos los días, tres, cuatro artículos, interpretarlos, leerlos. La Constitución de Estados Unidos tiene siete artículos, la de nosotros tiene 136 y va cambiando de acuerdo a como cambia la política, entonces hay que estar siempre al corriente. Se le llama el estado del arte en la administración jurídica al estar al día, estar al corriente. Yo a mis alumnos les pido que en la vida no se aparten de tres diccionarios: uno, el de la lengua, otro el jurídico y otro el de filosofía. Porque el derecho no está en otro lado, está en el lenguaje. El derecho es puro discurso y se le da vida a través de los juicios y las determinaciones judiciales.

Hay casos en que nosotros quisiéramos, desde el punto de vista popular, que las autoridades dictaran una sentencia condenatoria respecto a determinadas gentes, pero por ejemplo, la corte no puede dictar sentencia condenatoria así porque si y menos condenar a alguien que no ha sido escuchado.

Con sus años de experiencia como crítico, profesor e investi-

gador ¿qué le cambiaría al país?

Es una pregunta muy difícil, pero creo que es necesario fomentar la educación de calidad. Hemos perdido muchos elementos. Me da pena decirlo pero siento que a nuestros maestros de primaria debemos capacitarlos más, entenderlos más. Está bien la defensa de sus derechos pero no olvidar sus obligaciones como mentores, como maestros.

Antes habían excesos por parte de los maestros hacia los alumnos, que no se si lo hacían de mala fe, o por las circunstancias, pero eso de hincar niños sobre granos de maíz, no era lo mejor.

¿A usted lo castigaron alguna vez profesor?

Cómo no.

¿ Y qué castigos recuerda?

El del incarse en maíz, jalones de patilla, tirarnos el borrador, Mirar hacia la pared. Eso le crea traumas al niño, y afortunadamente está superando.

Pero hay materias que se han quitado, por ejemplo el civismo, la educación cívica es muy importante.

¿Qué opiona de la carrera de derecho?

Es bellísima e importante porque nos permite vivir en sociedad. El ser humano no nació para vivir aislado, nació para tener convivencia. ¿Qué quiere decir convivencia? Vivir juntos. Hay que compartir nuestras vivencias.

Yo usaba con mis alumnos de filosofía, un ejemplo de García Morente para explicar lo que es una vivencia: no es lo mismo leer

“...es necesario fomentar la educación de calidad. Hemos perdido muchos elementos. Me da pena decirlo pero siento que a nuestros maestros de primaria debemos capacitarlos más, entenderlos más. Está bien la defensa de sus derechos pero no deben olvidar sus obligaciones como mentores, como maestros”.



reseñas sobre París que está por lo menos 15 minutos en sus campos, o para que me entienda la juventud de ahora, no es lo mismo ver una fotografía de Niurka que tener a Niurka entre los brazos.

¿Qué oficios realizó de joven?

Quise ser mecánico, fui bolero, lava latas de panadería, albañil, vende dulces, voceador de periódico...

¿Qué periódico vendía?

El hijo del garabato.

El hijo del garabato, ¿se vendía bien?

Sí, y vendíamos también El gallo. Era un periodico de chistes en donde se levantaban falsos a todo el mundo. Yo iba con los periódico bajo el brazo diciéndolo por ejemplo: ¡el gallo que le zumba el mambo a una hija de la calle Aldama! ¡el gallo que le zumba el mambo a un abogado de la calle Rovirosa!

Era divertido, para mi eso era diversión, no era nada que me afectara. Gracias a Dios nada de eso me afectó, me formó, me fue formando un carácter extraordinario. Por eso tuve la satisfacción de que me declararan, en sesión del cabildo, en el salón hermosísimo del ayuntamiento, ciudadano distinguido de Puebla. Eso fue como consecuencia de haber obtenido el premio nacional de poesía.

¿Cuándo fue la primera vez que usted vio una transmisión de televisión?

Tendría unos 28 años quizás.

¿Trabajo en radio?

Si y tuve un programa llamado

“Me desespera la computadora, van más rápidos mis pensamientos que la computadora”.



“Hablemos de todo con todos”.

¿Eso fue en qué época?

Ya tiene varios años, tendrá unos 15 años quizá. Llegué a un momento en que me dediqué a otras cosas, a escribir más que nada.

¿Cuándo voló por primera vez en avión?

Muy buena pregunta esa. Yo volé en avión hace como unos 30 años. Fui de Villahermosa a a la Ciudad de México.

Para mí fue una experiencia grande, inmensa. Qué bueno que me lo recuerdas porque cuando me vi yo en el avión, vi las nubes y vi yo aquellas montañas abajo empecé a escribir: *“...las hormigas ignoran lo que es acariciar el universo con las mejillas llenas de luz. Mirar desde una nube las protuberancias del mundo, sentir el contacto de la vida y la muerte y una intuición sensible de eternidad. Yo niego la verdad porque la llevo dentro, custodiando mi sangre, estableciendo mi carácter. Hay un país de rocas bajo mis plantas, la montaña más alta no alcanza mi estatura porque yo soy el hombre, el ser que viste a diario ropa limpia y purifica el traje de su traje de paisajes aéreos y lluvias...”*

¿Usted escribe a máquina, a mano, o en computadora?

No, escribí a máquina, ahora lo dicto en la computadora. Me desespera la computadora, van más rápidos mis pensamientos que la computadora. Me desespera, están los cambios, están esperando los cambios de la entrada, de la salida. Prefiero dictarle a mi asistente.

Cuando yo era niño, y me imagino que con usted pasó lo mismo, teníamos la idea que al llegar el año 2000 la humanidad iba a estar inmersa en una forma de vida tan avanzada, tan sofisticada, tan diferente que idealizabamos la fecha. ¿Pasaba lo mismo con usted?

Sí, pasaba lo mismo. Pero es que nosotros también estábamos influidos por los comics.

¿Qué leía usted de comics?

Roldán el temerario, El mago maravilla, Dick Tracy, Memín Pingüín, La familia Burrón, el gato Félix.

¿Y a quién admiró de jóvenes? ¿Quiénes eran sus ídolos? Quizá algún cantante, quizá algún actor de cine.

Bueno, de cine Yul Brynner, lo admiré mucho, Spencer Tracy. De mexicanos lógicamente Pedro Infante, María Félix, Dolores del Río.

¿Cuál era más guapa?

María Félix, indudablemente. Pero de porte en general, Dolores del Río

¿Cómo se pretendían las parejas en esa época?

Yo a los muchachos les enseñé que mandaran telegramas amorosos. ¿Qué trabajo les cuesta mandar un telegrama? ¿Cuánto dinero les cuesta? Un telegrama tiene que ser 10 palabras. *"...Desde el fondo de mi alma el corazón te envío."* 10 palabras, no hay más que decir. Se volvió el telegrama amoroso más duplicado.

¿Añora esos años? ¿La forma de vida?, ¿la intensidad con la que se vivía?

Si, ahorita hay mucho estrés. Y yo disfruto esos recuerdos porque fue una evolución de mi vida extraordinaria. No me quedé al margen del camino. Mi abuela me ayudó muchísimo. Esa mujer para mí fue maravillosa. Hay tanto, en mi niñez, y muy importante. Yo iba a hacer el mercado, estábamos limitados de dinero porque mi abuelo fue patrón de barco y entonces vivíamos bien pero sufrió un accidente y quedó inválido. Entonces mi abuela lavaba ajeno, yo lleva-

ba hasta ropa a entregar, boleaba zapatos, en fin, yo llevaba dinero a la casa hasta donde podía. En la hora del recreo a mi me mandaban una canasta de empanadas para que yo vendiera y llevara dinero a la casa.

¿En dónde estudió su primaria?

Mi primaria en la escuela Francisco Sarabia.

¿Y la secundaria?

La secundaria la estudié en Mérida. Me llevé en puras cajitas de madera mis herramientas de peluquería.

Llegué allá al colegio becado y peluquero y teníamos médico, maestro de deporte, nos daban una cantidad modesta los domingos para salir, nos daban dos uniformes al año, nos daban un par de botas, nos daban calcetines, cepillo de dientes, pasta de dientes y nuestro desayuno mejor que en nuestra casa: pan, avena con leche y chocomilk.

Nos proporcionaban las tres comidas del día. Entonces yo rasuraba a los muchachos y les cobraba 30 centavos o bien me pagaban con pan, entonces yo tenía siempre mi despensa, ya en la noche tomando agua y comiendo pan. Pasé los tres años de secundaria feliz ahí y aprendí a escribir a máquina.

¿Cuándo decidió que iba a estudiar Derecho?

Cuando vine de Mérida que entré a trabajar como chalán me interesó estudiar Derecho. Uno de mis sinodales fue el maestro Alday.

¿A qué profesores recuerda con cariño profesor?

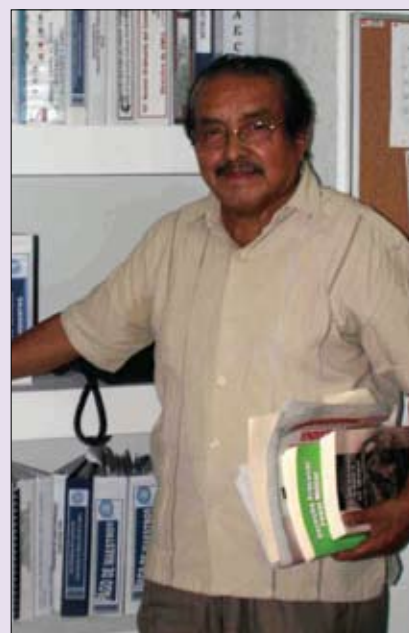
Al profesor Alday, al doctor Cordeiro, licenciado Campos Ramírez, al licenciado de la Cerda, propiamente esos son los más importantes para mí. Influyeron mucho en mi formación.

¿Y qué proyectos tiene Agenor que no se han cumplido?

Ahorita pues todos los proyectos que pienso los he cumplido gracias a Dios. Me casé con una mujer muy inteligente, brillante y guapa. Tiene una personalidad extraordinaria. Nunca hemos tenido un problema serio, cada quien tiene sus fans. Ella tiene lo suyo, yo lo mío. Ella tiene sus amigos y amigas, yo tengo los míos. A veces tenemos amigos comunes, no hay problema de celos que hayamos tenido alguna vez. Ella es una mujer tan inteligente.

Yo respeto mucho su privacidad también. Vamos a cumplir 50 años de casados ahora en diciembre.

Muchas felicidades. Agradezco sus palabras. Gracias por compartir momentos maravillosos de su vida.



VISITA DE TRABAJO A COLOMBIA

Los presidentes del Poder Judicial de Tabasco, San Luis Potosí, Yucatán, Guanajuato y Tamaulipas formaron parte del grupo de mexicanos que el 11 de abril del presente año inició una visita de trabajo a Colombia con el objetivo de conocer el sistema penal de ese país sudamericano.

Entre los asistentes se contó con la presencia de José de Jesús Gudino Pelayo, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 37 juristas, entre ellos los procuradores de Justicia de Campeche y San Luis Potosí y Carlos Natarén Nandayapa, director general de Coordinación Interinstitucional de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en México.

La visita que tuvo la duración de una semana permitió a los mexicanos conocer los alcances de ese

país en materia de implementación de los juicios orales, así como los retos que ha significado enfrentar a la delincuencia organizada más agresiva de América Latina.

Los asistentes recorrieron la capital colombiana, Medellín y Cartagena de Indias, donde se entrevistaron con los titulares de la Suprema Corte de Justicia, la Defensoría y la Fiscalía nacionales y pudieron despejar sus dudas sobre la implementación del proceso penal acusatorio que tiene cuatro años de vigencia en esa nación.

La Fiscalía Nacional, la Defensoría Nacional, la Suprema Corte de Justicia y los tribunales de apelación y juzgados, donde presenciaron audiencias de juicio oral, de detención, y de control de detenciones, similares a las que se hacen en Chile, en Oaxaca, Chihuahua y Nuevo León, fueron algunos de los puntos del recorrido.

La visita de funcionarios mexicanos a Colombia permitió conocer los alcances de ese país en materia de implementación de los juicios orales, así como los retos que ha significado enfrentar a la delincuencia organizada más agresiva de América Latina.



Integrantes de la delegación mexicana



Participantes durante la sesión de trabajo

Con respecto al sistema acusatorio de Colombia, el magistrado Marcial Bautista Gómez señaló que entre las bondades del sistema se encuentran el hecho de que dispone de una policía unificada y especializada en aspectos como la delincuencia organizada y que la Defensoría nacional cuenta con peritos en diversas ramas, lo que la coloca en igualdad de condiciones ante la Fiscalía nacional.

La visita permitió también conocer los problemas que tiene el país con la acumulación de juicios orales. Dado que existe

una mala integración de las investigaciones a cargo de la Fiscalía nacional, los defensores nacionales han optado por irse a juicios orales ante la posibilidad de que los ganen ante un juez por falta de pruebas irrefutables en contra de los inculpados.

Los trabajos en Colombia sirvieron de experiencia a los mexicanos para incidir más en la capacitación tanto de los agentes del Ministerio Público, los jueces y los policías como en la aplicación de la conciliación y mediación de asuntos que pueden resolverse sin la participación de un juez.

“Nos queda claro que la columna vertebral, el éxito de los juicios orales, es la capacitación para que se sustente una correcta investigación que será presentada en un juicio oral”, finalizó Bautista Gómez.

La visita de funcionarios mexicanos a Colombia permitió conocer los alcances de ese país en materia de implementación de los juicios orales, así como los retos que ha significado enfrentar a la delincuencia organizada más agresiva de América Latina.

Justicia Restaurativa, Dos Visiones: Mecanismos vs Procesos



La tesis que quiero ilustrar en este escrito es que existen dos visiones de la forma como se puede lograr e implementar la justicia restaurativa: la primera, ligada completamente al sistema jurídico, busca su aplicación en marcos jurídicos estrechos que la vuelven operativa a través

de mecanismos. Y la segunda, se mueve en un contexto interdisciplinar, en la que se busca el desarrollo de una filosofía y una nueva forma de comprender el delito que propende por transformar las bases de la injusticia y construir paz, y por ello su espacio de aplicación no se limita al ámbito jurídico.

La primera visión está avalada por la ONU¹ en la definición que hizo de la justicia restaurativa según la cual: *"Por programa de Justicia Restaurativa se entiende todo programa que utilice Procesos restaurativos e intente lograr Resultados restaurativos. Se entiende por Proceso: todo aquel en el que las víctimas, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras*

* Diana Britto Ruiz. Candidata a Doctora en Estudios Latinoamericanos - Universidad de Amsterdam - Holanda. Master en Estudios Políticos Universidad Javeriana de Cali - Colombia
Master en Estudios de Paz y Conflictos - Universidad de Granada - España Psicóloga - Universidad del Valle Colombia. Integrante de los grupos de Investigación DEIS: Democracia Estado e Integración Social, en la línea de investigación sobre Justicia Restaurativa. Y Política, Género y Democracia de la Universidad Javeriana.

1. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. (Informe Secretario General Enero 7 / 2002)

personas o miembro de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Y por Resultado: un acuerdo alcanzado como consecuencia de un Proceso Restaurativo.

La segunda visión se ilustra con experiencias como las de Nueva Zelanda, Irlanda y Canadá en las que lo restaurativo se entiende de una manera más amplia, con trabajo interdisciplinar y participación activa de agentes de la comunidad. Para la Red de Justicia Restaurativa de Nueva Zelanda: “Justicia restaurativa es un término genérico, dado a los enfoques dirigidos a reparar daño causado, que van más allá de condenar y castigar el acto, y buscan conocer las causas y las consecuencias – personales, interpersonales y sociales – de las conductas ofensivas, de tal manera que promueve la aclaración de responsabilidad, la recuperación y la justicia. La justicia restaurativa es un enfoque que basado en una actitud de colaboración y esfuerzo compartido para re-establecer la paz entre las personas implicadas y la comunidad, resuelve conflictos en una variedad de escenarios: (la casa, la oficina, el colegio, el sistema de justicia, etc.)”.

Los aspectos que hacen la diferencia entre estos dos enfoques son:

1. Cómo se entiende el conflicto y el delito en ellas

Para la Visión Mecanismos: el delito es un asunto entre víc-

tima y victimario, no una situación de interpele a la sociedad y sus dinámicas. En ese sentido lo que se busca es acompañar y/o propiciar entre víctima y victimario una oportunidad de resolver el conflicto y volver a la sociedad.

Para la Visión Procesos: el delito es apenas la punta del iceberg

de múltiples violencias presentes en un episodio particular. El delito, tiene historia y no existirá verdadera reparación en tanto no se identifiquen y transformen las bases de la violencia¹. Este concepto puede ser expresado gráficamente así:

El delito es la violencia física, pero difícilmente podremos



2. GALTUNG, Johan. 1998. Tras la violencia, 3R: Reconstrucción, Reconciliación, Resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Colección Red Guernika. Bilbao.

lograr transformar la violencia y reparar adecuadamente el daño ocasionado por el delito si no se toman en consideración las bases que subyacen a éste.

2. Quiénes son parte del proceso

En la Visión Mecanismo: quienes protagonizan el proceso restaurativo son Víctima y Victimario/a, la comunidad y expertos/as acompañarán solamente si se requiere.

En la Visión Proceso: no es posible un verdadero proceso restaurativo³ sin el acompañamiento de la comunidad y personas entrenadas para ello. Asume que existe un desequilibrio de poder entre víctima y victimario/a que requiere la intervención de otras personas para poder modificarlo. Así se representa gráficamente:

Se entiende que en el componente Comunidad además de las personas significativas de la comunidad, agentes del Estado, y expertas/os que acompañan el proceso.

3. El debate sobre si es una metodología o una filosofía

Para la Visión Mecanismo: lo restaurativo está dado por la aplicación de mecanismos que buscan arreglos restaurativos (tipo conciliación / mediación).

Para la Visión Proceso: la Justicia Restaurativa es ante todo una filosofía que se expresa en principios y valores que buscan cambiar la injusticia en la sociedad. Veamos cuáles son esos principios y



valores. Según McCold y Wachtel lo principios son:

1. El crimen lesiona las relaciones
2. El delito implica riesgos y oportunidades
3. Hay víctimas primarias y secundarias
4. Atiende las necesidades de víctimas, victimarios y comunidad
5. Se da respuesta al crimen por la vía de la voluntad y la cooperación
6. La comunidad coopera, facilita y supervisa
7. El sistema jurídico sirve de garante
8. El énfasis está en la construcción de convivencia y no en la seguridad
9. Reconoce los sentimientos y les da trámite

3. McCOLD, P. y T. WACHTEL. 2003. "En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa". Ponencia presentada en el XIII Congreso Mundial sobre Criminología, del 10 al 15 de agosto de 2003, en Río de Janeiro. International Institute for Restorative Practices. Disponible en http://iirp.org/library/paradigm_span.html

10. No hay un modelo único

Y en cuanto a los valores, según Annette Pearson:

1. Honestidad
2. Humildad
3. Recuperación de las relaciones
4. Aceptación de Responsabilidad
5. Empoderamiento
6. Esperanza para el futuro

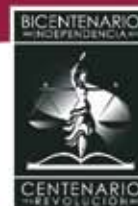
En síntesis, según la visión del proceso el eje central es la víctima y a través de la justicia restaurativa se procura reparar el daño y sanar las relaciones, pero ello no es posible si no se reconocen las bases culturales y estructurales de la violencia y se trabaja para transformarlas. En ese sentido, el papel de la comunidad es imprescindible para el empoderamiento de las víctimas y la asunción de responsabilidades de los victimarios. Si se desarrolla a fondo esta visión es posible generar capital social y paz sostenible.

Pese a que quiero abogar por la visión de procesos, debo dejar en claro que incluso cuando se implementa una visión de mecanismos, como ha sucedido en algunos países latinoamericanos, a través de los mecanismos alternativos para la resolución de conflictos (mediación y conciliación) en el sistema penal, es posible hablar de grados y niveles de aplicación de la justicia restaurativa. La mediación y la conciliación por sí mismas no son justicia restaurativa, pero pueden ser herramientas útiles si se tiene claro el marco teórico conceptual y ético de la justicia restaurativa. Desarrollar un

modelo de Justicia Restaurativa implica la articulación de una serie de programas e instituciones que trabajen coordinadamente con cada uno de los componentes del modelo comunidades, víctimas y ofensores.

Para finalizar quiero dejar algunos comentarios que considero pertinentes:

- Es una limitante para la aplicación de justicia restaurativa, el insertarla dentro del mismo esquema punitivo, es necesario abrirle un marco de actuación que permita el despliegue de sus posibilidades.
- Es necesario hacer conciencia de las razones que motivan la inclusión de la justicia restaurativa en los sistemas penales de nuestros países. Si se busca eficiencia y la celeridad que descongestionen los juzgados, se puede llegar a una forma de justicia restaurativa de muy baja intensidad que puede incluso desvirtuarla.
- Aplicar un modelo de justicia restaurativa en su mejor sentido implica una fuerte inversión de recursos financieros para: Preparar y mantener equipos de trabajo interdisciplinarios y que involucren agentes comunitarios; Crear las condiciones óptimas para el desarrollo de los procesos de justicia restaurativa (desde lo logístico hasta la articulación y sinergias institucionales); Campañas educativa y de sensibilización (ciudadanía – funcionarios – instituciones); Programas de evaluación y seguimiento. 



El Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (Fondo Jurica) contribuye al desarrollo del Sistema Nacional de Justicia permitiendo financiar proyectos, estudios o programas de alcance nacional o regional que prevean actividades estratégicas.

Ingresa a nuestro sitio
www.fondojurica.org

CONFERENCIA

Responsabilidades Judiciales



Alfonso Santiago, Universidad de Buenos Aires

“Los jueces y magistrados no han perdido legitimidad, lo que sucede es que con la postmodernidad se cuestiona permanentemente a las autoridades”.

Como parte de la cátedra Rodolfo Luis Vigo, impulsada por el Tribunal Superior de Justicia, se presentó el viernes 14 de mayo la conferencia magistral Responsabilidades Judiciales a cargo del doctor Alfonso Santiago, profesor titular de la Universidad de Buenos Aires.

Ante magistrados, jueces, abogados y representantes del Ejército y la Marina, el especialista argentino desarrolló las cuatro responsabilidades clásicas de un juez: política, disciplinaria, penal y civil. A éstas agregó las responsa-

bilidades ética, gerencial, científica, del Estado por error judicial, e internacional del Estado por actividad judicial.

Entre esas las nuevas responsabilidades, mencionó la ética con lo cual no se pretende suplir las responsabilidades disciplinarias sino ir mucho más allá para motivar a que los jueces sean excelentes, brillantes.

En América Latina, estableció, estamos en un proceso de mejora y cambio institucional, y ante las circunstancias que diariamente nos muestran los medios de co-

municación cobra relevancia la ética para mejorar la realidad, de manera que pensemos cuál es el bien y cómo hacerlo.

Y agregó que no se trata de que jueces y magistrados hayan perdido legitimidad, sino que con la postmodernidad se cuestiona permanentemente a las autoridades. De algún modo lo que antes se aceptaba sin mayor cuestionamiento, hoy es inquirido para conocer su fuente de legitimidad.

El autor del libro Grandezas y miserias de la vida judicial manifestó que del mismo modo que la



Público Asistente

legitimidad de los legisladores o del Poder Ejecutivo es el respaldo que tienen en el electorado, el respaldo de legitimidad social del Poder Judicial es la autoridad moral y científica de sus integrantes.

E indicó que el Poder Judicial puede mejorar su credibilidad y su autoridad ante la sociedad

con el correcto desempeño de sus integrantes, su capacidad ética y el conocimiento científico.

Por su parte, Rodolfo Campos Montejo, Presidente del Poder Judicial, señaló que como parte de su gestión ha pugnado por que la ética sea el escudo y fortaleza de los jueces y magistrados. "Aspiramos a recuperar el respeto

de la sociedad en una época en la que el servicio público es visto con escepticismo", afirmó.

"Los jueces y magistrados no han perdido legitimidad, lo que sucede es que con la postmodernidad, se cuestiona permanentemente a las autoridades", aseguró el doctor Alfonso Santiago. 



Anunciarte
en el medio correcto
puede darte grandes
beneficios.

[ESPACIO DISPONIBLE]

contáctanos al
3.58.20.00 ext. 2137
o a nuestro correo
nexojurídico@tsj-tabasco.gob.mx

Acerca de nuestro entrevistado:

- Egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde recibió el título de Licenciado en Derecho con mención honorífica, presentando la tesis "El papel del derecho en el cambio de estructuras. Derecho represivo y derecho promotor".
- Diplomado en Derecho Corporativo por la Universidad Iberoamericana. Diplomado en Teoría y Práctica de la Argumentación Jurídica por la Universidad Iberoamericana y diplomado en Mediación y Conciliación por el Instituto de Capacitación y Especialización Judicial y por el Instituto de Mediación de México. Tiene la Especialidad en Administración de Justicia Civil por la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Ejerció su profesión como abogado postulante y mediante exámenes de oposición, ingresó al Poder Judicial del Estado de México, primero con el nombramiento de juez de Primera Instancia y más adelante, como magistrado, integrando la Primera Sala Civil del Distrito Judicial de Toluca.
- Se desempeñó como director del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.
- Actualmente es Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, integrado al Consejo de la Judicatura.

Héctor Hernández Tirado



De larga formación humanista, y de activa participación en el movimiento de difusión y estudio de medios alternos de solución de controversias, nuestro entrevistado expone sus opiniones sobre la justicia restaurativa.

¿Por qué se debe impulsar la Justicia Restaurativa en nuestro País?

Porque nuestros esquemas retributivos tradicionales de carácter penal han sido un esquema fallido a nivel nacional.

No se ha logrado el largo anhelo de la reinserción del infractor a la sociedad a través de los mecanismos de derecho penitenciario en naturaleza de la pena. Además, el ofendido, la víctima y la sociedad, no han sido reestablecidos a su lugar, no han sido reestablecidos en su dignidad, en su honor, y mucho menos reparados en los daños que naturalmente se causan a la víctima, a su familia y a la comunidad en general con motivo de un delito.

A pesar de ello, existe aún mucha resistencia en el tema. ¿Qué sucede?

Yo veo la resistencia como una cuestión natural. Creo que no ha existido una familia, una comunidad, una sociedad o un estado que se resista al cambio. Lo veo como parte de un mecanismo dialéctico de evolución, de superación, de empujar, de jalar, de avanzar, de detenerse a reflexionar. Yo creo que las disidencias que advertimos en todos los foros de justicia restaurativa, de mediación y conciliación, son positivas porque nos permiten una pauta para el dialogo, para la discusión, para la disidencia, para la argumentación, para la filosofía y para empezar ha establecer las bases para convertir estas corrientes, estos movimientos, en esque-

mas objetivos y entendibles para toda la gente.

La resistencia es y será, desde mi punto de vista, una manifestación social, mental y psicológica, sana, que obliga a los teóricos y a los prácticos a aclarar sus propuestas, interpretar las normas conforme a los valores y a los principios y la idiosincrasia imperantes. Creo que la disidencia y la resistencia son positivas en cuanto que genera la posibilidad de cambio, de lucha, aclaración, y de intención en términos generales.

Otro fenómeno interesante en la percepción de la justicia restaurativa, es considerar que se pretende negociar el Derecho, como si se tratase de una transacción puramente mercantil.

Efectivamente, pero es importante subrayar que no es así. La Justicia Restaurativa no promueve la impunidad, no es y no debe ser igual a impunidad. Es cierto que en el nuevo sistema penal, acusatorio adversarial una de la formulas de la conclusión del proceso es el perdón, el acuerdo reparatorio, pero quizás el perdón y el acuerdo reparatorio no deba ser visto desde la perspectiva de la negociación de la justicia sino desde la perspectiva de la justicia restaurativa que pretende precisamente el restaurar las relaciones humanas, sociales, privilegiar la reparación de los daños materiales tangibles y reposicionar al ofensor y a la víctima en la familia, en la sociedad, en el estado de una manera proactiva, positiva, edificante para sí y para su entorno social.

“...quizás el perdón y el acuerdo reparatorio no deban ser vistos desde la perspectiva de la negociación de la justicia, sino desde la perspectiva de la justicia restaurativa que pretende precisamente restaurar las relaciones humanas, sociales; privilegiar la reparación de los daños materiales tangibles; y reposicionar al ofensor y a la víctima en la familia, en la sociedad, en el Estado de una manera proactiva, positiva, edificante para sí y para su entorno social”.

Todos los eventos
realizados por el
Poder Judicial

AHORA EN
DVD
VIDEO



ADQUIÉRELOS
en la biblioteca del
Tribunal Superior de
Justicia

“...el ofendido, la víctima y la sociedad, no han sido reestablecidos a su lugar, no han sido reestablecidos en su dignidad, en su honor, y mucho menos reparados en los daños que naturalmente se causan a la víctima, a su familia y a la comunidad en general con motivo de un delito”.

Claro que hay muchos juristas, sociólogos, psicólogos que piensan que a través de la justicia restaurativa se va a dar el fenómeno de la negociación económica burda de la justicia.

Este es un riesgo que hay que correr, pero mientras existan agentes del ministerio público, jueces, magistrados y operadores de la justicia restaurativa conscientes, capacitados, respaldados en la filosofía y en la naturaleza misma de la justicia restaurativa, esto no podría darse en ningún contexto, ni privado, ni oficial.

El riesgo es que la justicia restaurativa sea operada por agentes de ministerios públicos por jueces, magistrados, mediadores sin conocer las bondades de la mediación, siendo importante que estén convencidos que los fines de la justicia restaurativa van más allá de ponerle un signo de pesos al delito y a sus consecuencias.

Se busca restaurar las relaciones humanas y sociales afectadas por el delito además de la reparación real del daño, en tanto que reitero, la justicia restaurativa no es igual a impunidad.

Magistrado, para las personas que quisieran acercarse a este tema, ¿existe alguna bibliografía que nos pueda recomendar?

Hay una bibliografía amplísima en materia de métodos alternos y medios de justicia restaurativa. Yo recomendaría como base inicial de una investigación o de cualquier lectura sobre justicia restaurativa, el libro del argentino Elías Newman que se llama *“Justicia Penal y Justicia Restaurativa”*, libro que considero extraordinario.

Los textos que existen en inglés son predominantemente de origen español y argentino. Yo recomendaría mucho que las universidades, las facultades de derecho, los departamentos de derecho o las escuelas fueran introduciendo en la curricula información a los licenciados en derecho, en materias como psicología, sociología, antropología en ciencias de la comunicación, el estudio de los métodos alternos de solución de conflictos donde se puede ver la bondad, la naturaleza y los fines de tales métodos y la propia justicia restaurativa. 



REUNIÓN DE TRABAJO CONATRIB – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE CHILE



Dr. Rodolfo Campos, Presidente de CONATRIB, durante su intervención.

El 3 de Junio del 2010, se reunieron en la ciudad de México, Distrito Federal, la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), y la Corte Suprema de la República de Chile.

El objetivo de la reunión fue intercambiar experiencias y mejores prácticas realizadas en el país sudamericano en la implementación de los juicios orales.

La reunión, se erigió en trascendente foro para que los presidentes de tribunales estatales, de primera mano, cuestionaran y escucharan las experiencias de uno de los países referentes a nivel internacional en el tema.

Asistieron al evento por parte de la Corte Suprema de Chile, su Presidente, Ministro Milton Juica Arancibia; Lic. Jaime Rodríguez Espoz, Ministro de la Sala Penal y el Lic. Roberto Contreras Olivares, Ministro de la Corte de Apelaciones de San Miguel, así como Germán Guerrero Pavez, Embajador de la república de Chile en nuestro país.

Completaron la comitiva chilena la lic. Carla Troncoso Bustamante, Jueza de Garantías; y el lic. Francisco Hermosilla Iriarte, Juez Oral en lo Penal.

Por parte de CONATRIB asistieron el Dr. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente de la asociación y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de



De Izquierda A Derecha, el Dr. Edgar Elias Azar, Presidente del Poder Judicial del D.F.; Lic. German Guerrero Pavez, Embajador de Chile en Mexico; Dr. Rodolfo Campos Montejo, Presidente de CONATRIB; Ministro Milton Juica Arancibia, Presidente de la Corte Suprema de Chile; Lic. Alejandro Etienne Llano, Presidente del Poder Judicial de Tamaulipas y Lic. Max Gutierrez Cohen, Presidente del Poder Judicial de Sonora.



La mesa de trabajo.



Tabasco; el Magistrado Juan Gabriel Coutiño Gomez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas; el Magistrado Ricardo Sánchez Márquez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del estado de San Luis Potosí; el Magistrado Max Gutiérrez Cohen, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora; el Magistrado Alejandro Etienne Llano, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; el Magistrado Edmundo Román Pinzón, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero; así como el Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del

Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Asimismo, estuvieron presentes el Magistrado Marcial Bautista Hernández, integrante de la Segunda Sala Penal del Estado de Tabasco; el M.D. Gary L. Arjona Rodríguez, Secretario Técnico de CONATrib, el lic. Omar David Jiménez Ojeda, de la Secretaría Técnica para la Implementación de la Reforma Penal (SETEC), la lic. Angela Quiroga Quiroga, Directora General de Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia; y el M.M. Jesús Antonio Aquino Rubio, Asesor Jurídico de la Secretaría Técnica de CONATrib.●



REUNIÓN DE TRABAJO

CONATRIB | CIDE | FONDO JURICA | AMIJ | SETEC

Con la finalidad de analizar y los avances y beneficios del proyecto denominado “*Diseño y Implementación de un Sistema de Indicadores para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal. Piloto: Estado de Chihuahua*”, se reunieron la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (CONATRIB), el Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia en México (Fondo Jurica), la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), la Secretaría Técnica para la Implementación de la Reforma Penal en el país (SETEC), y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

La reunión de trabajo se verificó en las instalaciones del CIDE el

pasado 13 de abril, estando presentes representantes de las instituciones citadas.

El proyecto, primero en su género en el país, tiene en sus objetivos obtener una serie de indicadores reales sobre los avances del proceso de implementación de la reforma penal, su evolución, obstáculos, beneficios y logros, tomándose como referencia para ello uno de los estados líderes en dicho proceso: el estado de Chihuahua, utilizando entre otras herramientas, un software especializado para obtener los resultados.

Trascendió la propuesta realizada a la Secretaría Técnica para la Implementación de la Reforma Penal en el país, a quien se ofreció el proyecto con el objetivo de

ser utilizado como auxiliar en sus objetivos a nivel nacional.

El proyecto, financiado por el Fondo Jurica y acompañado por AMIJ, es el primero de su tipo a nivel nacional y se presenta un avance del 30%.

El mismo, una vez concluido, aportará información muy importante, tangible y comprobable, con el cual se podrá determinar, entre otros aspectos, si las políticas públicas contenidas en los nuevos procedimientos están dando los resultados esperados, además de permitir el panorama necesario para realizar ajustes en la implementación, y proponer cambios normativos que potencialicen la eficacia de la implementación. ●

SEGUNDO TALLER DEL MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PENAL MEXICANA.



Exposición del Modelo de Planeación



Magistrado Marcial Bautista Gómez del estado de Tabasco y representantes de diversos estados asistentes al taller.



Mag. Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, Presidenta del Poder Judicial de Campeche; Especialistas De SETEC y del Fondo Jurica.

En las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), campus Ciudad de México, se llevó a cabo el 2 de junio del presente año, el Segundo Taller del Modelo de Planeación para la Implementación de la Reforma Penal Mexicana.

El mismo tuvo por objetivo, mostrar de manera directa a Presidentes de Tribunales y especialistas, el producto final desarrollado por CONATRIB, en acompañamiento con AMIJ, con recursos del FONDO JURICA.

Así mismo, en cumplimiento a los acuerdos tomados en la 3ra. Reunión Plenaria Ordinaria de Presidentes verificada en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se invitó a la Secretaría Técnica para la Implementación de la Reforma Penal en el País (SETEC), con el objetivo de analizar las bondades y beneficios de dicha herramienta, la cual fue donada gratuitamente a SETEC para coadyuvar en sus objetivos permanentes de implementación, y así maximizar el beneficio de un instrumento único en su tipo y pionero a nivel nacional.

Con nutrida participación, el evento es producto de la agenda colaborativa interinstitucional generada entre CONATRIB, SETEC, AMIJ y FONDO JURICA.●



XIII

Reunión Nacional

de Consejos de la Judicatura y Organismos Similares

Del 28 al 30 de abril se llevó a cabo la XIII Reunión Nacional de Consejos de la Judicatura y Organismos Similares en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El evento reunió a representantes de Consejos de la Judicatura, a representantes del área de Informática, así como del área del Fondos Auxiliares de todos los tribunales estatales de justicia del país.

En mesas de trabajo, abordaron temas relativos a sus funciones, intercambiando experiencias y compartieron las mejores prácti-

cas para enriquecer aquellas consideradas más exitosas.

El evento se enriqueció con la excelente conferencia disertada por el ilustre jurista jalisciense Dr. Sergio García Ramírez, desarrollada en torno al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En el marco del evento se realizó la 3ra. Reunión Plenaria Ordinaria de Presidentes CONATRIB 2010, donde se presentaron informes de trabajo de las comisiones de Autonomía Presupuestaria, Narcomenudeo y Justicia para Adolescentes.

De igual manera, las unidades especializadas en Editorial, Capacitación, Internacional y Planeación dieron cuenta de los avances en sus trabajos.

Los presidentes acumularon un total de 75 actividades de análisis, discusión, revisión y acuerdos.

Trascendieron la culminación y entrega final del proyecto denominado "*Modelo de Planeación Para la Implementación de la Reforma Penal Mexicana*", desarrollado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM);



Foto oficial

“... celebro, señores presidentes de tribunales, señores magistrados, la gran batalla que ustedes están librando por la independencia de sus tribunales, yo digo que es una batalla honorable y que el pueblo mexicano espera que ganen... Entiendo que el estado mexicano no está ofreciendo resistencia a la batalla, pero tampoco toda la diligencia que sería deseable.”

DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ



Lic. Alejandro Etienne Llano, Presidente del Poder Judicial de Tamaulipas; Ing. Eugenio Javier Hernandez Flores, Gobernador Constitucional de Tamaulipas; y Dr. Rodolfo Campos Montejo, Presidente de Conatrib.



Desahogo de la Reunión Plenaria



"... es indispensable que todos los Poderes Judiciales sigamos el ejemplo de Tamaulipas, Yucatán, y un reducido grupo de Estados que tienen autonomía presupuestaria. Y que entendamos a ésta, no como un privilegio del órgano impartidor de justicia, sino como una garantía del ciudadano sin la cual no es posible hablar de un Estado de Derecho robusto y fortalecido."

DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

el *Acuerdo de Ratificación de Proyectos* signado entre CONAT-TRIB, AMIJ y el Fondo Jurica; los lineamientos para la realización del "*Programa Comparativo de Derecho y Cultura Fletcher School of Law & Diplomacy*", la aprobación del "*Reglamento de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez*"; y el convenio de colaboración signado entre CONAT-TRIB y la Universidad Austral de Argentina, entre otros.

Emotivos fueron los reconocimientos entregados al Dr. Alfredo Orellana Moyao, Secretario Técnico del Fondo Jurídico; al Dr. Rolando De Lassé Cañas, Secretario Ejecutivo de AMIJ, por su invaluable apoyo a CONAT-TRIB, quienes han demostrado en todo momento su preocupación por acompañar eficientemente los proyectos de la asociación.

Igualmente importante fue el reconocimiento otorgado al ITESM por conducto del Dr. Mario Álvarez Ledezma, quien realizó un extraordinario trabajo al frente

del proyecto "*Modelo de Planeación Para la Implementación de la Reforma Penal Mexicana*".

Para culminar la sesión, el Magistrado Alejandro Etienne Llano, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, expuso la vanguardia implementada en el sistema judicial de su estado, a través de los mecanismos de Notificación Personal Electrónica, Centrales de Actuarios con rutas Geo-Referenciadas, así como el sistema Tribunatel, mismos que ofreció compartir generosamente con sus homólogos.

Finalmente, el Dr. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente de CONAT-TRIB y del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, agradeció a los asistentes su compromiso, y reconoció al magistrado Etienne Llano, a nombre de todos los Presidentes, el profesionalismo, avances tecnológicos y magnífico evento logrado en Ciudad Victoria, Tamaulipas. ●



Presidium de la ceremonia inaugural



Servidores Judiciales que asistieron al evento

SEGUNDO FORO REGIONAL AECID - CONATRIB



Ceremonia inaugural

En el marco de los trabajos conjuntos desarrollados por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), y la Agencia Española para la Cooperación y el Desarrollo Internacional (AECID), se llevó a cabo del 13 al 15 de mayo del 2010, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco,

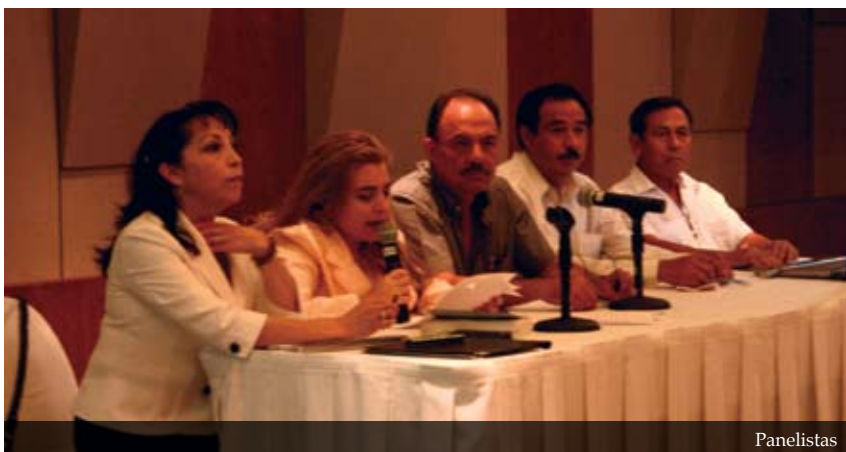
el “*Segundo Foro Regional de Intercambio de Experiencias en los Procesos Orales de los Estados de la República Mexicana*”.

Con la participación de integrantes de los poderes judiciales, procuradurías de justicia, consejerías jurídicas, defensorías de oficio, legislaturas y universidades de Campeche, Chiapas, Guerrero,

Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Tabasco, el Foro brindó un espacio único para analizar y discutir las mejores prácticas, principales problemas y soluciones desarrolladas por los estados que ya han implementado la reforma penal.

La inauguración estuvo a cargo del Dr. Rodolfo Campos Montejo, presidente de CONATRIB, acompañado del M.D. Miguel Alberto Romero Pérez, representante del Gobernador Constitucional del Estado, Químico Andrés Rafael Granier Melo, y de la Directora del Proyecto AECID, María del Mar Perales Gallegos.

Estuvieron presentes los Magistrados Edmundo Román Pinzón, Presidente del Tribunal Superior



Panelistas

de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, Arturo León de la Vega en representación del Magistrado Héctor Anuar Mafud Mafud, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca; Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; Juan Gabriel Coutiño Gómez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, y la lic. Fabiola Rodríguez Zurita, representante del Magistrado Angel Francisco Prieto Méndez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del estado de Yucatán.

También estuvieron presentes el Lic. José Carlos Ocaña Becerra, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado; el lic. Cesar Rojas Rabelo, representante del Lic. Jesús Ali de la Torre, presidente municipal de Centro; del Lic. Manases Silván Olán, representante del lic. Rafael González Lastra, Procurador



Asistentes al foro

General de Justicia del Estado; y el M.D. Jesús Manuel Argáez de los Santos, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por parte de la academia estuvieron la M.D. Enma Estela Hernández Domínguez, representante de la Maestra Candita Gil Jiménez, Rectora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como del Dr. Emilio de Ygartua y Monteverde, Rector de la Universidad del Valle de México, campus Villahermosa.

Completaron presidium la lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, Presidenta del Colegio de

Notarios de Tabasco; el lic. José Luis González Martínez, Presidente de la Barra de Abogados de Tabasco, así como la lic. Vanessa Pintado Nazar, Directora de la Defensoría de Oficio del estado.

El evento fue todo un éxito, de nutrida asistencia y elevada discusión e intercambio, el cual culminó con la entrega de un reconocimiento a la Directora del Proyecto AECID, María del Mar Perales Gallegos, por la calidad de su gestión en el programa, y otro al Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca por su destacado avance en la implementación de los Juicios Orales.●



Foto oficial



Dra. María del Mar Perales

Taller para asignación de recursos para la implementación de la Reforma Penal **CONATRIB - SETEC**



Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú,
Coordinador De Asesores de SETEC

Con el objetivo de analizar el Acuerdo emitido el 26 de abril del 2010 por la Secretaría de Gobernación en el Diario Oficial de la Federación, por el que se establecen las directrices para la aplicación de recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB) y la Secretaría Técnica para la Implementación de la Justicia Penal (SETEC), organizaron un taller dirigido a especialistas de todos los poderes judiciales estatales.

Se llevó a cabo el día 04 de junio del 2010, en el Salón Juárez del Conjunto Bucarelli de la Secretaría de Gobernación, con la asistencia de representantes de todos los poderes judiciales del país.

En el mismo, se aclararon dudas y establecieron puentes de diálogo para comprender los procedimientos concretos necesarios para que los tribunales estatales puedan acceder a dichos beneficios.

Encabezó la reunión por parte de SETEC, el lic. Felipe Borrego Estrada, y en representación del Dr. Rodolfo Campos Montejo, Presidente de CONATRIB, el M.D. Gary L. Arjona Rodríguez, titular de la Secretaría Técnica.●

Reunión de Trabajo

CONATRIB | USAID | MSI

El pasado 20 de Mayo del 2010, se verificó la reunión de trabajo entre la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (CONATRIB), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), y Management Systems International (MSI).

El objetivo de la reunión fue estrechar lazos de colaboración en beneficio de los Tribunales de Justicia del país, en temas de capacitación y asesoría sobre la implementación de la reforma penal, justicia restaurativa, justicia

alternativa y derechos humanos, entre otros.

Con el personal interés del Dr. Campos Montejo, Presidente de CONATRIB y de Rodger D. Garner, Ministro Consejero para el Desarrollo y Director de USAID México, por elaborar una agenda común, este primer acercamiento promete generar una productiva relación colaborativa en dichos temas.

Asistieron a la reunión Luis David Ortiz Salinas, Director General MSI México; Gary L. Arjona Rodríguez, Secretario

Técnico de CONATRIB; Daniel González, Coordinador de la Reforma Judicial, MSI México; Alejandro Ponce de León Gómez, Sub-director de Reforma de Justicia Penal, MSI México; Cecilia Real, Especialista en Estado de Derecho USAID-México; Christian Ortega, Asesor en Justicia Penal MSI México; Carlos Ríos, Especialista en Derechos Humanos MSI México; Robert Kahn, Asesor de la Oficina de Democracia USAID-Mexico y Jesús Antonio Aquino Rubio, Asesor Jurídico de la Secretaría Técnica de CONATRIB.●



Christian Ortega, Alejandro Ponce, Carlos Ríos, Daniel González, Luis David Ortiz, Gary L. Arjona Rodríguez, Cecilia Real, Robert Kahn y Jesús Antonio Aquino Rubio.

Pacto Nacional POR EL ACCESO A LA JUSTICIA



Ceremonia inaugural

“Este acto que simboliza, por un lado, la determinación de los órganos impartidores de justicia por sumar esfuerzos en un plano de igualdad; y por otro, el reconocimiento de que el acceso a la justicia es aún tarea inconclusa en el México actual.”

Teniendo como escenario la antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia, ubicada en el Colegio de San Idelfonso, se firmó el **“PACTO NACIONAL POR EL ACCESO A LA JUSTICIA”**.

El evento verificado el 24 de mayo del año actual, reunió a los once apartados de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA (AMIJ), así como a Colegios y Barras de Abogados, e instituciones educativas.

El pacto busca fomentar el acceso a la justicia, la cultura de la legalidad y la confianza de los ciudadanos en las instancias jurisdiccionales a fin de garantizar sus derechos así como fortalecer los mecanismos de colaboración para mejorar de manera continua el intercambio de información, capacitación, investigación, ex-

periencias y buenas prácticas en la implementación de proyectos y programas entre los órganos impartidores de justicia.

Emotivos mensajes fueron pronunciados desde el pódium, iniciando la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, Presidenta del Tribunal Electoral y en representación de la justicia electoral federal y local.

Posteriormente, participó el Dr. Rodolfo Campos Montejó, Presidente de CONATRIB y del Poder Judicial de Tabasco, en representación de todos los poderes judiciales, quien recalcó que el pacto, debe ser un instrumento que **“facilite la implementación de una agenda judicial común para que sean saciadas las expectativas sociales con respecto a la capacidad operativa de quienes imparten justicia de acuerdo a criterios coherentes con la reali-**



Al momento de la firma

“... hay que tener cuidado, para no dejar que la de hoy se convierta en una lista de buenas intenciones incumplidas; que sólo quede en la teoría o en el discurso, pero que no se refleje en la realidad.”
RCM

dad actual que demandan una justicia de calidad, humana, restaurativa, congruente con la problemática social y cercana a la gente”.

Les siguieron los representantes de Colegios, Barras y Academias; de la Justicia Administrativa Federal y Local; de la Justicia Laboral Federal y Local, así como un representante del observatorio ciudadano de la justicia.

El mensaje final estuvo a cargo del Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual mencionó la puesta en marcha de acciones específicas en beneficio del quehacer jurisdiccional en el país. De la misma forma, subrayó los proyectos e iniciativas de la AMIJ para el fortalecimiento de la impartición de justicia y el acercamiento de esta a los jus-

ticiables, citando como ejemplo la Carta de Derechos y Obligaciones de los Usuarios de la Justicia en México.

El evento destacó la voluntad de todos los reunidos por implementar acciones concretas en beneficio del acceso a la justicia, trascendiéndose la firma del documento.

Por parte de CONATrib, destacó la asistencia de los Presidentes de Tribunales de Justicia del País.

El evento fue transmitido por el CANAL JUDICIAL en cadena nacional, y en todas las casas de la justicia federal en las 32 entidades del país.●



El Dr. Rodolfo Campos con los ministros José Ramón Cossío y Guillermo Ortiz Mayagoitia



2ª Reunión de Trabajo AMIJ | CONATRIB | FONDO JURICA

El 27 de mayo se verificó en las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, la Segunda Reunión de trabajo entre la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), el Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia en México (Fondo Jurica), y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (CONATRIB).

La reunión estuvo presidida por el Dr. Rodolfo Campos Montejo, Presidente de CONATRIB y del Poder Judicial Tabasqueño; el Dr. Alfredo Orellana Moyao, Secretario Técnico del Fondo Jurica; el Dr. Rolando De Lassé Cañas,



Mesa de trabajo

Secretario Ejecutivo de AMIJ, y del M.D. Gary L. Arjona Rodríguez, Secretario Técnico de CONATRIB.

Asistieron a la misma, el Dr. Rafael Minor Molina, Prosecretario Técnico del Fondo Jurica; Bertha Monje Cedeño y Mercedes Sánchez Vega de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; los Consejeros del Estado de Tabasco, César Madrigal Martínez, Leticia Camacho Arias, Lorenzo Guzmán Vidal, Francisco E. Bartilotti Cahero, Mario Díaz López, Joel Antonio Román Acosta y el Secretario del Consejo Andres Madrigal Sanchez.

También estuvieron presentes el L.A.E. José Bulnes Zurita, Tesorero de CONATRIB, Lic. Romeo Notario Marcín, de Presupuesto del Tribunal de Tabasco, Lic.

Danko Duran Duran de AMIJ, Lic. Hortencia Díaz Aguilar del Centro de Información y Documentación Jurídica, así como el M.M. Jesús Antonio Aquino Rubio, Asesor Jurídico de CONATRIB.

Se analizaron diversos proyectos presentados por CONATRIB ante el Fondo Jurica, con el acompañamiento de AMIJ, para efectos de impulsar su correcto desarrollo, analizando entre otros aspectos su alcance, costos, tiempos de desarrollo y beneficios.●



Dr. Rolando de Lassé Cañas

PROYECTOS ANALIZADOS EN LA REUNIÓN:

- 1 Centro Nacional de Control de Confianza Judicial para las Entidades Federativas.
- 2 Sistema de Gestión de Quejas y Actas Administrativas.
- 3 Sistema Integral de Evaluación de Carrera Judicial.
- 4 Sistema Nacional de Información y Documentación Judicial Virtual.



Dr. Cesar Humberto Madrigal Martinez, Secretario Andres Madrigal Sanchez, y Dr. Francisco Enrique Bartilotti Cahero, Integrantes del Consejo de la Judicatura del estado de Tabasco.



Asistentes a la reunión

2ª Sesión de la Comisión Interinstitucional en Procuración e Impartición de Justicia.

PLAN DE ACCIÓN EN NARCOMENUDEO



Mesa de trabajo

El 09 de junio tuvo verificativo en la ciudad de México, Distrito Federal, la Segunda Sesión de la Comisión Interinstitucional en Procuración e Impartición de Justicia, para continuar los trabajos y acuerdos del Plan General de Acción en Narcomenudeo.

La bienvenida y objetivo de la reunión la realizó el lic. Francisco Javier Molina Ruiz, Subprocurados de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República.

La relatoría del seguimiento de compromisos estuvo a cargo de la Dra. Erika Santoyo Morales, Directora General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional y Titular del Secretariado Técnico de la Comisión Interinstitucional en Procuración e Impartición de Justicia (CNPJ).

El Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Coordinador General de Delegaciones de la Procuraduría General de la República, moderó las propuestas de conformación del Plan General de Acción.

Por parte de CONATRIB estuvieron presentes el Dr. Rodolfo Campos Montejo, Presidente de la asociación y del Poder Judicial del Estado de Tabasco; el lic. J. Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Durango; el Lic. Valentín Echeverría Almanza, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; el lic. Arturo Baltazar Calderón, Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; el Dr. Israel Al-



Lic. J. Apolonio Betancourt Ruiz, Presidente del Poder Judicial de Durango; Dr. Israel Alvarado Martínez, Consejero del D.F. y Dr. Rodolfo Campos Montejo, Presidente de CONATIRB.



El subprocurador Molina junto a la Dra. Erika Santoyo

varado Martínez, Consejero de la Judicatura del Distrito Federal; el Lic. Miguel Ricardo Quintana Tinoco, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora.

En dicha reunión, el Dr. Campos Montejo expresó en el tema de capacitación en materia de narcomenudeo, que esta debe ser continua, señalando las bondades del uso de sistemas de videoconferencias, porque de esa manera la capacitación llega

a un mayor número de personas, y con menor costo.

Entre los principales acuerdos arribados, destaca el del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), quien a partir de agosto del año en curso, iniciará procesos de capacitación a distancia, externando el compromiso de dirigir el primero de ellos a la materia de narcomenudeo.

Destacó también la necesidad de generar diagnósticos integrales en materia de narcomenudeo que permitan sustentar acciones y propuestas que genere esa Comisión, desde las perspectivas de salud, normativa, de infraestructura y financiera; reiterando el compromiso relativo a la necesidad de impulsar la conformación de Comisiones Estatales en cada una de las entidades federativas donde participen las instituciones responsables de atender la materia de narcomenudeo, para generar información que aporte elementos al diagnóstico nacional que están conformando.●



Procurador General de Justicia de Campeche Lic. Renato Sales Heredia; y su homólogo del estado de Hidalgo, Lic. José Alberto Rodríguez Calderón.



La Procuradora General de Justicia de Oaxaca y su homólogo de Guanajuato

En cumplimiento a los acuerdos derivados del IX Encuentro Nacional de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia, celebrado los días uno y dos de octubre de dos mil nueve, en la capital del Estado de Guanajuato, así como de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrado el día diez de diciem-



Dr. Edgar Elias Azar, Presidente del Poder Judicial del D.F.; Dr. Israel Alvarado Martínez, Consejero del D.F. y Dr. Edmundo Roman Pinzón, Presidente del Poder Judicial de Guerrero.



Mesa de trabajo

1ª sesión

DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE EL MODELO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

bre de dos mil nueve, en la ciudad de México, Distrito Federal; se realizó el pasado 16 de junio del año actual, la Primera Sesión de la Comisión de Estudio y Análisis sobre el Modelo de Justicia para Adolescentes.

En dicha reunión, la presentación del Modelo de Justicia para Adolescentes, así como su diagnóstico, fortalezas y áreas de oportunidad, fue presentado por el Dr. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (CONATrib), y del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco; por la Maestra María de la Luz candelaria Chiñas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca; por el lic. Carlos Zamarripa Aguirre, Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato y el Dr. Israel Alvarado Martínez, Consejero de la Judicatura del Distrito Federal.

Se establecieron los parámetros de operación, organización y funcionamiento de la Comisión de Estudio.

La lectura de acuerdos y firma de minuta estuvo a cargo del M.D. Gary L. Arjona Rodríguez, Secretario Técnico de CONATrib.

Los principales resultados de la reunión son:

1. Se instaló formalmente la Comisión de Estudio y Análisis sobre el Modelo de Justicia para Adolescentes.
2. Dicha comisión quedó integrada por Comisión las Presidencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Aguascalientes, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero y Tabasco, así como las Procuradurías Generales de Justicia de Guanajuato, Oaxaca, Puebla, Tamaulipas

y Sonora, la Fiscalía General del Estado de Coahuila y la Procuraduría General de la República.

3. El objeto de la comisión es desarrollar un diagnóstico y una propuesta de adecuación al modelo de justicia para adolescentes, el cual se acompañará al exhorto conjunto que emitan la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib) y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ) al Congreso de la Unión para que expida la ley federal de justicia para adolescentes, que considere la necesidad de adecuación al modelo vigente, y que prevea las partidas presupuestales necesarias y la adecuación de los tiempos para su instrumentación.●

Justicia Restaurativa

El fenómeno criminológico ha sido atendido por el Estado a través de diversos modelos, los que se han desarrollado de acuerdo a la noción que se tenga del delito y de su autor, conforme a la política criminal imperante.

En el sistema penal convencional se considera al delito como una lesión a una norma jurídica, donde la víctima es el Estado, se centra en la sanción, la que debe ser proporcional al daño, una vez que se determina la culpabilidad del agente, se busca la readaptación del infractor y la prevención del delito. Dicha concepción del delito tiene implícito el principio de justicia retributiva.

Este modelo de justicia ha sido severamente criticado, porque no ha tomado en cuenta a la víctima, a pesar de ser quien resiente el daño de manera concreta, no el Estado como ente abstracto; ni la pena estatal soluciona ningún conflicto a la víctima o a la comunidad.

Dichos cuestionamientos han permitido que surja una nueva concepción del delito, considerándolo más que una violación a una regla general de conducta,

como un ataque de una persona a otra, porque no interesa tanto el derecho abstractamente violado sino el hecho concreto de que una persona fue lesionada por las acciones ilícitas de otra y que ese daño debe ser reparado.

Esta visión se funda en un sistema de justicia restaurativa, que se ha desarrollado como una nueva forma de entender el fenómeno criminal, para responder de mejor manera a determinados problemas penales conforme a la experiencia acumulada, lo que

origina un cambio de paradigma en la forma de comprender y atender el delito.

La reciente incorporación de la justicia restaurativa como una forma de atender el delito y las consecuencias que este produce en la comunidad, se sustenta en ideas muy antiguas; ya el Código de Hammurabi preveía la restitución para algunos delitos contra la propiedad; la Ley de las Doce Tablas preceptuaba que el ladrón condenado pagaba el doble del valor del bien robado, tres veces



Magistrada María Raquel Barajas Monjaras. Licenciada en Derecho y Maestra en Ciencias Jurídico Penales por la Universidad de Guanajuato. Maestra en Impartición de Justicia Civil por la Universidad Iberoamericana, Campus León. Con destacada trayectoria docente y jurisdiccional, actualmente es Presidenta del Supremo Tribunal y del Consejo de la Judicatura del estado de Guanajuato.

el valor si el bien era encontrado en su casa, y cuatro si había obstaculizado la persecución. En Inglaterra, en el año 600 d. C., el rey de Kent, Etherlbert, desarrolló un sistema detallado de baremos para la valuación del daño; por mencionar algunos ejemplos.

Por lo tanto, la justicia restaurativa existe desde hace muchos siglos en pueblos de diversas culturas, estas tradiciones también existían en Canadá, Nueva Zelanda y en otros países, donde el fenómeno, pese al monopolio estatal de la justicia, sigue funcionando.

La concepción actual de la justicia restaurativa, deviene de un movimiento plural de carácter internacional en el campo de la victimología y la criminología, surge como una crítica al carácter represivo y retributivo del sistema de justicia tradicional y como un nuevo esquema para atender y entender al delito por el Estado.

Los expertos en estas áreas del conocimiento evaluaron los sistemas de justicia penal y reflexionaron sobre la eficacia de las penas, principalmente la de prisión, concluyendo que estos sistemas no beneficiaban a ninguno de los que se ven afectados por la comisión de un hecho considerado por la ley como delito, y propusieron establecer la llamada justicia restaurativa en los sistemas penales, para procurar el balance entre la víctima, el infractor y la comunidad.

Asimismo, en el Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito celebra-

do en Bangkok, Tailandia, en abril del 2005, los Estados participantes realizaron diversas recomendaciones, entre ellas, el desarrollo y la utilización en los sistemas de justicia penal del principio de justicia restaurativa.

Algunos autores han definido a la justicia restaurativa de la siguiente forma: el italiano Cere-
tti, afirma que la justicia restaurativa es el paradigma de una *...justicia que comprende la víctima, el imputado y la comunidad en la búsqueda de soluciones a las consecuencias del conflicto generado por el hecho delictuoso con el fin de promover la reparación del daño, la reconciliación entre las partes y el fortalecimiento del sentido de seguridad colectivo.*

Por su parte, Tony Marshall, criminólogo británico, propone como definición: *"Justicia restauradora es un proceso en el que todas las partes implicadas en un determinado delito, resuelven colectivamente cómo manejar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro"*.

De los conceptos citados se colige que, la justicia restaurativa, es una nueva forma para entender el conflicto penal, se centra en los daños que provoca a la víctima u ofendido y en las necesidades que estos daños provocan en ella. Involucra activamente a la víctima u ofendido, el agresor o inculpa-
do y a la comunidad, para hablar de los daños causados y la forma en que deben repararse.

La justicia restaurativa, de acuerdo con Nancy Flemming Tello, está estructurada bajo los siguientes principios:

1. El crimen causa daño a las personas y a las comunidades.
2. Causar un daño conlleva una obligación.
3. La obligación principal es reparar el daño.

El crimen causa daño a las personas y las comunidades. El crimen causa daño a una persona en particular y, también a la comunidad, porque rompe las relaciones; por lo tanto, no es sólo una ofensa al Estado como un ente abstracto y una violación de la ley, es un daño que se ha causado a una persona y que conlleva dolor, pérdida, entre otros sentimientos.

Causar daño conlleva obligaciones. Para la justicia restaurativa es imprescindible que el imputado entienda plenamente que es lo que ha hecho y como esto ha impactado a la víctima y a las personas cercanas a él mismo, para que responda de sus actos. ***La obligación principal es reparar el daño.*** La justicia restaurativa pondera la reparación del daño, de una forma que sólo la víctima u ofendido puede solicitar, porque sólo ella sabe que es lo que necesita para sentir que el daño está reparado.

La justicia restaurativa tiene una visión más amplia del hecho que la ley considera como delito porque considera que si bien éste afecta a la sociedad, también afirma que ello no debe ser la única razón para resolver qué debe hacerse, porque el delito es más que la violación a una regla legal de conducta, al constituir una violación o ataque de una persona a otra persona. No interesa tanto el derecho abstractamente violado

si no el hecho concreto de que una persona fue lesionada por las acciones ilícitas de otra, y es ese daño es el que debe ser reparado.

Por lo tanto, la justicia restaurativa estima que el delito debe ser considerado no sólo como un ilícito cometido contra la sociedad, un comportamiento que viola el orden constituido y que, por lo tanto, reclama una pena a cumplir; sino debe también estimarse como conducta intrínsecamente dañosa y ofensiva que puede provocar a la víctima privación, sufrimiento, dolor y hasta la muerte, por lo que ella tiene derecho a solicitar alguna forma de reparación del daño provocado.

De acuerdo a la concepción del delito que plantea esta doctrina, la justicia restaurativa se presenta como un modelo alternativo de atención al ilícito penal, que en lugar de considerar al hecho delictuoso, su autor y el castigo, parte de la idea trascendental para la sociedad de atender a la víctima y el daño que le fue ocasionado.

El principio de justicia restaurativa ha impactado a los académicos y operadores de los sistemas penales, propiciando así un cambio de visión respecto del delito y sus consecuencias, como forma de lograr un equilibrio entre la víctima, el inculpado y la sociedad. De tal manera que, esta conceptualización ha sido introducida en la legislación positiva, no sólo en otras partes del mundo, sino también en nuestro país.

En efecto, la justicia restaurativa es un principio que orienta a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el

18 de junio del 2008, que modificó en forma estructural y sustancial el sistema procesal penal. En efecto, dicha enmienda propone un proceso acusatorio y oral, cuyo objeto lo señala la fracción I del inciso A) del artículo 20, al establecer: [...] I. *El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen [...].*

Lo anterior pone de manifiesto que se previene un proceso penal que contiene el principio de justicia restaurativa, al estimar primeramente la atención a la víctima y la reparación del daño.

En el Estado de Guanajuato al armonizar la Constitución Local con la Federal en relación a la reforma penal de mérito, se recoge ese principio, como se observa en el artículo 10, que señala: [...] *De igual forma, le serán aplicables los principios generales previstos en el Apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...].*

Lo mismo acontece en la ley procesal que regulará el proceso penal y acusatorio en el Estado, cuya iniciativa se ha presentado y está pendiente de aprobarse, en dicho documento el numeral 28 dice: *“El proceso penal se orienta por el principio de justicia restaurativa, entendido como todo procedimiento en el que la víctima u ofendido y el inculpado o sentenciado, participan conjuntamente, de forma activa, en la resolución de las cuestiones derivadas del delito, en busca de un resultado restaurativo.*

Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender

las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la integración de la víctima u ofendido y del inculpado a la comunidad, en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad. Se emplearán preferentemente la mediación y la conciliación, como mecanismos alternativos de solución de controversias para lograr resultados restaurativos.”

Los preceptos citados revelan que el Estado Mexicano ha establecido una nueva política criminal, sustentada en la justicia restaurativa, eligiendo un modelo alternativo de atención al fenómeno criminológico que prioriza las necesidades de la víctima de un hecho considerado por la ley como delito y la reparación del daño, con miras a restaurar la armonía social.

Esta implantación del proceso penal acusatorio en nuestro



país, conlleva no sólo un cambio procesal, sino va más allá, porque trasciende en la forma de entender la justicia, se atiende el delito y sus consecuencias con una visión sustentada en el principio de justicia restaurativa, en lugar del de justicia retributiva, generando así un cambio de paradigma en la justicia.

1.- El sistema penal convencional considera al delito como una lesión a una norma jurídica y una ofensa al Estado, se centra en la sanción, que debe ser proporcional al daño causado.

2.- Este modelo de justicia punitiva ha sido cuestionado porque: margina a la víctima, a pesar de ser la que resiente las consecuencias del hecho considerado por la ley como delito. No es satisfactorio para ninguno de los que intervienen en el drama penal, la

víctima después de haber sido dañada es víctima del sistema, el imputado entra en un sistema que lo excluye y estigmatiza; el Estado cuenta con un sistema ineficiente, lo que genera en la sociedad una sensación de injusticia y seguridad.

3.- La inconformidad con el sistema de justicia penal que se rige por el principio de justicia retributiva, permitió una nueva concepción del delito, en la que ya no se considera a éste únicamente como una violación a una regla general de conducta, también se ve en relación a la persona que resintió el daño por el ilícito, y que aquél debe ser reparado. Esta forma de comprender el delito se funda en el principio de justicia restaurativa que tiene como eje a la víctima y la reparación del daño.

4.- La justicia restaurativa se entiende como todo procedimiento en el que la víctima u ofendido y el inculpado o sentenciado, participan conjuntamente, de forma activa, en la resolución de las cuestiones derivadas del delito, en busca de un resultado restaurativo.

5.- La noción del delito que se orienta por la justicia restaurativa, es una nueva forma de entender el fenómeno criminal, que permite reconocer que existen distintas opciones de respuesta a éste, para lograr un equilibrio entre la víctima, el inculpado y la sociedad.

6.- El principio de justicia restaurativa se ha aceptado tanto para los estudiosos del derecho penal, como para los creadores de las normas jurídicas, lo que ha propiciado que éste oriente las leyes que regulan los nuevos sistemas de justicia penal.

7.- La justicia restaurativa es guía de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, al prever un proceso acusatorio y oral, cuyo objeto es el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

8.- El Estado Mexicano ha establecido una nueva política criminal, sustentada en la justicia restaurativa que reconoce los derechos de la víctima de un delito y la reparación del daño, como objeto fundamental del nuevo proceso penal. Lo que origina un cambio de paradigma en la forma de comprender y atender el delito. 





CONFERENCIA: LA REFORMA AL ART. 97 CONSTITUCIONAL

El viernes 23 de abril, Genaro David Góngora Pimentel, ex presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ofreció la conferencia titulada “La reforma al artículo 97 en materia de protección a las garantías individuales”, la cual fue auspiciada por el Tribunal Superior de Justicia y el Colegio de Bachilleres de Tabasco.

El ministro en retiro se pronunció en contra de la posibilidad de que el Senado de la República suprima la capacidad de investigación del máximo tribunal del país en materia de violación grave a las garantías individuales y la transfiera a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

Señaló que esta capacidad se trata de un análisis legal que hacen los 11 ministros de la Corte y no sólo un individuo, que es el digno ombudsman y consideró que es más difícil que se convenza y se presione a 11 personas que a una sola. Aunque es una batalla perdida, estoy en contra de que se le quite esta facultad a la Suprema Corte, expuso.

En el marco de la conferencia, Góngora Pimentel también explicó que existe jurisprudencia del más alto tribunal del país para que el Ejército intervenga en el combate a la delincuencia.

Y comentó que el secretario de la Defensa Nacional, Guillermo Galván Galván aseguró el pasado 7 de abril que el Ejército

El ministro en retiro, Genaro Góngora Pimentel, se pronunció en contra de la posibilidad de que el Senado de la República suprima la capacidad de investigación del máximo tribunal del país en materia de violación grave a las garantías individuales.



El conferencista, ex ministro Genaro Góngora Pimentel



Presidium

permanecerá en las calles entre cinco y diez años más, lo que compromete la actuación no sólo del gobierno de Felipe Calderón sino también de su sucesor.

El presidente del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo, agradeció la participación de quien inició su retiro apenas el 30 de noviembre pasado y con respecto a la abolición de la facultad investigadora de la Corte

en materia de violación grave de garantías individuales señaló que mueve conciencias y nos hace pensar sobre la necesidad de preservar esta facultad.

El evento contó con la asistencia de Miguel Romero Pérez, consejero jurídico del gobierno estatal y los ex presidentes del Tribunal de Justicia, Guadalupe Cano de Ocampo y Fernando Sánchez de la Cruz, mientras que el director

del Colegio de Bachilleres, Jorge Abdo Francis, fungió como moderador de la charla.

El ministro en retiro, Genaro Góngora Pimentel, se pronunció en contra de la posibilidad de que el Senado de la República suprima la capacidad de investigación del máximo tribunal del país en materia de violación grave a las garantías individuales. 🌊



Autoridades y público asistente

GÉNERO Y JUSTICIA

¿QUÉ SON LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO?

Un estereotipo es una preconcepción generalizada surgida a partir de adscribir a las personas ciertos atributos, características o roles, en razón de su aparente pertenencia a un determinado grupo social.¹ Si bien estereotipar constituye un proceso mental indispensable que permite organizar y categorizar la información recibida con la finalidad de simplificar el entendimiento, dicha función cognitiva resulta problemática cuando opera para ignorar necesidades, deseos, habilidades y circunstancias de las personas que se traduzcan en la restricción o negación de los derechos fundamentales, por un lado, y en la jerarquización entre grupos sociales, por el otro.

Específicamente, los estereotipos de género están relacionados con las características sociales y culturalmente asignadas a hombres y mujeres, a partir de las diferencias físicas basadas en su sexo. Si bien los estereotipos afectan tanto a hombres como a mujeres, tienen un mayor efecto negativo en las segundas, pues históricamente la sociedad les ha asignado roles secundarios, socialmente menos valorados y jerárquicamente inferiores.² Esta subordinación social se vuelve particularmente grave cuando se institucionaliza a través del Derecho. Ello sucede cuando leyes, políticas públicas y prácticas gubernamentales incorporan, refuerzan y perpetúan un estereotipo de género, dándole fuerza y autoridad. En última instancia, el efecto consiste en que la sociedad lo acepta de manera acrítica como verdadero e inevitable, y las personas terminan por conformar y adecuar su comportamiento e imagen propia al mandato social.

Con el fin de clarificar la comprensión de lo que es un estereotipo basado en el género, la Dra. Rebecca Cook, académica de la Universidad de Toronto, distingue tres categorías.³ La primera corresponde a los estereotipos basados en las diferencias biológicas existentes entre hombres y mujeres. Un ejemplo consiste en la aseveración de que "los hombres son más fuertes que las mujeres", cuestión que efectivamente puede estar respaldada estadísticamente por la realidad, pero que trata de forma injusta a las personas atípicas del grupo social. Baste pensar en el caso de una mujer que, a pesar de ser más fuerte que varios hombres, se le impide ingresar al cuerpo de bomberos en razón de su sexo. En ocasiones, el Derecho ha recogido este tipo de preconcepciones basadas en una idea particular de la "vulnerabilidad femenina", impidiendo a las mujeres el ejercicio de determinados empleos, como trabajar en horarios nocturnos, así como participar en ciertas actividades del Ejército.⁴ Si bien estas medidas pretenden "proteger" a las mujeres, fomentan su marginación y exclusión de ciertos ámbitos profesionales y las privan de su derecho a elegir.

La segunda categoría establecida por Cook se refiere a los estereotipos sobre el comportamiento sexual de hombres y mujeres, demarcando cuáles formas de ejercer la sexualidad son aceptables

socialmente. Así, el estereotipo que indica que "la mujer es propiedad del hombre" ha permitido que en ocasiones la ley y su interpretación prescriban, por ejemplo, el débito carnal y la no configuración del delito de violación entre cónyuges,⁵ así como que las instituciones toleren la violencia doméstica y los matrimonios forzados. Un ejemplo de una preconcepción generalizada sobre el comportamiento sexual de hombres y mujeres consiste en considerar que "la sexualidad de las mujeres está necesariamente vinculada con la procreación, el matrimonio, las relaciones amorosas y la creación de una familia". Dicha premisa se refleja jurídicamente en las formas de regular el trabajo sexual y en el hecho de que en varios países se castiga únicamente a la prestadora del servicio y no al consumidor,⁶ o incluso ciertos criterios judiciales, en donde en sentencias de divorcio y custodia de menores se penaliza a la mujer por no ajustarse al comportamiento que se espera de ella socialmente.⁷

Finalmente, la tercera categoría de estereotipos desarrollada por Cook corresponde a aquellos que prescriben los roles sociales de cada uno de los sexos. El más común y extendido es el que considera que "el hombre debe ser el proveedor y la mujer debe ser la encargada del cuidado de los hijos y del hogar", independientemente de cuál sea la voluntad de la pareja. Partiendo de dicha idea, el derecho civil de diversos países ha negado capacidad jurídica a la mujer casada, confiriéndole al marido la facultad de representar a la sociedad conyugal y de administrar los bienes.⁸ Otra visión estereotipada consiste en que "las mujeres deben ser madres", sin tomar en cuenta que no todas las mujeres tienen la aspiración, salud, posición económica o circunstancias físicas y emocionales para ello.⁹

En tanto que estereotipar a las personas no siempre resulta discriminatorio ni conlleva un daño que exija la intervención del ámbito jurídico, la Dra. Cook ha propuesto la realización de un test para identificar cuándo un estereotipo opera para violentar los derechos humanos.¹⁰ De acuerdo con el test una perspectiva estereotipada o preconcepción de una persona tendrá carácter discriminatorio cuando conlleve alguna de las siguientes consecuencias: 1) niegue un derecho o beneficio; 2) imponga una carga, o 3) vulnere la dignidad de la persona o la margine.

5 Este criterio formó parte del orden jurídico mexicano hasta que fue expulsado por la modificación de jurisprudencia derivada de la contradicción de tesis 5/92, realizada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2005, y que se recoge en la tesis: 1/9, 10/94, cuyo rubro es VIOLACIÓN. SE INTEGRA ESTE DELITO AUN CUANDO ENTRE EL ACTIVO Y EL PASIVO EXISTA EL VÍNCULO MATRIMONIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

6 Ver caso Jordan v. S., 2002, resuelto por la Corte Constitucional de Sudáfrica.

7 Ver caso Kiren Atala e hijos vs. Chile de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La CIDH concluyó que el Estado de Chile era responsable por la discriminación contra Karen Atala en el proceso judicial que resultó en el retiro del cuidado y custodia de sus hijas debido a su orientación sexual.

8 Ver la decisión Morales de Sierra vs. Guatemala de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que consideró que diversas disposiciones del Código Civil de Guatemala imponían estereotipos de género violatorios de derechos para la mujer casada como conferirle al marido la representación conyugal y la facultad de administrar el patrimonio conyugal; disponer que la mujer casada sólo puede ejercer una profesión o tener un empleo cuando ello no perjudique sus funciones de madre o ama de casa entre otros.

9 Sobre la "maternalización" de las mujeres a través del Derecho, véase Mary Joe Frug, "A Postmodern Feminist Legal Manifesto (An Unfinished Draft)", *Harvard Law Review* 105 (1991-1992) pp. 1045-75.

10 Rebecca Cook, *Opic*, p. 59.

1 Rebecca Cook, *Gender Stereotyping: Promotional Legal Perspectives* (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2010), p. 12.

2 Tales como las actividades reproductivas, domésticas y de crianza que no son remuneradas económicamente como sí lo son las actividades productivas propias de la esfera pública.

3 Rebecca Cook, *Op. cit.*, p. 25.

4 Ver la decisión Tanya Kirel v. República Federal de Alemania de la Corte de Justicia Europea, en la que determinó que Kirel, experta en electrónica, no podía ser reducida de aquellos puestos laborales que involucraban el uso de armamento en razón de su sexo. La Corte explicó que era violatorio al derecho comunitario europeo otorgar mayor protección a las mujeres que a los hombres respecto de situaciones de riesgo físico.

Por ejemplo, mientras que la conducta estereotípica de vestir de rosa a las niñas recién nacidas puede ser jurídicamente irrelevante, negar a las mujeres el derecho al voto es discriminatorio.

El caso paradigmático sobre prácticas gubernamentales discriminatorias relacionadas con la justicia es la sentencia *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*,¹¹ por el cual el Estado mexicano fue condenado, en noviembre de 2009, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoiDH). La CoiDH consideró que las autoridades policiales de Chihuahua actuaron partiendo de estereotipos de género que reflejan criterios de subordinación de las mujeres y una "cultura de discriminación". La CoiDH afirma que, al momento de investigar las desapariciones, los funcionarios públicos mencionaron que las víctimas eran "voladas" o que "se fueron con el novio", pretendiendo justificar así la inacción estatal que concluyó con los posteriores homicidios de las jóvenes. Esta falta de diligencia estricta frente a las denuncias, a juicio de la CoiDH, constituyó una discriminación en el acceso a la justicia, además de que la impunidad de los delitos cometidos "envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es tolerada, lo que favorece su perpetuación".

Aplicando el test propuesto por la Dra. Cook, antes expuesto, los referidos funcionarios públicos actuaron con base en un estereotipo sobre el rol social de las mujeres, lo cual provocó que minimizaran las denuncias por las desapariciones de mujeres y culparan a las propias víctimas de su suerte, ya fuera por su forma de vestir, por el lugar en el que trabajaban (maquiladoras), por el lugar de su desaparición (bares o restaurantes) o por caminar en las calles de noche.

¿Por qué dicha preconcepción generalizada es violatoria de derechos humanos? La respuesta que otorga la CoiDH es que ésta operó precisamente para negar el derecho de acceso a la justicia para las jóvenes y sus familias.

Debe destacarse que el mismo Derecho que ha propiciado la subordinación de las mujeres frente a los hombres puede ser también un elemento emancipador. La sentencia de "Campo Algodonero" incluye entre las medidas de satisfacción y garantías de no repetición la prohibición a todo funcionario público de discriminar por razón de género, así como la capacitación con perspectiva de género para las y los servidores públicos con funciones ministeriales y jurisdiccionales. En esta última vertiente, el Poder Judicial de la Federación tiene responsabilidad frente a la sociedad de evitar la incorporación y el reforzamiento de preconcepciones violatorias del principio de igualdad y el derecho a la no discriminación a través de sus decisiones judiciales.

¹¹ Caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 16 de noviembre de 2009. Disponible en http://www.equidad.scjn.gob.mx/campo_algodonero.php

RECOMENDACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*

En 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado mexicano por violar los derechos humanos de tres mujeres desaparecidas, vejadas y asesinadas en Ciudad Juárez, así como por violar los derechos humanos de sus familiares. La sentencia realiza un estudio sobre la importancia del contexto de los hechos, reconociendo una cultura de discriminación contra las mujeres en Ciudad Juárez. Asimismo, a partir del reconocimiento del Estado, de los distintos informes proporcionados por organismos internacionales y por la condición de los cuerpos de las jóvenes al momento de su hallazgo, la Corte determinó que fueron víctimas de violencia contra la mujer según la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Se concluye que, a pesar de tener conocimiento del patrón de violencia contra las mujeres en Chihuahua desde el año 1998, el Estado no actuó con la diligencia debida para prevenir, investigar y sancionar dicha violencia.

La sentencia y un resumen ejecutivo de la misma pueden consultarse en: http://www.equidad.scjn.gob.mx/campo_algodonero.php

Acceso equitativo a la justicia



No discriminación por razón de género



Igualdad en la diversidad



Por un ambiente laboral libre de violencia, hostigamiento y discriminación



La Coordinación General de Equidad de Género tiene como objetivo sensibilizar y formar en perspectiva de género a quienes desempeñan labores jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación, así como propiciar la transversalización de la misma en la administración de los órganos que la componen.

Mtra. Mónica Malinier Duayre

Coordinadora General del Programa de Equidad de Género Poder Judicial de la Federación
(monica.malinier@scjn.gob.mx)

Encargada del boletín: Lic. Sandra López Olvera
(slopera@scjn.gob.mx)

Responsable del contenido: Mtra. Luz Helena Olvera y Villa

Diseño editorial y formación del boletín "Género y justicia" por la Dirección General de Imagen Institucional del Consejo de la Judicatura Federal

Lic. José Antonio Hernández Martínez

Lic. Alejandra del Río Guerra

Lic. María Muñoz Ruiz



Coordinación General del
Programa de Equidad de Género
del Poder Judicial de la Federación



 Edmundo Román Pinzón


I Congreso Nacional de Justicia Restaurativa y Oralidad

LAS BASES DE UNA NUEVA CULTURA DE LA PAZ

Con el propósito de efectuar una revisión crítica de las bases filosóficas de la justicia penal restaurativa, así como determinar la importancia de ésta en el proceso penal acusatorio, entre otros objetivos, del 10 al 13 de marzo de 2010 se realizó en el Puerto de Acapulco, Guerrero, el *I Congreso Nacional de Justicia Restaurativa y Oralidad*; evento organizado por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, la Academia Mexicana de Justicia Restaurativa y Oralidad A.C., el Instituto

de Mediación de México S.C. y la Universidad de Sonora.

El congreso estuvo precedido por un precongreso, que se llevó a cabo los días 8 y 9 de marzo de 2010, de manera simultánea, en las ciudades de Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo y Taxco de Alarcón.

Tanto en el congreso como en el precongreso participaron importantes académicos procedentes de varios países, y se abordaron diversos temas, todos por igual

importantes para la sociedad jurídica en general y, sobre todo, para los cultivadores de la justicia restaurativa.

En este sentido, el presente trabajo pretende poner en contexto el congreso mencionado, sus conclusiones y perspectivas. Para ello, se hace una aproximación al tema de la justicia restaurativa, y se abordan las conclusiones del congreso. Finalmente, se trata de resaltar la importancia de este evento, pero, sobre todo, de la semilla que, a favor de la cultura



Magistrado Edmundo Román Pinzón. Obtuvo el título de licenciado en Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Guerrero. Es Maestro en Derecho Penal por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) y el Instituto de Administración Pública en el Estado de Guerrero (IAPG). Doctor por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado IIIDE. De basta trayectoria en el servicio público judicial, actualmente es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero.

de la paz, se ha sembrado en este congreso.

LA JUSTICIA RESTAURATIVA. UNA APROXIMACIÓN.

Tradicionalmente, la figura principal del drama penal lo ha sido el delincuente, y a su estudio se han dedicado numerosos trabajos jurídicos, criminológicos, psicológicos, médicos, antropológicos, y de otras áreas del conocimiento, olvidándose de la víctima. Este olvido tenía una explicación: con el surgimiento del humanismo, la pena ya no es venganza; ésta persigue, ante todo, la prevención general de la criminalidad.

Desde otra perspectiva, la criminología tradicional asumía al delincuente como su objeto fundamental de estudio y por ello centraba su atención en la elaboración de modelos explicativos del delito, tratando de comprender científicamente las causas de éste, ocupando en este análisis la víctima un papel marginal, nada podía aportar a la explicación científica del hecho delictivo. El Derecho Penal centra su interés en el delito como ente jurídico, importa básicamente el hecho delictuoso, y la justa retribución al responsable del mismo, y, por tanto, se desinteresa de la persona del delincuente, y con mayor razón a la víctima, la cual queda marginada como un testigo silencioso¹.

El Ministerio Público se *apropió*² del conflicto y de los derechos de la víctima u ofendido, al privarlo

de la posibilidad de que ejercitara la acción resarcitoria en contra del inculpado.

Es a partir de la década de los cincuentas en que comienzan a aparecer una serie de estudios empíricos, resultando relevantes por la determinación de los procesos de victimización, y, consecuentemente, en el estudio y posterior reconocimiento de los derechos de las víctimas.

En este contexto, ante la crisis del derecho penal y de la ejecución de la pena, debido a factores intrínsecos y extrínsecos de orden pragmático, cuyo análisis excedería los límites de este trabajo, se busca una transformación del sistema de justicia penal. En una primera aproximación, se plantea la necesidad de crear nuevas formas de procurar y administrar justicia, que permitan resolver, fundamentalmente, los conflictos leves o de poca importancia, de manera breve, eficiente, y sin el alto costo que representan los juicios contenciosos, y, al mismo tiempo, que no se distraigan los

tribunales del conocimiento de litigios de un mayor impacto social; se propone una justicia alternativa al proceso judicial contencioso.

En un segundo momento, se esboza una nueva concepción de la justicia penal; ésta no se limita ya a la aplicación de los métodos alternativos de solución de controversias (mediación y conciliación), sino busca una efectiva restauración del daño causado por el agresor. Es la llamada justicia restaurativa. Ésta parte de una nueva concepción del fenómeno criminal, pues éste no solamente lastimera los derechos de la víctima, sino que representa una herida a la comunidad en su conjunto. La justicia restaurativa persigue una efectiva reparación hacia la víctima y, al mismo tiempo, ofrece la posibilidad de que el agresor tome conciencia del daño que ha causado y de las consecuencias en la vida de su víctima.³

En esta lucha de la víctima por el reconocimiento y la efectivización de sus derechos, el



1 Rodríguez Manzanera, Luis, *Victimología. Estudio de la víctima*, 10ª ed., México, Porrúa, 2007, pp. 3-4.

2 Expresión utilizada por Narvaja, Sebastián Rodrigo y Dalma, Gustavo Alfredo, "¿Y si la víctima fuera una persona?", en XVI Congreso Latinoamericano, VIII Iberoamericano y I Nacional de Derecho Penal y Criminología, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2004, p. 689.

Consejo Económico Social de las Naciones Unidas, emite un documento de fecha 7 de enero de 2002, denominado: “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal”. En éstos plantea la adopción de programas de justicia restaurativa por parte de los Estados signantes, y define al “proceso restaurativo”, como todo aquel:

“en que la víctima, el delincuente, y cuando proceda, cualesquier otra persona o miembro de la comunidad afectados por un delito, participan en forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general, con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir a la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias”.

Y al resultado restaurativo como el:

“acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restaurativo. Entre los resultados alcanzados se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a entender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y el delincuente”.

Desde esta perspectiva, se trata de una nueva dimensión del proceso penal y de la pena; se pre-

tende, a partir de los métodos de la mediación y la conciliación, alcanzar el saneamiento de las desgarraduras que produce el delito, no sólo en la víctima, y en el propio delincuente, sino también en la sociedad en su conjunto. Se busca entablar nuevas relaciones entre las partes del conflicto, no solamente para alcanzar un acuerdo resarcitorio, sino una verdadera reconciliación.⁴ Una solución real del conflicto.

EL I CONGRESO NACIONAL DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y ORALIDAD. RETOS Y PERSPECTIVAS.

Como se dijo antes, el congreso estuvo precedido por un pre-congreso, en el que participaron

1,065 personas, y donde se desarrollaron talleres y mesas redondas. Al congreso asistieron 1,351 participantes de 24 estados de la República mexicana; se desarrolló a base de conferencias magistrales, mesas redondas, foros de análisis dialéctico y diálogos filosóficos, contándose con la presencia de destacados expertos nacionales y extranjeros, de 8 países, entre otros, Sergio García Ramírez (México), Jorge Pesqueira Leal (México), Fernando Díaz Colorado (Colombia), Álvaro Márquez (Colombia) y Lyra Monroe (Estados Unidos de América). Se trataron, entre otros temas, “La Construcción de la Justicia Restaurativa en Materia Penal desde la Perspectiva de las Naciones Unidas”, “La Partici-



³ Neuman, Elías, La mediación penal y la justicia restaurativa, México, Porrúa, 2005, p.44

⁴ Ibidem, p.55

pación de la Ciudadanía en los Procesos Penales Restaurativos”, “La Justicia Penal Restaurativa Comunitaria y Prevención del Crimen”, “La Justicia Restaurativa y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal”.

El congreso señalado constituye un hito en la vida académica de México no sólo porque es el primero de su tipo y por la convocatoria que se tuvo, sino por los resultados alcanzados y, sobre todo, porque sienta las bases de una nueva cultura de pacificación.

Entre las conclusiones alcanzadas, destacan:

- a) La justicia penal restaurativa, además de priorizar a las víctimas o los ofendidos por el delito y el daño, también atiende las necesidades y pretende lograr la reinserción de aquellos que han cometido una conducta lesiva.
- b) La justicia restaurativa constituye un proceso constructivo y preventivo, donde se llega a un compromiso auténtico de hacer lo necesario para impedir que se produzca el delito en el futuro; derivado de la intimidad que las partes establecieron, de manera previa, en encuentros asistidos por personal calificado para ello, y que reúne a los afectados por un delito grave en una comunidad de dolor alrededor de lo que ha sucedido.
- c) Se propone el diseño de políticas públicas para operar los procesos restaurativos como

estrategia eficaz para prevenir la comisión de delitos graves y el restablecimiento de la paz y armonía sociales.

- d) Los investigadores, legisladores, organizaciones de gobernadores, de tribunales de justicia y de procuradurías deben comprometerse a analizar y evaluar las aportaciones derivadas de la realización de este congreso, en materia de oralidad y justicia restaurativa.

En este sentido, el I Congreso Nacional de Justicia Restaurativa y Oralidad, además de brindar un panorama general sobre los temas abordados, contribuyó a esclarecer muchas de las dudas y confusiones en torno a la naturaleza de la justicia restaurativa y su operación dentro del sistema penal; quedando claro, por tanto, que no es un mecanismo alternativo *per se*, sino un nuevo enfoque filosófico sobre el derecho penal, que apuesta por la restauración efectiva del daño causado tanto en lo individual como en lo colectivo y que, en todo caso, los métodos, como la mediación y la conciliación, son fuertes aliados en la búsqueda de esta efectiva sanación.

Se pretende también que esta propuesta no sólo quede en el discurso, sino que, en un futuro no muy lejano, nuestro actual sistema de justicia penal encuentre, en esta nueva vertiente, la mejor alternativa para solucionar y prevenir conflictos, obligación que corre a cargo tanto de autoridades como de los académicos e investigadores, y sociedad en

general. Se trata de una apuesta por la reparación y no por el castigo; por la solución del conflicto desde las partes que lo originaron, utilizando el diálogo y la mediación, y reconociendo que el delito es un hecho concreto que afecta a sujetos concretos, buscando la reconciliación y la sanación de sus propiciadores; pues, finalmente, la justicia restaurativa parte de las consecuencias humanas de los conflictos⁵.

Desde el punto de vista metodológico, se busca propiciar un genuino encuentro entre las partes involucradas en el drama, que ellas, a través del diálogo encuentren una efectiva solución al conflicto, curando las heridas que éste haya generado en ellos y en la propia comunidad.

Esta es una visión filosófica del derecho penal y sus consecuencias, que busca un cambio de paradigma: la autocomposición de fondo del conflicto, en donde tanto las partes, como la sociedad salgan ganando.

Si la justicia restaurativa apuesta por la reparación y curación del daño como resultado de un conflicto o de cualquier ofensa, partiendo de validar la historia de las personas que han sido dañadas, es de esperarse que el primer congreso de justicia restaurativa haya sembrado las bases para hacer efectiva esta nueva filosofía del derecho penal y sus consecuencias. Es una apuesta por la cultura de la paz, por sobre el encono y la violencia que genera el conflicto. 

5 Díaz Colorado, Fernando y Gutiérrez de Piñeres B., Carolina, Aproximaciones a la justicia restaurativa [en línea], México, Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense, 2010, [citado 30/06/2010], Formato html, Disponible en internet: <http://psicologiajuridica.org/psj167.html>, ISSN 1692-0759.

Curso Mediación



Como parte del proceso de acercamiento del Poder Judicial con la sociedad tabasqueña, fue puesto en marcha el curso-taller sobre mediación impartido a especialistas en medicina y leyes de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (Cecamet).

Lorenzo Guzmán Vidal, titular de la Comisión de Carrera Judicial y Capacitación del Consejo de la Judicatura, señaló que con esta colaboración se demuestra el intenso trabajo realizado en materia de capacitación por parte del Poder Judicial.

Esto ha permitido que los equipos que se han integrado para capacitar en mediación salgan a apoyar a otras instituciones, como en este caso la Cecamet, cuyo presidente, Armando León Bernal, agradeció este auxilio que contribuirá a eficientar su labor.

Armando León Indicó que el objetivo fundamental de la comisión estatal es lograr que se resuelva por medio de conciliación el 90 por ciento de los casos

que se presentan ante esa instancia y cuando esto no sea posible, acudir ante el arbitraje médico.

Al respecto, comentó que en lo que va del año se han presentado 24 quejas, 75 por ciento de las cuales ya han sido resueltas mediante conciliación y el resto está en fase de conciliación.

Actualmente, Cecamet mantienen negociaciones preliminares con la Procuraduría de Justicia para que los agentes del Ministerio Público le propongan a la gente recurrir

a la conciliación por medio de la Comisión antes de iniciar una investigación.

Indicó que hace falta entendimiento entre el personal de salud y el público usuario de los servicios, por lo que recomendó mejorar las técnicas de comunicación que hacen a la gente quejarse de los servicios, cuando la mayor parte de las veces es maltrato lo que padecen.

Por su parte, Guzmán Vidal señaló que el siguiente paso será capacitar en mediación a integrantes del Instituto de Educación para Adultos (IEAT) y a maestros de Cárdenas, a los cuales ya se empezó a instruir en una primera etapa.

En lo que va del año se han presentado 24 quejas ante la Cecamet, 75 por ciento de las cuales ya han sido resueltas mediante conciliación. El resto está en fase de conciliación. 



Mario Díaz Vélez

• Jesús Antonio Aquino Rubio.

Líder, visionario y emprendedor, comprometido por mejorar el sistema penitenciario. Ha participado activamente en proponer modelos para mejorar los procesos de reintegración social, siendo un referente mundial en la materia, así como en protección de derechos humanos.

¿Cuál es el principal objetivo de la Justicia Restaurativa?

En términos amplios, busca la recuperación de la víctima, y retornar pacíficamente a la sociedad, a la persona que ha delinquido.

¿Por qué es importante apoyar la implementación de la Justicia Restaurativa?

Primero que nada, porque es ancestral, es anterior incluso a cualquier otra manifestación de la justicia de forma organizada y segundo porque es una visión. Es una nueva forma de ver e interpretar la justicia y que realmente sirva para sanar a las personas, no solamente para penalizarla.



¿Por qué hemos tardado tanto en adoptar a nuestros sistemas, un proceso exitoso ancestral?

Hay muchos factores. Pertenecemos a una cultura poco dispuesta a aceptar cambios y hay muchos intereses que giran alrededor del aligeramiento en la ración de justicia. Intereses económicos, políticos, eso ha dificultado lógicamente la implementación.

¿Cómo ha funcionado el proyecto que usted maneja actualmente en su tierra natal?

Nosotros tenemos en Argentina la justicia restaurativa implemen-

tada hace ya siete u ocho años si es que a diez.

Yo me dedico específicamente al cuidado de las personas que están de intramuros en las cárceles y aquellos que están cumpliendo su pena en libertad con programas, procesos restaurativos pendientes, mediante los cuales se pretende motivarlos a un cambio de vida.

¿Cómo ha sido el apoyo de la sociedad a la implementación de la Justicia Restaurativa en Los Ríos, Argentina?

Muy complicado. Exige realizar mucha docencia, hay que dar

“es ancestral, es anterior incluso a cualquier otra manifestación de la justicia de forma organizada y segundo porque es una visión. Es una nueva forma de ver e interpretar la justicia y que realmente sirva para sanar a las personas, no solamente para penalizarla”.

muchas explicaciones, hay que convencer, difundir sus beneficios, implica mucho trabajo.

¿Cómo algo tan bueno puede ser tan difícil de implementar?

Es una pregunta bien complicada. Yo pienso con toda honestidad que lo que influye acá son los intereses que corren alrededor del crimen. Obstaculizan todo tipo de reducción de la criminalidad y están insertos dentro de esa política globalizada de utilizar a la pobreza como medio de dominación.

¿Cómo ve el paradigma aquí en México?

Lo veo bien. A la gente la veo comprometida, con ganas de



hacer las cosas. Lo que hay que superar es la inercia. Reclaman los derechos pero no los ejercitan. Los derechos son luminas, están en la Constitución, en las leyes, pero para que se hagan efectivos hay que ejercitarlos. La acción de la comunidad es fundamental para lograr instalar el sistema restaurativo.

La comunidad no solo debe limitarse a protestar y a pedir más cosas, es necesario que se mueva, que actúe. Deben exigir a los legisladores, a la gente que encabeza las instituciones, a las personas que están en condiciones de resolver, motivarlos a que hagan las cosas.

Por ultimo para todos los estudiantes que leen esta revista, para todos los docentes que empiezan a involucrarse en el tema y para los operadores jurídicos que ya están manejándolo ¿que lectura nos recomienda?

Primero, que utilicen la pagina internacional que pueden consultar, que es de la organización a la cual yo pertenezco, a la intracarcelaria internacional, ubicada en www.pfi.org, ahí se encuentran todos los programas que se ejecutan a través del mundo, hay noticias, ahí están mis datos personales para quienes quieran consultarlos.

¿Algún mensaje final para quienes desean impulsar la Justicia Restaurativa?

No es un camino fácil, pero brinda enormes beneficios. Fundamentalmente recomiendo capacitarse, y actuar decididamente. 

Acerca de nuestro entrevistado:

- Desde 1996 coordina en Argentina un equipo interdisciplinario que realiza estudios de factibilidad y adaptación del Método APAC en los penales del Estado de Entre Ríos, Argentina, en sintonía con profesionales del Ministerio de Gobierno, del Servicio Penitenciario y del Superior Tribunal de Justicia del Estado de Entre Ríos, así como de la Universidad Nacional del mismo.
- Director Ejecutivo de la Fraternidad Carcelaria Argentina y Formador de Líderes en los Equipos de Servicio para Latinoamérica de Prison Fellowship International, ONG con status consultivo de la ONU en cuestiones de criminología, con sede en Washington.
- Desde 2001 hasta 2005 fue Miembro de la Junta Mundial de Directores de Prison Fellowship International en representación de la Legión Latinoamericana de esta ONG.
- Capacitador para los países latinoamericanos afiliados a Prison Fellowship International en la metodología de APAC desde el año 2002, habiendo intervenido en el proceso de implantación de varios emprendimientos de cárceles con esta metodología en Brasil, Chile y Costa Rica.
- Formador de líderes, desde el año 2003, en la implementación de los Programas de Justicia Restaurativa de Prison Fellowship International, especialmente APAC y ARBOL SICOMORO, en Colombia, Costa Rica, México, Ecuador, Chile, Perú, Venezuela y Argentina.
- Desde enero de 2004 pertenece al Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia del Estado de Entre Ríos de la República de Argentina, en el Área de Política Penitenciaria y Derechos Humanos.
- Desde diciembre de 2004 y hasta el presente, es Director del Patronato de Liberados de Entre Ríos, teniendo a su cargo la responsabilidad de Programas de Pre y Post Egreso carcelario y de la contención de los penados que acceden a los beneficios del cumplimiento de penas en libertad.



200 AÑOS DE LIBERTAD, IGUALDAD Y JUSTICIA

Caminemos y recorramos la
justicia, a través de una nueva
reflexión y oportunidad para
recordar lo que fuimos,
somos y seremos.

Te invitamos a navegar en:
www.scjn.gob.mx/Micrositios/byc





Reunión con Jueces y Magistrados

El presidente del Tribunal de Justicia de Tabasco expresó que la sociedad espera un trabajo coordinado de jueces y magistrados y que sus fallos estén impregnados de un profundo sentido social. En la actualidad el derecho penal privilegia el derecho de las víctimas.

El 27 de abril en instalaciones del Tribunal Superior de Justicia, el presidente del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo, dirigió una reunión general con jueces penales, mixtos y de paz, con los que se homologaron criterios en la aplicación de las leyes para hacer la justicia más cercana a la gente y a sus necesidades.

En la reunión se trató, como primer punto, la necesidad de un reforzamiento en las medidas de austeridad en el Poder Judicial, y se explicó que entre estas medidas se encuentran la reducción de gastos en servicio telefónico, papelería, energía eléctrica y consumibles de informática.

Con la presencia de consejeros de la Judicatura y magistrados del

área penal, el presidente del Tribunal Superior de Justicia llamó a sus compañeros a cuidar su fuente de trabajo y procurar un mejor trato para la ciudadanía que acude a ellos en busca de una solución a sus problemas jurídicos.

Señaló que la sociedad espera un trabajo coordinado de jueces y magistrados y que sus fallos estén impregnados de un profundo sentido social. Y detalló que en la actualidad el derecho penal privilegia el derecho de las víctimas y el de las salidas alternas a la solución de conflictos como la mediación y la conciliación.

Por otro lado, recomendó a los jueces ser muy escrupulosos en su labor y sus fallos, para evitar que el Consejo de la Judicatura aplique sanciones administrativas o de otra índole.



Consejera Leticia Camacho Arias

Por su parte, el magistrado Luis Ortiz Damasco expuso la necesidad de cumplir satisfactoriamente con los requerimientos de los juzgados federales para evitar que estos ordenen la reposición de procedimientos que lo único que provocan es retrasar la administración de justicia.

En la reunión también se tocaron temas como la renuncia de los derechohabientes a la reparación del daño en un caso de homicidio, así como la necesidad de dictámenes y diligencias para individualizar penas, es decir, establecer sanciones cuando los delitos los cometen varias personas, y determinar la reparación de daños a las víctimas.

El presidente del Tribunal de Justicia de Tabasco expresó que la sociedad espera un trabajo coordinado de jueces y magistrados y que sus fallos estén impregnados de un profundo sentido social. En la actualidad el derecho penal privilegia el derecho de las víctimas.



Jueces, Magistrados y Consejeros asistentes a la reunión



Magistrado Luis Ortiz Damasco dirigiendo su mensaje.

La justicia restaurativa para adolescentes en México.

Una imperiosa necesidad.

No debemos olvidar que estamos en deuda con los adolescentes, es un reto que debemos enfrentar y comprometernos como Estado y sociedad a promover una auténtica reintegración del adolescente a su familia y a su comunidad, procurar que efectivamente la privación de su libertad sea el último recurso y en consecuencia, crear figuras jurídicas que sustituyan en lo posible el internamiento del adolescente, con mecanismos efectivos que le den atención, contención y oportunidades cuando sea puesto en libertad, y todo ello necesariamente, redundará en la creación e implementación de medios alternos de solución de conflictos.

Sabemos que estos medios alternos de solución de conflictos, no pretenden ni pueden sustituir la impartición de justicia de los Tribunales, ni significa que el Estado pierda su papel de garante de los derechos en el funcionamien-



M. en D. MARTHA CAMARGO SÁNCHEZ. Magistrada penal, especializada en justicia para adolescentes y directora de los centros de mediación y conciliación del poder judicial del estado de México. Doctorante en Derecho Judicial, integrante del claustro académico de la escuela judicial, de la CONATRI y de la REJEM, miembro de la asociación internacional de magistrados de la juventud y la familia.

to del sistema de justicia. Lo que implica su existencia, es darle al adolescente y a los ciudadanos involucrados, la opción entre dos caminos, que pueden contribuir a que exista un sistema judicial más eficaz y más humano, en donde las personas tengan acceso a la justicia de manera más satisfactoria y den solución a sus conflictos de acuerdo con sus valores, principios e intereses.

Es por ello necesario considerar que, para encontrar formas alternativas de justicia que verdaderamente puedan contribuir al interés superior del adolescente, y cumplan con una de las principales garantías consagrada en nuestra Constitución, es conveniente para México, adoptar y desarrollar a profundidad los procesos, programas y métodos que nos proporciona el Sistema de Justicia Restaurativa.

Breves antecedentes del sistema de justicia para adolescentes en México

Es importante destacar que en México, el sistema de justicia para adolescentes de corte garantista es muy reciente, data apenas del 12 de marzo de 2006, es sorprendente si, pero hace solo cuatro años que se dio la reforma federal, a pesar de que el Estado Mexicano había firmado y ratificado la Convención de los Derechos del Niño desde septiembre de 1990, sin embargo, por 15 años más se siguió un sistema tutelar y es hasta la última reforma al artículo 18 Constitucional, que el Poder Judicial se responsabiliza de la situación jurídica de los menores de edad en conflicto con la ley y

finalmente se les reconocen todas las garantías y derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales y Leyes Federales y Estatales, por lo que es una obligación ineludible para los Estados de la República Mexicana, velar por el irrestricto cumplimiento de estas garantías y derechos a favor de los adolescentes, sustentados en un sistema restaurativo y en el principio del Interés Superior del Adolescente.

Nuestro compromiso como Estado Parte en la O.N.U. hacia la justicia restaurativa

A pesar de que nuestro sistema de justicia para adolescentes en México es tan joven, estamos buscando el rumbo que queremos seguir, y que es precisamente difundir a todos los niveles, en todos los sectores y por todos los medios de comunicación, la cultura de la paz y del perdón como un compromiso de los tres Poderes, a través de la justicia restaurativa, y de esta forma cumplir con los compromisos que adquirimos como Estado Mexicano al momento en que nos adherimos a la Organización de las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1945, así como a los objetivos que como Estado Parte tenemos la obligación de cumplir en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de instaurar y difundir el sistema de justicia restaurativa en México, ya que como muchos países, nos comprometimos a elaborar toda clase de políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa que respeten los derechos, las necesidades y los intereses tanto de las vícti-

mas, como de los delincuentes, las comunidades y de toda parte que se encuentre interesada en el conflicto.

Conceptos, enfoques y beneficios de la justicia restaurativa

El sistema de Justicia Restaurativa, tiene aproximadamente veinte años de haberse puesto en práctica reiterada, durante los cuales ha sido implementado con éxito en diversos países, en los cinco continentes, ello nos lleva a considerar la viabilidad para su implementación y aplicación en México.

En este nuevo sistema, tanto el ofendido, como el adolescente y la propia comunidad dañada, intervienen buscando soluciones para reparar la relación destruída por la realización de una conducta antisocial, dándole la mayor importancia a la víctima, a la reparación del daño y a la sociedad misma, y sobre todo, otorgándole al adolescente la oportunidad de restaurar el vínculo social roto por su conducta.

Pretende reunir frente a frente al menor de edad con la víctima a través de diversas pláticas restaurativas, que les permiten conectarse y empezar a construir un ambiente de confianza en cada uno de los participantes, con la ayuda de expertos facilitadores.

Con los programas de justicia restaurativa, todos los involucrados, tienen la oportunidad de expresar sus sentimientos y percepciones respecto a la conducta antisocial cometida. Así, al llevarse a cabo diversas pláticas



restaurativas, permiten sanear en el pasivo las emociones negativas que incuban odio, el que, si no es tratado correctamente, puede acrecentarse día con día e incluso llevar a la búsqueda de una venganza o un castigo. Asimismo, se puede lograr la superación de traumas y frustraciones en el adolescente, que si no se eliminan de fondo, es probable que lo lleven a cometer nuevas conductas antisociales. De igual manera el menor de edad puede entender con mayor facilidad la trascendencia y las consecuencias de sus actos, al enfrentarse con el problema, y sembrarle un código de valores éticos, sociales y de respeto por las demás personas, lo que evidentemente hará al adolescente un mejor ser humano.

Ello es acorde con lo que señala Howard Zehr, considerado el abuelo de la Justicia Restaurativa quien estableció que “La justicia restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los

que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”.¹

Para una mejor comprensión de la importancia del sistema de justicia restaurativa, de las partes que intervienen y de los beneficios que se alcanzan con su implementación, se han condensado en el siguiente esquema:

Esquema del funcionamiento en el sistema de justicia restaurativa

Víctima, victimario y comunidad, fueron afectados por la comisión de un delito o una conducta antisocial. La justicia restaurativa a través de un experto facilitador, se encarga de unirlos voluntariamente en el momento en que el victimario acepta su responsabilidad. Se dan encuentros pacíficos y respetuosos que les proporcio-

nan empatía. Entre todos los participantes buscan soluciones para reparar los daños ocasionados, para entender y resolver las causas que condujeron a la comisión del delito y para sanar las heridas ocasionadas. Ello permite la reincorporación tanto del victimario como de la víctima a su comunidad y trae aparejada la elevación del nivel de seguridad ciudadana, ya que se resuelve el fondo de los problemas y ello evita la reincidencia y previene la comisión de otras conductas.

Comentarios y reflexiones finales en torno a la justicia restaurativa

Tomando en cuenta que la Justicia Restaurativa como todo un sistema, permite redimensionar las relaciones dañadas por la comisión de una conducta antisocial realizada por un menor de edad, sin que tengan que utilizarse vías jurisdiccionales, y además nos ayuda a resolver los problemas de fondo que se provocaron con la infracción de una

1 ZEHR Howard. *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Editorial Cood Books 2007. P. 45

Elevación del nivel de seguridad ciudadana

Daño reparado

Reintegración de víctima y
vicimario a su comunidad

Educativas y de Salud, así como Asociaciones Civiles.

Y por supuesto, se debe extender el conocimiento de este Sistema Restaurativo en todo el país, tanto a los operadores especializados en Justicia para Adolescentes, como a los Servidores Públicos de los tres poderes de Gobierno, y a la población en general, a través de congresos, pláticas, mesas de trabajo, radio y televisión, trípticos, medios cibernéticos y todas las herramientas que podamos utilizar para llegar a los diversos sectores de la población, ya que es prioritario procurar desde el inicio un cambio cultural sobre la imagen del adolescente y su problemática emocional y familiar, así como respecto a las figuras del perdón, la reconciliación y el olvido, lo que sin duda alguna será en beneficio de nuestra sociedad mexicana. 

Se considera además, que es de suma importancia Involucrar en este proceso de creación, difusión e implementación, no solo al Poder Judicial, sino también a la Procuraduría General de Justicia de cada Estado, la Defensoría Pública, la Dirección de Prevención y Readaptación Social, los Ayuntamientos, Organismos no gubernamentales, Instituciones



Visita:
www.conatrib.org.mx



Este espacio es un medio de difusión de la cultura jurídica y ética judicial al alcance de todos, el cual fortalece los vínculos de colaboración entre sus miembros.

Los Poderes Judiciales de México trabajamos en conjunto para lograr que esta herramienta virtual, sea un exitoso medio de colaboración, al servicio de la sociedad.



La Contratación POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LA GLOBALIZACIÓN



Lic. Benito Álvarez

En el mundo contemporáneo se escucha hablar frecuentemente de fenómenos tales como globalización de economías, política, derecho cultura; en fin, de todas las áreas que tienen relación con el hombre. De esta forma, se realizan cuestionamientos en pro o en contra de esta globalización, relacionadas primordialmente primordialmente con la autonomía, la identidad, la soberanía y algunos otros conceptos que se están transformando a la realidad jurídica y social imperante en el mundo, en donde el factor

económico permea las relaciones entre estados y particulares.

El ser humano esta viviendo en la era de las comunicaciones, para las contrataciones o celebraciones de actos jurídicos -en casi parte del mundo- basta acceder a una red de telecomunicaciones para concretar relaciones laborales, financieras o recreativas, todas con las correspondientes consecuencias jurídicas que traen aparejadas. La utilización de los medios electrónicos no es privativa de los bancos o las casas de bolsas, actualmente se encuen-

tran al alcance de la población en general, y dada la tendencia del mundo globalizado, cada día un mayor número de empresas, comerciantes, profesionistas o prestadores de servicios, tanto privados como públicos, deberán incorporarse a esta tecnología, por lo que es indispensable legislas al respecto, ya que las normas de las legislaciones civiles y mercantiles actuales que rigen las negociaciones entre ausentes, no pueden ser aplicadas en forma estricta, sino por analogía, a estos nuevos medios de contratación.

1 Robles Farías, Diego, la valides de los contratos celebrados por medios electrónicos, Revista de Derecho Privado, Número 18, Sección de Doctrina, 1995, p. 63.



* Lorenzo Guzmán Vidal. Doctor en Derecho por el IUP, Doctorante en Derecho por la UJAT, Maestro en Derecho Penal por la UJAT; Presidente de la Comisión de Capacitación y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En la era globalizada en la que actualmente se vive y con motivo de la significativa utilización que de los medios electrónicos se hacen en las contrataciones, algunos doctrinarios han llegado a considerar que la estructura de las obligaciones parece derrumbarse¹, debido a que conceptos tradicionales como documento y firma autógrafa, dejan de ser relevantes para los contratos electrónicos empleados por personas ubicadas en distintos lugares del país o del mundo, en donde el componente electrónico es uno de los principales elementos vinculantes a la globalización con la interdependencia de las economías nacionales y la influencia de las corporaciones transnacionales que realizan operaciones a través de las fronteras².

Las contrataciones por medios electrónicos siguen siendo polémicas, una de las principales críticas que se realiza es precisamente la dificultad para explicar la forma en que ha de integrarse la voluntad de las partes que utilizan esos sistemas tecnológicos.

En la actualidad, en nuestro sistema jurídico mexicano, existen algunas normas que regulan la figura de la contratación por medios electrónicos, las de los códigos civiles, las de los códigos de comercio, las de las legislaciones de los sistemas financieros y las de la legislación de protección al consumidor³, empero, la prestación de los servicios por medios electrónicos, parece requerir por ahora, el uso de marco normativo, primordial-

mente cuando estos servicios se establecen a largo plazo, y celebrar a su amparo múltiples operaciones. Esta figura jurídica se considera de gran importancia, ya que rompe con una tradición jurídica de gran arraigo en nuestro medio, como lo es la utilización de la firma autógrafa como exteriorización del consentimiento, ya que mediante la utilización de equipos y sistemas automatizados que reglamentan algunas normas jurídicas⁴, se establece la posibilidad de crear medios de identificación que sustituyan a la firma autógrafa, con la consecuente factibilidad de que produzcan los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos. 



2 Díaz Cayeros Alberto, Estado constitucional y globalización, pp. 121-123.

3 Artículos 1805, 1806, 1811 del Código Civil Federal; 49, 78, 80 del Código de Comercio; 52, 68 de la Ley de instituciones de Crédito; 85 de la Ley de Protección al Consumidor, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/2010>

4 Artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, Leyes federales, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/2010>



II CURSO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El segundo Curso sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública fue impartido al personal del Poder Judicial por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) el 11 de junio en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia.

La transparencia es un componente fundamental de la vida democrática, ya que fortalece la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones del Estado, aseguró el presidente del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo, al inaugurar el curso.

Tenemos, dijo, el compromiso de garantizar a la población la eficacia de las normas y procedimientos que regulan el acceso a la información y a la protección

de los datos personales, para lo cual se cuenta con una página electrónica completa que cumple con todos los estándares nacionales e internacionales, además de un comité de transparencia plural integrado por magistrados, consejeros, jueces y personal administrativo.

Campos Montejo relató que desde hace más de dos años —cuando entró en vigor la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública— se implementó una amplia labor de mejora continua para fortalecer disciplina y transparencia en el quehacer institucional del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura. Por esta razón se utilizó un sistema de control y evaluación de indicadores de gestión judicial y administrativa.

Por su parte, Gilda María Berttolini Díaz, presidenta del ITAIP, relató que aunque Tabasco llegó al final a este tema —la ley fue aprobada en diciembre de 2006 y publicada dos meses más tarde cuando en Sinaloa se empezó desde 2001—, se ha avanzado bastante y ahora existen cerca de cien unidades de Transparencia en el Poder Ejecutivo, una en el Poder Judicial y una más en el Poder Legislativo.

En el curso de la charla, Berttolini Díaz precisó que incluso a aquellas personas que usan seudónimos se les debe responder, dado que esa es una de las características de la ley tabasqueña que da la posibilidad a cualquier persona, se encuentre donde se encuentre, de requerir información y que esta se le

Nos interesa
conocer
tu opinión.
¡Escríbenos!

[nexojuridico@
tsj-tabasco.gob.mx](mailto:nexojuridico@tsj-tabasco.gob.mx)



*“...aunque
Tabasco llegó al
final a este tema,
se ha avanzado
bastante y
ahora existen
102 unidades de
Transparencia
en los poderes
Ejecutivo, Judicial
y Legislativo”.*

proporcione en un plazo de cinco días hábiles.

Por su parte, el consejero Benedito de la Cruz López, se refirió a los plazos y términos en los que deben contestarse los requerimientos de información, y advirtió que en caso de no atenderlos, los funcionarios públicos pueden recibir sanciones estipuladas en el Código Penal y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Lilian Brown Herrera, titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial, exhortó a jueces, magistrados y consejeros a contribuir a generar una nueva cultura de respeto hacia las garantías individuales y sobre todo, al derecho de todo ser humano a ser y a mantenerse informado en aquellos asuntos que sean de su interés.

Gilda Berttolini Díaz, presidenta del ITAIP, dijo que aunque Tabasco llegó al final a este tema se ha avanzado bastante y ahora existen 102 unidades de Transparencia en los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo.



LA JUSTICIA RESTAURATIVA **en México:**

UNA PROPUESTA DEL ESTADO A LA SOCIEDAD



La justicia restaurativa pretende fomentar una actitud de diálogo entre víctima y victimario para alcanzar una solución pacífica a la controversia. Esta es la nueva posibilidad que ofrece a todos los ciudadanos el artículo 17 de nuestra Constitución Política al prever la aplicación

de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, pues se ha considerado que estos serán un pilar de desahogo de trabajo para los tribunales una vez establecido el sistema penal acusatorio.

La razón es que se considera imposible que bajo los juicios orales

se resuelvan todos los procesos de cualquier índole.

Ahora bien, el modelo de justicia restaurativa que surge desde los años 70 en norteamérica como una forma de mediación entre víctimas y victimarios, es durante los últimos veinte años que se ha diseminado por toda Améri-

* Director del Centro de Justicia Alternativa Penal del Poder Judicial del Estado de Sonora



ca Latina y específicamente en México empieza aparecer en legislaciones locales de casi todos los Estados de la República.

De hecho, las Naciones Unidas desde el 07 de enero del 2002, ha tenido a bien llamarla proceso restaurativo y definiéndola como *“todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquier otra persona o miembro de la comunidad afectados por un delito, participen en forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador”*.

Sin embargo, es preciso enfatizar que la justicia restaurativa es un fin no un vehículo. Y existen diferentes instrumentos para alcanzarla, donde los mas conocidos son la mediación penal, la conciliación, la celebración de conversaciones y reuniones para decidir sentencias, etc. que son propuestos por leyes tan diversas como lo son las culturas en el mundo, pero el objetivo es el mismo.

En nuestro país, el instrumento comúnmente practicado en los distintos centros de justicia alternativa de los Estados para la

búsqueda de la justicia restaurativa es la mediación penal. Es importante destacar en este aspecto, que a través de la mediación penal puede obtenerse la reparación del daño a la víctima y el perdón al inculcado, y con ello, pudiera entenderse por resuelta la controversia entre las partes. Pero debe aclararse que la justicia restaurativa vas más allá en su objetivo, y también busca en un momento dado la restauración de las relación entre las partes y la reinserción del victimario a la sociedad en calidad de un individuo que ha reconocido el error de sus acciones.

Debe decirse que para la justicia restaurativa la culpa del autor no es un aspecto esencial, sino más bien el reconocimiento de su responsabilidad en los hechos cometidos.

De hecho hay quienes pueden definirla como una respuesta sistemática frente al delito que enfatiza la sanación de las heridas causadas o reveladas por el mismo en víctimas, delincuentes o comunidades. Es un modelo de justicia integral porque se obtiene asegurando todas las necesi-

dades: la necesidad de la víctima, del inculcado y de la sociedad.

La razón es la misma, se trata de un proceso reparador que implica un modelo de justicia de gran civilidad frente a distintos esquemas sociales bastante primitivos que rigen en la actualidad. Quizá podríamos decir que la justicia restaurativa pretende recobrar un nuevo pensamiento moral desde el Estado a la sociedad.

Ciertamente la justicia restaurativa que descansa en el principio de oportunidad, implica un reto en nuestro país, frente a un modelo retributivo encaminado a la represión o al castigo, que descansa en el principio de legalidad, y que es un esquema jurídico-cultural con el cual convivimos desde de la constitución de la República. Y seguramente la resistencia de quienes han sido absorbidos por las bondades de este tradicional sistema de justicia será importante.

Porque si bien en otros países del mundo, la práctica de la justicia restaurativa surge de la sociedad al Estado, en México, la iniciativa ha estado desde los órganos de im-

partición y procuración de justicia, es decir, es un modelo construido del Estado a la sociedad.

Cabe destacar que de manera informal en nuestro país, comunidades originarias como las que habitan la Costa Chica del Estado de Guerrero, y que seguramente existen otras mas, han implantado importantes sistemas restaurativos, de los cuales se debe tomar ejemplo. Esto en referencia a los sistemas de aplicación de sanciones que más allá de la represión, por sus características pretenden la reintegración efectiva del victimario a la comunidad a través de procesos restauradores.

Pero es innegable que los objetivos en este nuevo concepto de justicia, pertenecen a una nueva sociedad, en la cual la víctima retoma un papel protagónico en la controversia para obtener la reparación del daño y el inculpa-do asume una responsabilidad directa en la construcción de la solución convenida.

El fin, como se ha dicho, es obtener un resultado restaurativo, que será el acuerdo construido por las partes para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes, en su caso, aunado a la mencionada reintegración de la víctima y el victimario a la comunidad bajo un proceso de beneficio social.

Ahora bien, efectuar la práctica de procesos restaurativos, implica una nueva forma de valorar la justicia en cuanto a resultados. Esto es, porque si bien es cierto que bajo el mecanismo de la mediación penal puede obtenerse un acuerdo para la reparación del daño de una manera rápida o inmediata; bajo el proceso restaurativo el esquema es diverso, porque los resultados no se obtienen primordialmente bajo la cultura del papel, sino a través de procesos comunicativos orales, mediante los cuales las partes van elaborando paulatinamente la solución de acuerdo a sus necesi-

dades y posibilidades. Y ello, deberá modificar los esquemas de valoración de resultados que no siempre aparecen en un plazo o en una fecha determinados. La justicia restaurativa no está en una carrera contra el tiempo.

Es decir, mientras un proceso de mediación penal puede concluir con resultados a corto plazo, los resultados restaurativos pueden obtenerse en ese o en un mayor plazo. Son dos procesos distintos que de ninguna manera deben confundirse.

Ambos procesos, se encuentran en aplicación en la mayoría de los Estados de la República, donde los ciudadanos acuden a los centros de justicia alternativa a fin de encontrar una justicia rápida, gratuita, ágil y efectiva, en la solución a sus conflictos. Pero también quizá deba reconocerse que aún estamos en un proceso inicial de aprendizaje en la aplicación sistemática de estos mecanismos alternativos. Y que la adquisición de esta cultura se logrará a través de la difusión y capacitación que se lleve a cabo por parte de las instituciones del Estado hacia todos los servidores públicos, la intervención de asociaciones y organismos no gubernamentales a través de mesas de análisis e información hacia la gente y el apoyo de las instituciones académicas que deberán integrar en los planes de estudio de las carreras que corresponda, estos temas tan primordiales con carácter de asignatura.

Solo así podrá lograrse que todos quienes habitamos este país, podamos acceder a este modelo superior de justicia. 



REUNIÓN CON EL COLEGIO DE ABOGADOS



"Pretendemos ser un organismo útil a la sociedad. No queremos ser una carga para el gobierno, señaló Marco Tulio Sedano Herrera, presidente del Colegio de Abogados de Tabasco".

Con la propuesta para la firma de un convenio de colaboración, el Colegio de Abogados de Tabasco sostuvo una reunión de trabajo con el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Rodolfo Campos Montejo, y los titulares de las seis salas penales y civiles, a los que ofreció impulsar vínculos de cooperación en los que se privilegie más la actuación jurídica que la política o la propaganda.

En la reunión celebrada el 18 de mayo, Campos Montejo señaló que esta institución siempre tendrá las puertas abiertas para los integrantes de la agrupación, a los que ofreció conformar un taller introductorio al sistema de juicios orales, de manera que sus 60 agremiados se familiaricen con esta nueva forma de operar la justicia.

Y comentó que con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional se ha trabajado en la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial.

Después de presentar a toda la junta directiva, en funciones desde el 20 de febrero pasado, el nuevo dirigente del Colegio, Marco Tulio Sedano Herrera, observó que parte de su labor será trabajar para que se reivindique la profesión del abogado.

Pretendemos ser un organismo fuerte, útil a la sociedad. No queremos ser una carga para el gobierno, sostuvo al informar que brindarán asesorías gratuitas en el ánimo de dar frutos y que por esos frutos la historia nos juzgue.

Entre los asistentes, el abogado Evaristo Torres Almeida puso en

consideración la situación actual de instituciones como el Ejército, el Poder Judicial y otras que se han debilitado paulatinamente, por lo que convocó a la acción de todos para revalorizarlas.

A la reunión acudieron los abogados Fermín Contreras Sánchez, Agustín Cruz Sánchez, Jorge Arturo López Cruz, Joel Antonio García Castelán y Noé Priego Villa, así como los magistrados Felicitas del Carmen Suárez Castro, Margarita Vera Aguayo, Rufino Pérez Alejandro, Nicolás Triano Rueda, Eduardo Antonio Méndez Gómez y Leonel Cáceres Hernández.

Pretendemos ser un organismo útil a la sociedad. No queremos ser una carga para el gobierno, señaló Marco Tulio Sedano Herrera, presidente del Colegio de Abogados de Tabasco.

Acerca de nuestra entrevistada:

- Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, obtuvo el título respectivo el 17 de julio de 1970 con la tesis "Una revolución en la Interpretación del Derecho".
- Cursó el posgrado en Política Social y Administración en el University College of Swansea, Gran Bretaña.
- Es Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Morelos y por la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Primera Mujer Notaria Pública en la Historia del Distrito Federal (1984).
- Ministra Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de marzo de 1993 a Enero de 1995.



Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas

Mostrando gran sencillez, un trato afable y disposición, la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, comparte con nosotros reflexiones personales, profundiza en su visión actual de la justicia y su papel en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a quince años de servicio.

Ministra, bienvenida a Tabasco.

Gracias, me siento honrada y feliz porque el pueblo tabasqueño, es un pueblo muy calido como su temperatura, muy cariñoso, un gran anfitrión.

No tengo más que palabras de agradecimiento para ustedes.

El servicio público es muy demandante, se sacrifica tiempo de familia, tiempos personales, por una labor social que muchas veces o no siempre es reconocida en la medida en que impacta.

¿Qué reflexión tiene usted al respecto después de 10 años de servicio como Notaria Pública; cerca de dos años como Magistrada en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 15 años de servicio como Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

Te puedo decir que no soy la misma. Fui una al ingresar al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, otra al irme formando como juzgadora, otra al ingresar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en este momento soy diferente a como seré cuando cumpla mi plazo Constitucional para estar como Ministra.

Ha sido una evolución personal interesante, ¿Cuál considera con esa experiencia, debe ser la principal función del Juez Constitucional?

En este momento estoy convencida, que *un juez Constitucional*



Fotografías: Cesar Collado Palacios

tiene como prioridad, como función predominante y preferente, la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, esto no me cabe duda.

¿No son demasiadas tareas las que actualmente deben cumplir los Ministros de la Corte?

Por supuesto que tenemos otras muchas tareas y tenemos también muchos asuntos diferentes y diferenciados como pudieran ser la distribución de competencias entre los órganos de gobierno, entre los poderes públicos, en la vía de la controversia constitucional que básicamente

es el diferendo entre órganos de gobierno o niveles de gobierno en razón de sus atribuciones y de sus competencias. Que dicho sea de paso también impacta a la población de alguna manera.

Pero no obstante eso, creo que a través de la acción de constitucionalidad o a través del propio amparo contra leyes sobre todo, el amparo en revisión, el amparo directo y revisión, y el amparo contra leyes, el juzgador constitucional esta muy obligado -y es la Constitución la que lo determina así-, a vigilar, a custodiar y a garantizar que se ejerzan plenamente los derechos de los ciudadanos.

En mi vida como juzgadora, cuando la autoridad invade atribuciones de otro poder, o bien la autoridad o las autoridades violan derechos fundamentales, garantías individuales, mi deber es fungir plenamente como juzgador Constitucional, para proteger y remediar estas situaciones.

La Suprema Corte de Justicia tiene nuevas atribuciones que le dio la Reforma y se tendrán siempre reformas constitucionales y leyes muy buenas, donde se den amplias atribuciones a los juzgadores, sin embargo, lo que verdaderamente importa son los que integramos los tribunales, los que estamos dispuestos a aplicar la ley, pero aplicarla justamente.

Entonces ¿también se pueden aplicar injustamente las leyes?

En mi experiencia personal he visto como una ley, una misma nor-

ma, puede aplicarse injustamente o puede aplicarse justamente.

¿Cómo sucede eso?

Una misma norma con una interpretación puede ser constitucional y con una diferente interpretación puede ser inconstitucional.

¿Como puede una misma norma pueda ser constitucional o inconstitucional?

Si se interpreta de una determinada manera, si hay una interpretación conforme a la Constitución, la norma es constitucional; pero si hay una interpretación de esta misma norma contraria a la Constitución, la norma es inconstitucional.

Depende si se llega a interpretar de una u otra forma.

¿Qué se debe hacer para que la interpretación de las normas sea justa, con la interpretación correcta, con la interpretación constitucional?

El juez constitucional tiene una labor interpretativa de lo más delicado y una responsabilidad fundamental, porque no perdiendo de vista que tiene que proteger derechos fundamentales, puede proteger esos derechos fundamentales con una interpretación conforme a una norma o bien declararla inconstitucional.

Es muy interesante, porque vas formándote y vas viendo las aristas de las normas, vas interpretando la norma, la vas aplicando y dependiendo de la interpretación que le des, y del acto concreto de aplicación, vas protegiendo

derechos fundamentales y vas interpretando la norma conforme a la Constitución.

¿Cuando llego a la Suprema Corte tenía esto tan claro?

Por su puesto que no. No lo tenía tan claro.

Existen grandes avances en materia de equidad de género, pero quisiera saber ¿como fue su ingreso, su relación y su trato en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conviviendo únicamente con Ministros?

Por diez años estuve como la única mujer en la Suprema Corte. Ahora estamos dos mujeres, pero cuando ingrese y durante diez años que tuve puros hombres de compañeros, ellos fueron muy caballerosos, muy gentiles diría yo, con mi persona.

Pero cuando estábamos en las discusiones de pleno, cuando todos éramos iguales, ahí éramos juzgadores, y no había miramientos, es decir, yo era uno de ellos y así quería que me contemplaran, así quería que ellos se dirigieran a mí y yo a ellos, era la más joven, por muchos años más joven —*por ejemplo, don Juventino Castro y Castro es treinta años mayor que yo*—.

En las discusiones del Tribunal Pleno yo no quería que me vieran ni como la más pequeña, ni la más joven de todos, ni tampoco como la única mujer. Yo quería que me vieran como su par.

Quería que mis consideraciones y argumentos los tomaran tan fuertes y tan en serio como cual-

quiera de los argumentos de cualquiera de mis restantes compañeros.

La gentileza, la caballerosidad y la sensibilidad expresada hacia mi persona, no tenía que reñir con el respeto a mi posición jurídica y al voto que emitiese en una discusión, en una decisión.

Había que diferenciar claramente mi condición de mujer por una parte y la caballerosidad que ellos tenían hacia mí, así como el respeto que yo daba a sus opi-

niones y que también quería le dieran a las mías, como par.

¿Fue difícil?

No fue difícil, pero recuerdo una anécdota que compartiré contigo.

Un día le pregunté a uno de los Ministros Mayores: “...*dime una razón válida por la que no se ha tenido alguna presidenta en la Suprema Corte, en todos los años de existencia de esta Suprema Corte.*” y recuerdo perfectamente sus ojos brillantes, contestándome con una



sonrisa, un poco picara diría yo: *"...¿que no te has dado cuenta que a nosotros los hombres no nos gusta que nos manden las mujeres?"*

¿Alguna vez ha derramado alguna lágrima en la Suprema Corte?

En la soledad sí. Por supuesto. Hay asuntos de un desgaste emocional brutal.

¿Cómo le afectan esos asuntos?

Me producen tristeza, y sentirme compungida por el impacto emocional. Eres un ser humano y, como tal te afecta, te afecta muchísimo. Hay muchas cosas, muchos asuntos, muchos eventos que he vivido, que han sido retos, no solamente jurídicos, porque el reto jurídico es muy importante y el reto constitucional también, pero lo más importante, lo más interesante, es el reto humano, la sensibilidad con que se tratan las cuestiones.

¿Cuáles materias y casos tienen mayor contenido emocional?

Los casos de Violencia intrafamiliar, en materia de interés superior de los menores, en materia de divorcio express, los casos, sobre todo en materia familiar y materia penal, porque están en juego menores de edad, la libertad de las personas, el patrimonio, la custodia de los hijos.

¿Nos puede dar algunos ejemplos de ello?

Hay casos en donde por alguna razón los jueces no tomaron en cuenta las pruebas ni las valoraron adecuadamente y simplemente le dieron la custodia al

padre –por ejemplo-, y esos niños quieren desesperadamente vivir con la madre, le escriben a la madre en el mail, le llaman por teléfono, la madre viene desesperada diciendo: *"...no hay justicia en este país, mis hijos quieren vivir conmigo, el juez le dio la custodia a su padre, me esta demandando a la perdida de la patria potestad..",* y los niños menores, de seis, siete y ocho años, preguntan a la madre *"...¿cuándo voy a vivir contigo mamá?, ¿cuándo voy a dejar de vivir con mi papá?, mi papá es malo..."*.

Así, cosas terribles. Y la madre no tiene accesos a ellos. Matanzas como la de Acteal por ejemplo, en donde básicamente acribillaron a una serie de indígenas mujeres y a sus hijos, en donde había pruebas a veces reales y a veces ilegalmente y artificialmente creadas para inculpar gente inocente, porque tenían que dar una respuesta a las autoridades ante la masacre de Acteal.

Esta persona ni siquiera estuvo en el evento como algunos de los indígenas que a mí me tocaron en el amparo. Uno de ellos iba al nacimiento de su hijo y llevaba ya diez años en la cárcel, iba a conocer a su hijo después de haber salido de la cárcel, diez años después.

Yo te podía platicar muchísimos casos, muchísimas situaciones que he conocido durante los casi veinte años en el Poder Judicial, cuatro en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y quince en la Suprema Corte del País, cualquier cantidad de casos y juicios que he conocido y resuelto con unas cargas emocionales tremendamente fuertes.



Después de tantos triunfos, reconocimientos, años de esfuerzo y destacada labor de servicio, en su función de Ministra ¿se queda con ganas de algo?, ¿Siente dentro de usted que exista algo pendiente?.

Quisiera avanzar más, mucho más rápido en la formulación de tesis, en el conocimiento y resolución de casos, en la protección de derechos. El tiempo pasa rapidísimo, es un tiempo limitado, que no te das cuenta como pasa, y quieres hacer más, dejar esos precedentes para que los jueces también tengan manera de defender sus resoluciones a través de los precedentes de la Suprema Corte y de la Jurisprudencia.

No te da el tiempo, el tiempo es muy corto, el tiempo sí se va volando. Cuando yo era joven mi madre me decía *"tienes la vida por delante"*. Pero hoy yo no le digo eso a mis hijos, yo les digo: *"vive la vida porque la vida se te acaba."* 

INAUGURACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DE JALAPA



“La rehabilitación del centro de justicia de Jalapa es parte de la estrategia por dignificar los espacios donde se imparte justicia. Estamos procurando construir el nuevo rostro del Poder Judicial”.
RCM

El gobernador Andrés Granier Melo inauguró el 15 de junio la remodelación de la Casa de Justicia de Jalapa, refrendando así su compromiso con una impartición de justicia eficaz y eficiente, que siga combatiendo con decisión la impunidad, que llegue cada vez más a los sectores vulnerables y se mantenga cerca del pueblo.

Acompañado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Rodolfo Campos Montejo y el presidente municipal de extracción perredista, Luis Francisco Deyá Oropeza, Granier destacó que a partir de ahora la impartición de justicia se fortalece y dignifica en Jalapa. A

partir de ahora será más pronta y confiable para todos.

Por su parte, Campos Montejo indicó que la rehabilitación del Centro de Justicia es parte de la estrategia por rescatar y dignificar los espacios donde se imparte justicia. Estamos procurando construir el nuevo rostro del Poder Judicial, que necesariamente pasa por el rescate de nuestros edificios y nuestra meta es hacer de todos nuestros juzgados y demás espacios, lugares dignos, funcionales y ordenados, manifestó.

En la rehabilitación de esta Casa de Justicia se invirtieron un millón 622 mil pesos en la sustitución integral del techado, construcción de anexo de bodega de objetos



Antes de la remodelación

de delito, ampliación del archivo judicial, instalación de protección y portón principal, relleno del patio, rehabilitación de barda perimetral y área de plaza principal y habilitación de dos centros de conciliación en los juzgados de paz y mixto.

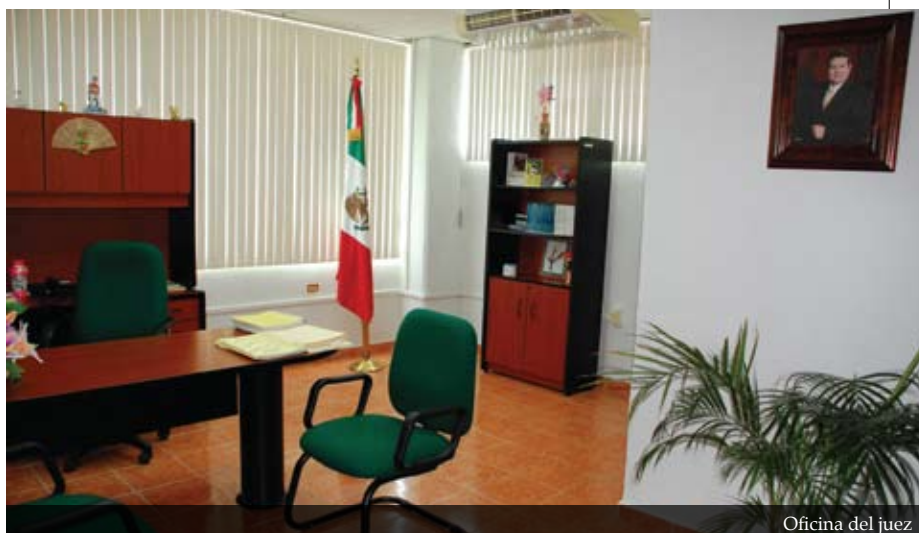
Deyá Oropeza destacó el apoyo que el gobernador del estado brindó al desarrollo del municipio. Esta es una gran oportunidad para reconocer el valioso apoyo de Andrés Granier y sus colaboradores para impulsar el progreso de Jalapa, enfatizó el alcalde.

Finalmente, la mecanógrafa del juzgado mixto, Teresa Pérez Cadena, agradeció contar con instalaciones dignas, porque antes lo hacían en condiciones deplorables. Sostuvo que de esta manera se contribuye a consolidar el prestigio y respeto de la institución, y aseguró que los trabajadores continuarán sirviendo por una justicia de calidad, honesta y transparente.

La rehabilitación del centro de justicia de Jalapa es parte de la estrategia por dignificar los espacios donde se imparte justicia. Estamos procurando construir el nuevo rostro del Poder Judicial, señaló Rodolfo Campos Montejo.



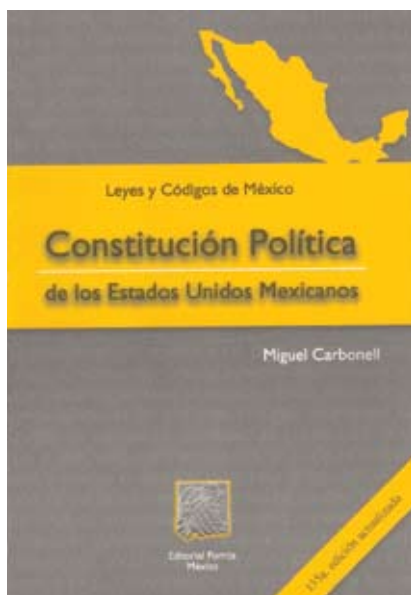
Fachada



Oficina del juez



Interior de los juzgados



ELEMENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Jorge Pesqueira Leal

Las iniciativas de reformas constitucional con el objeto de reformar el sistema de justicia en materia penal, contempló las reformas y adiciones a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123.

Después de amplios y acalorados debates en el seno de las Cámaras de Senadores y de Diputados de las propuestas del Poder Judicial de la Federación, de la Comisión Nacional de Gobernadores, de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y de las instituciones especializadas así como de la crítica de expertos en la materia, fueron aprobadas este mismo mes por el constituyente permanente y enviadas a las legislaturas locales para que queden en definitiva elevadas al rango que les corresponda.

En lo que a nuestro tema se refiere el artículo 17 experimentó tres adiciones.

- Estableció en el contexto de la regulación de los juicios orales a que se refiere el artículo 20 del mismo ordenamiento, que las sentencias que pongan fin a este tipo de procedimientos deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.
- Se revalorizó la importancia del defensor de oficio al establecerse el servicio profesional de carrera de la Defensoría Pública y un ingreso al menos equiparable al de un Agente del Ministerio Público
- La obligación de regular tanto en la esfera Federal como en la local los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

En efecto, el artículo 17 que legitima la existencia del sistema de administración de justicia en México, establece en el párrafo tercero:

“las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de con-

troversias en la materia penal, regularan su aplicación, asegurarán la reparación de daño y establecerán los casos en los que se requieran supervisión judicial.”

De la lectura del párrafo antes mencionado, se desprende que los mecanismos alternativos deberán regularse en todas las materias, y el énfasis que se hace en la materia penal tiene como sustrato la integración a nuestra doctrina penal de la justicia penal restaurativa cuya etiología hunde sus raíces en culturas ancestrales de nuestro planeta.

Para comprender claramente los valores que subyacen al párrafo tercero del artículo 17 analicemos sucintamente las exposiciones de motivos de las iniciativas presentadas a partir del 19 de Diciembre del año 2006.

Precisamente el 19 de Diciembre del año 2006, Diputados de los



Dr. Jorge Pesqueira Leal. Licenciado en Derecho, con especialidad en Sociología Política, Antropología Criminal y Psicoterapia Familiar Sistémica. Doctor en Derecho y en Sociología, con Maestría en Políticas de Seguridad Pública y estudios en Criminología y Mediación. Presidente del Instituto de Mediación de México, S.C.

grupos parlamentarios del PRI, PAN, PRD, y Verde Ecologista de México, presentaron iniciativas de decreto de reforma entre otros artículos al 17 Constitucional, iniciativa que oportunamente fue enviada a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia.

En la exposición de motivos de la iniciativa mencionada se plantea la necesidad de incorporar al sistema de justicia medios alternos de justicia penal que permitan:

- Primeramente resolver el conflicto generado por la comisión de delitos.
- Seguidamente asegurar la reparación del daño a la víctima siempre bajo supervisión judicial.

Así mismo el día 9 de Marzo del año 2007, el Presidente de la Republica Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, envió a la Cámara de Senadores iniciativa de



reforma en la que al referirse a la necesidad de regular mecanismos alternativos de solución de conflictos, esgrimió en esencia los siguientes tres argumentos.

- a) También se propone promover mecanismos alternativos de solución de controversias, que en muchas ocasiones resultan más apropiados para los fines de la justicia que la imposición de una pena de prisión, al restituir al agraviado en el pleno goce de sus derechos y reconstruir el orden social quebrantado por medio de la restitución y no de la represión.
- b) La existencia de esos mecanismos alternos de solución de controversias permiten que el estado mexicano centre sus capacidades institucionales en la investigación y persecución de los delitos que dañan la estructura social, el orden y la paz públicos, a su vez es una forma de despresurizar el sistema de justicia y lograr justicia pronta, completa e imparcial en tiempos breves, lo que generara satisfacción a la sociedad y a las victimas.
- c) Se adiciona un último párrafo para que los mecanismos alternativos de solución de controversias, sean eje toral del sistema de justicia en general y, por supuesto del penal.

Esto implica la adopción de la justicia restaurativa sobre la represiva, a efecto de que la capacidad del Estado, en la investigación, persecución y sanción de los delitos se centre en lo que realmente afecta en la sociedad Mexicana.

El 25 de Abril del año 2007, los grupos parlamentarios de los par-

tidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, plantearon mediante iniciativa, la necesidad de establecer resoluciones alternativas de conflictos, ya que de esa manera el Ministerio Publico, estaría en condiciones de evitar un gran numero de persecuciones penales innecesarias por el escaso interés de estas para la seguridad publica.

De nueva cuenta el cuatro de Octubre del año próximo pasado el grupo parlamentario del PRD, amplio su iniciativa de decreto de reforma al artículo 17 exponiendo que los medios alternativos de resolución de conflictos se deberían de regular con una doble intención.

- a) Agilizar el desempeño de los tribunales.
 - b) Establecer que la instancia penal será la ultima a la que se recurra beneficiándose con esto la comunidad por la mayor rapidez de la solución en los conflictos sociales ya que se experimentarían las siguientes ventajas.
- Disminución de costos tanto para el sistema de Justicia como para los involucrados.
 - Descongestionamiento de los Tribunales.
 - Descongestionamiento del sistema Penitenciario.
 - Instauración en cualquier etapa del procedimiento.
 - Satisfacción o garantía del interés de la victima o del ofendido.
 - Supervisión Judicial.
 - Explicación de los alcances de todos los acuerdos para evitar que se conviertan en fuentes y abuso de los más desprotegidos.

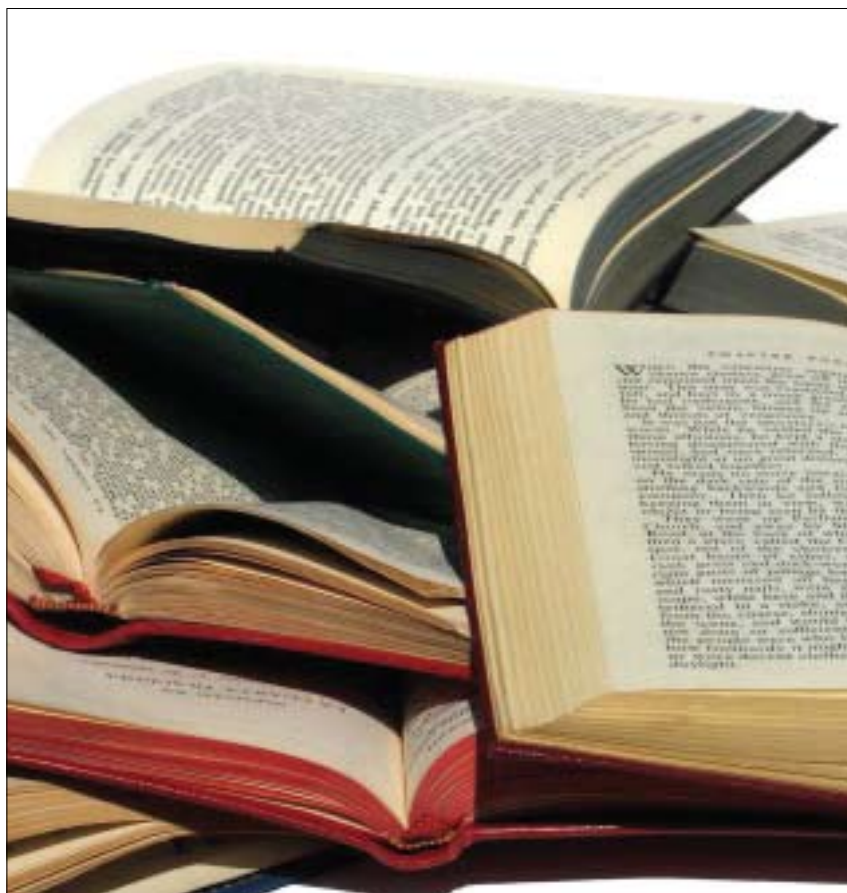
Por ultimo, en la exposición de motivos del Constituyente permanente para dar sustento a la regulación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, al referirse al sistema de Justicia en general se señaló que el establecimiento de los mecanismos alternativos constituye una garantía de acceso a una justicia pronta y expedita.

En lo que toca a la materia penal, se expone lo siguiente.

- A través de la regulación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia penal, se permite el cambio al paradigma de una justicia restaurativa.
- El objetivo fundamental es lograr que la víctima del delito esté cobijada y que el inculpa-do se responsabilice de su acción reparando en lo posible el daño causado.
- Que exista una participación más activa de la población para encontrar otra forma de relacionarse entre sí, privilegiándose:

- a) La responsabilidad penal
- b) El respeto del otro.
- c) La utilización de la negociación.
- d) La comunicación para el desarrollo colectivo.

- Los mecanismos alternativos de solución de conflictos son útiles para despresurizar las altas cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales.
- Para que las víctimas obtengan de forma más rápida la reparación del daño que es una asignatura pendiente en nuestro sistema de derecho.



Como hemos podido apreciar, la reforma constitucional produjo el surgimiento de dos nuevos paradigmas de la justicia en México, esto en aras de dar plena vigencia a la creación de espacios para que los justiciables participen efectivamente en la solución consensada de sus conflictos.

El paradigma de la justicia colaborativa y el paradigma de la justicia restaurativa han abierto nuevos horizontes para los justiciables, y para el establecimiento de condiciones que permitan el tránsito en México hacia la democratización de la justicia.

Mediación asociativa y diálogos restaurativos:

Mediación asociativa.- Proceso voluntario en el que los protago-

nistas del conflicto guiados por un experto aclaran sus percepciones, identifican sus necesidades y suman sus poderes para juntos construir soluciones que armonicen y mejoren las relaciones y vínculos de los integrantes de la familia.

Diálogos restaurativos.- Dinámica espontánea, empática y asertiva en la que dos o más personas que han interactuado por períodos prolongados abordan sus desavenencias y el daño emocional que se han provocado para transitar consciente y voluntariamente hacia relaciones sanas y seguras que les permita interactuar armónica y apreciativamente. 

Taller “APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO”



Servidores judiciales asistentes al taller

Durante una semana, el especialista cubano brindó herramientas para mejorar la administración del tiempo personalmente y hacer frente a un entorno agresivo para el aprovechamiento del tiempo.

El presidente del TSJ, Rodolfo Campos Montejo inauguró el 19 de abril el taller Aprovechando el tiempo y organización personal del trabajo el cual estuvo a cargo de doctor Orlando Carnota Lauzán, profesor de la Universidad de La Habana.

La capacitación tuvo la duración de una semana y en ella se brindaron herramientas en dos direcciones, una de ellas relacionada con cómo mejorar la administración del tiempo personalmente y la otra, con cómo hacer frente a un entorno agresivo para el aprovechamiento del tiempo.

En el transcurso del taller se abordó el tema de la gestión por proceso, mediante la cual se busca identificar los procesos fundamentales, se les simplifica y con ello se pretende hacerlos en menos tiempo, con menos recursos, y con mejores resultados.

Campos Montejo señaló que el taller tuvo el objetivo de afianzar valores y desarrollar nuevas potencialidades y buscó servir como una motivación para que las acciones cotidianas se desarrollen con mayor eficiencia.

El doctor Carnota, que ha sido conferencista en Chile, Brasil, Nicaragua, Ecuador, Panamá y México, dijo estar de acuerdo con el titular del Poder Judicial en el sentido de que este taller sirvió para “encontrar las brechas donde las cosas están saliendo mal” y ayudar a encontrar soluciones a esta problemática.

Con respecto a la conferencia, Lilian Brown Herrera, titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial, consideró que invertir en la formación de capital humano es la mejor manera de hacer frente a la crisis, y sostuvo que es tiempo de hacer más con menos.

En la inauguración de taller estuvo presente la directora del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), Hilda Santos Padrón, a quien Campos Montejo reconoció los apoyos brindados en beneficio del personal del Poder Judicial.

Durante una semana, el especialista cubano brindó herramientas para mejorar la administración del tiempo personalmente y hacer frente a un entorno agresivo para el aprovechamiento del tiempo.

Lyra D. Monroe

“La implementación de la justicia restaurativa en Estados Unidos es un gran triunfo de la ciudadanía. Es un logro de la sociedad a través de la lucha y esfuerzo constante, y es un movimiento fundado por la comunidad”.



• Jesús Antonio Aquino Rubio.

Activista social, mediadora, especializada en materia penal y delitos de alto impacto, ha contribuido desde hace muchos años a mejorar los procesos restitutivos y de cohesión social. Alumna de Howard Zehr, referente mundial en justicia restaurativa, ha capacitado a profesionales a nivel internacional, y desarrollado talleres exitosos en prisiones de California y México.

Lic. Lyra Monroe ¿que nos brinda la justicia restaurativa?

Nos proporciona un mecanismo a través del cual las personas víctimas de un delito pueden sanar sus problemas, y es algo que el sistema tradicional actualmente no tiene capacidad de realizar.

¿Que retos enfrenta la justicia restaurativa en su implementación?

Su conocimiento y difusión. Dentro del esquema de los sistemas legales, cuando algo esta nuevo y no esta claro de cómo va estar implementado, genera dudas y resistencia.

¿Que resultados ha dejado en Estados Unidos esta práctica?

Los programas que existen básicamente son exitosos, al lograr bajar

en gran medida los niveles de delito o el ciclo de violencia porque las víctimas ya no se convierten en victimarios.

No quiero decir que es una panacea, pero no tenemos algo a nivel nacional como tiene México en su constitución ahora.

La implementación de la justicia restaurativa en Estados Unidos es un gran triunfo de la ciudadanía. Es un logro de la sociedad a través de la lucha y esfuerzo constante,

y es un movimiento fundado por la comunidad.

Hay una gran resistencia en el sistema tradicional al trabajo que hacemos desde la justicia restaurativa, porque no lo entienden, y ello genera miedo, entre otras cosas, a que este nuevo sistema podría poner en riesgo su trabajo, pero no es así.

Han pasado muchos años de ejercicios y prácticas en materia de Justicia Restaurativa, ¿podríamos hablar que los Estados Unidos de Norteamérica ya ha adoptado un sistema en ese sentido?

En los Estados Unidos no hay un sistema. Hay programas aislados que son fundados por las comunidades. No es algo nacional, hay varios programas que son manejados por estados o por condados. Realmente no es un ideal como ustedes tienen en su nación.

Hay muchos estudios y hay estudios que dicen están saliendo bien

y otros que no. Pero depende de cada programa porque realmente no hay un sistema de regulación y no existe una forma de medir los programas hasta ahora.

Para aquellas personas que estén interesados en acercarse al tema, sugeriría alguna lectura o alguna pagina de portal de Internet o un documento de interés para el público.

En lo general yo recomiendo el libro escrito de justicia restaurativa por Howard Zehr. Es algo muy sencillo pero capta los puntos más importantes, pero me llama mucho la atención el modelo del escritor Charles Barton respecto al paradigma de devolver el empoderamiento a la comunidad de víctimas y victimarios.

Su forma de pensar es que no debemos de comparar la justicia restaurativa con el sistema tradicional.

Debemos verlo de manera independiente, y comprender que

para la justicia restaurativa se pretende mantener el equilibrio entre la víctima y victimario y los demás que estén afectados.

Ese es el modelo que yo creo que es más lógico, entonces, no es opuesto a los sistemas de justicia, ni orales ni tradicionales. 



“Hay una gran resistencia en el sistema tradicional al trabajo que hacemos desde la justicia restaurativa, porque no lo entienden, y ello genera miedo, entre otras cosas, a que este nuevo sistema podría poner en riesgo su trabajo, pero no es así”.

Acerca de nuestra entrevistada:

- Lyra D. Monroe, es Presidenta de la organización “Restorative Justice Resources”.
- Tiene casi 20 años de experiencia trabajando con las víctimas, los delincuentes y las familias de violencia grave.
- La organización que preside, se dedica a apoyar a las comunidades y los individuos (incluidas las víctimas y los delincuentes) para integrar la justicia restaurativa en sus comunidades y sus vidas.
- Lyra ha trabajado en el negocio de las empresas y el medio ambiente sin fines de lucro desde hace muchos años, además de tener amplia experiencia de trabajo en el ámbito de la justicia penal.
- Lyra Monroe tiene entrenamiento para fungir de enlace de víctimas en casos de asesinato. Ella es mediadora certificada y exdirectora de un centro de mediación comunitaria.
- Lyra se ha formado como mediador de Víctimas y delincuentes en delitos de violencia grave, y recibió la formación de enlace de la víctima en la Universidad Menonita Oriental impartido por Howard Zehr y sus asociados.
- Lyra ha pasado mucho tiempo en México ha capacitado a profesionales en el diálogo entre víctimas y delincuentes y sobre cómo trabajar con los sobrevivientes y los delincuentes de delitos graves.
- Ha proporcionado capacitación a los profesionales en Argentina y México.
- Lleva a cabo talleres de justicia restaurativa en las prisiones de California y ha llevado a cabo un taller similar en una prisión de Hermosillo México.

INAUGURACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DE

CUNDUACÁN

El jueves 6 de mayo se llevó a cabo la inauguración del Centro de justicia de Cunduacán, evento que contó con la presencia del gobernador Andrés Granier Melo, quien develó la placa de este centro, el cual tuvo una inversión mayor a los 24 millones de pesos y está ubicado en la ranchería Huacapa y Amestoy.

Con una extensión de seis mil metros cuadrados, la obra consta de cuatro juzgados dispuestos alrededor de una plaza cívica y sus áreas están totalmente climatizadas. Los juzgados están delimitados por cancelas de aluminio y cristal, emulando la transparencia que debe prevalecer en los espacios dedicados a la impartición de justicia.

Entre las bondades de este edificio, explicó el residente de la obra, Homero Yedra, se encuentran un estacionamiento público y privado, baños públicos y privados, un área de cafetería, área de fotocopiado, dos módulos de servicio, una fuente de almace-

namiento de agua y una plaza cívica y sala de capacitación y de juicios orales

El presidente del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo, señaló que este edificio es una muestra más del compromiso de su administración con la impartición de una justicia más humana que permita ofrecer mejores servicios a los abogados litigantes y la población de la región.

Después del evento de inauguración, Campos Montejo se reunió con los alcaldes de Nacajuca y Jalpa de Méndez, quienes mostraron disposición para que en sus demarcaciones también se construya infraestructura de esta naturaleza. Durante la primera semana de junio se inició la construcción del centro de justicia del municipio de Macuspana

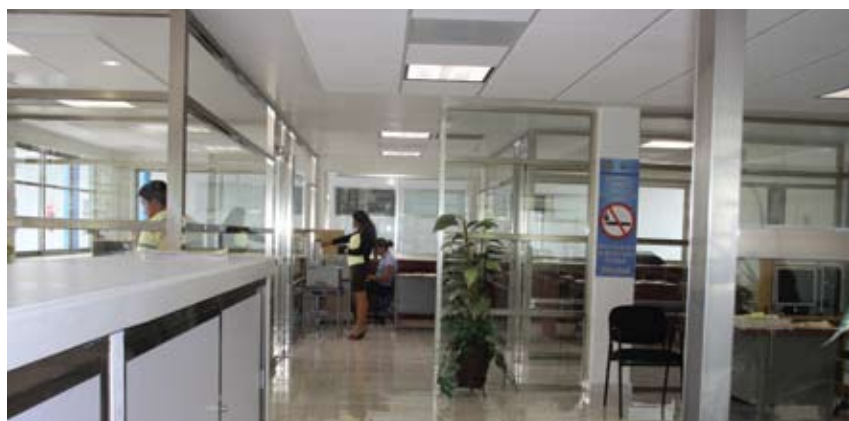
El gobernador Andrés Granier Melo inauguró el Centro de Justicia de Cunduacán, en el que se invirtieron más de 24 millones de pesos. Está ubicado en la ranchería Huacapa y Amestoy.



Instalación



Fachada



Estado actual de los interiores del Centro de justicia

El gobernador Andrés Granier Melo inauguró el Centro de Justicia de Cunduacán, en el que se invirtieron más de 24 millones de pesos. Está ubicado en la ranchería Huacapa y Amestoy.

Justicia Restaurativa: *Arquetipo del siglo XXI*

• José Amado Justino Hernández Hernández*



El Estado busca satisfacer las necesidades más apremiantes de la sociedad a la que gobierna, en aras de alcanzar las legítimas aspiraciones sociales como lo son la justicia, el bien común, el orden y la paz.

El sistema de justicia penal, a partir de 2008 ha sufrido una reforma a fondo en diversos apartados, tal como se advierte en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 17...

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Uno de los ejes recientemente incorporados es el del modelo alternativo que se inclina por restaurar el balance entre la víctima, el infractor y la comunidad en el

proceso, cuyo propósito es priorizar la necesidad de reparación del daño a la víctima, rectificar la conducta delictiva y prevenir su reincidencia.

Así, la llamada justicia restaurativa, se plantea como una herramienta que permite instaurar un sistema penal más humano que brinde protección y certeza en la reparación del daño a las víctimas del delito, pero también, y como parte del reconocimiento de todos los sujetos que partici-



Magistrado José Amado Justino Hernández Hernández. Egresado de la licenciatura en Derecho de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Puebla. Es Maestro en Derecho Constitucional y Amparo. Con amplia trayectoria como abogado postulante, ha sido Catedrático, Servidor Público destacado, Socio fundador del Instituto Mexicano del Amparo, y actualmente Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

pan en el conflicto criminal, se identifica al ofensor como sujeto que requiere ser atendido en sus necesidades para procurar su reinserción social.

Las prácticas restaurativas no son de reciente creación, se llevan a cabo desde hace siglos en países como Nueva Zelanda, Australia y algunos pueblos de Norteamérica, quienes lucharon por revivir sus prácticas tradicionales para resolver conflictos.

Es hasta el año de 1974 en Canadá, en que se logra el desarrollo formal a través del programa de Reconciliación entre Víctima e Infractor (sus siglas en inglés son VORP), como crítica al carácter represivo – retributivo del sistema penal imperante. Y ya son más de 80 países en el mundo, incluido México los que han ido incorporando en su legislación este modelo de justicia penal.

Los Principios de la Justicia Restaurativa son:

- El crimen causa daños a las personas y a la comunidad.
- Causar daño conlleva obligaciones.
- La principal obligación es reparar el daño.

Este modelo de proceso restaurativo, se sustenta en el rechazo a la justicia retributiva – represiva; aquella que se sustenta en la culpabilidad y respectivo castigo al victimario, sin integrar a las víctimas y a la comunidad con el Estado y el ofensor.

Dicho modelo a decir de Kermelmaier[□], se basa en las tres “R”: *Responsabilidad, restauración y reintegración*. *Responsabilidad*

del infractor, porque cada uno debe asumir las consecuencias por las conductas que asume libremente; *restauración* de la víctima que debe ser reparada en los daños sufridos; y, *reintegración* del ofensor, tratando de lograr el restablecimiento de los lazos con la comunidad a la que pertenece y quien ha resentido el daño con la conducta ilícita desplegada por el infractor.

Por tanto, la justicia restaurativa, es un nuevo modelo de *hacer* justicia, justicia que se enfoca no en la sanción al ofensor, sino que pondera el derecho del ofendido a que le aseguren la reparación del daño. Pero sobre, se trata de un modelo integrador que se articula bajo el enfoque colectivo donde entran en conexión la víctima, la comunidad, el ofensor y el Estado; que trata de asumir causas y consecuencias no solo para la víctima sino para la comunidad a la que pertenecen.

Dentro de los criterios para lograr procesos de Justicia Restaurativa, se debe destacar lo siguiente:

- Pasar de la visión que solo se centra en la comisión de ilícitos que alteran el orden social

a enfocarse en los daños ocasionados.

- Motivar a los ofensores, para que entiendan, acepten y cumplan con sus obligaciones.
- Transformar la concepción de las consecuencias producidas por un ilícito: de ser un castigo a ser entendido como una obligación realizable de reparar el daño.

Transitar de la concepción del castigo como pena pública por infringir las normas impuestas por el Estado, a la de buscar soluciones efectivas a las consecuencias producidas por la comisión de una conducta ilícita; por ello es que las medidas alternas de solución de los conflictos como la *mediación, conciliación y negociación*, deberán ser instrumentadas operativamente para lograr la eficacia del sistema penal restaurativo.

Hay que procurar que la víctima deje ser de nueva cuenta víctima del sistema penal, por lo que la *justicia restaurativa* se muestra como una opción de respuesta viable ante la avasallante criminalidad. 



Recomendaciones de obras existentes en el acervo de la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco.



**ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA
LA REFORMA AL ARTÍCULO 17
CONSTITUCIONAL:
UNA VISION DE CONJUNTO A LOS
MECANISMOS ALTERNATIVOS DE
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Autor: Gonzalo Urribarri Carpintero
Editorial: Porrúa, México, 2010

El libro está enfocado a la exploración, análisis, comentarios y actualización de los MASC con base en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en junio de 2008; y más concretamente en modificación al artículo 17 en cuyo texto se ha incorporado el mandato al legislador federal y de las entidades federativas para establecer “los mecanismos alternativos de solución de controversias” en lo general y con particularidades en materia penal.

“Acceso a la Justicia Alternativa” es una obra indispensable para conocer, no sólo los elementos y características primordiales del arbitraje, la mediación y la conciliación, si no también para comprender el papel que representarán como una opción de acceso a la justicia ahora que se han elevado a rango constitucional.



**EL JUICIO
ORAL Y LA
JUSTICIA AL-
TERNATIVA
EN MÉXICO**

Autor: Gonzalo
Armienta Hernández
Editorial: Porrúa,
México, 2009

Aunque la mediación y la conciliación son básicas para otorgar una auténtica participación a la víctima y de la misma manera darle oportunidad al inculcado de resolver el conflicto sin necesidad de enfrentarse a los órganos jurisdiccionales, es necesario el establecimiento de juicios orales en aquellas conductas delictivas en donde no se llegue a la mediación o a la conciliación. En este trabajo se aborda el estudio de tales juicios, así como de las formas alternas de solución de conflictos, y se trata de demostrar que en los países democráticos, los procesos orales constituyen la única figura procedimental de naturaleza penal que garantiza una verdadera justicia.



**JORNADAS IBEROAMERICANAS. ORALIDAD EN EL PROCESO Y JUSTICIA
PENAL ALTERNATIVA.** Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, R. Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Editorial: Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2003.

La Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, en coordinación con la Academia Nacional de Seguridad Pública, el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y la Red de Capacitación de los Ministerios Públicos de Iberoamerica, llevaron a cabo a las Jornadas Iberoamericanas sobre la Oralidad en el Proceso y Justicia Penal Alternativa, en donde 21 países iberoamericanos analizaron dichos temas de enorme actualidad.

En esta obra se plasmaron las participaciones de los conferencistas, quienes subrayaron las ventajas que ofrece la oralidad en los procesos, tales como la transparencia que da la publicidad, el conocimiento directo de la prueba y la posibilidad de alcanzar una justicia más expedita. Asimismo, expusieron diferentes mecanismos de justicia penal alternativa, como la conciliación, la aplicación del principio de oportunidad y diversos medios para lograr una reparación integral del daño y una mejor atención a las víctimas del delito. También se refirieron a los diversos problemas a los que se enfrentaron en sus respectivos países al implantar algunas de estas vías.

REFORMAS A ORDENAMIENTOS
JURÍDICOS FEDERALES Y ESTATALES
REGISTRADAS EN EL PERÍODO
ABRIL - JUNIO DE 2010



I. EN EL ÁMBITO FEDERAL

- Código de Comercio, se reforma y adiciona. **Diario Oficial.**

*P.36. Num. 2 Junio 02
P.67-68. Num. 6 Junio 08
P.31 Num. 7 Junio 09*

- Código Federal de Procedimientos Penales, se adiciona la fracción XVII al artículo 194. P. 26-27. **Diario Oficial.**

Num. 7 Junio 09

- Código Fiscal de la Federación, se reforma y adiciona. **Diario Oficial.**

*P.2-3 Num. 3 Mayo 06
3ª. Sec. Num. 4 Junio 04*

- Código Penal Federal, se reforma el artículo 217 y se derogan los párrafos tercero y cuarto. P.120-123. **Diario Oficial.**

Num. 19 Mayo 28

- Código Penal Federal, se adiciona, P.2-3. **Diario Oficial.**

Num. 18 Junio 24

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforma el artículo 73.P. 2. **Diario Oficial.**

Num. 2 Mayo 04

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforma el artículo 16.P. 4. **Diario Oficial.**

Num. 1 Junio 01

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se reforma y deroga. P. 56-88. **Diario Oficial.**

Num. 19 Mayo 28

- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforma. P. 109-110 y 120-121 **Diario Oficial.**

*Num. 20 Mayo 29
P. 2 Num. 13 Junio 17*

- Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, se reforma y adiciona. P. 31 **Diario Oficial.**

Num. 7 Junio 09

- Ley de Ciencia y Tecnología, se reforma, adiciona y deroga. P. 28-42. **Diario Oficial.**

Num. 10 Junio 12

- Ley de Coordinación Fiscal, se reforma el artículo 40. P. 4. **Diario Oficial.**

Num. 18 Junio 24

- Ley de Fiscalización y rendición de cuentas de la Federación. P. 7-38. **Diario Oficial.**

Num. 20 Mayo 29

- Ley de Instituciones de Crédito, se reforma. P.5-6. **Diario Oficial.**

*Num. 3 Mayo 06
P.42 Num. 19 Junio 25
Se reforma y adiciona. P.18-24 Num.
19 Junio 25*

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos, se reforma y deroga. P.88 **Diario Oficial.**

Num. 19 Mayo 28

- Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles, se reforma el artículo 72. P. 28. **Diario Oficial.**

Num. 7 Junio 09

- Ley de Propiedad Industrial, se reforma el artículo 180. P. 16. **Diario Oficial.**

Num. 3 Mayo 06

- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, se adiciona el artículo 52. P. 7 **Diario Oficial.**

*Num. 3 Mayo 06
Se reforma y adiciona. P. 33-41
Num. 19 Junio 25*

- Ley de la Policía Federal, se expide. P.9-24 **Diario Oficial.**

Num. 1 Junio 01

- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se adiciona el artículo 28. P. 28 **Diario Oficial.**

Num. 18 Junio 24

- Ley del Impuesto sobre la Renta, se reforma. 3ª. Sec. P. 1-3 **Diario Oficial.**

Num. 4 Junio 04

- Ley del Mercado de Valores, se adiciona el artículo 104. P. 4 **Diario Oficial.**

Num. 3 Mayo 06

- Ley del Servicio de Administración Tributaria, se adiciona, P.3 **Diario Oficial.**

Num. 3 Mayo 06

- Ley Federal de Derechos, se reforma y adiciona. P 52-54. **Diario Oficial.**

Num. 5 Junio 05

- Ley Federal de Extensión de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos. P 111-120. **Diario Oficial.**

Num. 20 Mayo 29

- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se reforma. P. 2-8 y P. 25-26. **Diario Oficial.**

Num. 10 Junio 12

- Ley Federal de Protección al Consumidor, se reforma el artículo 24 y 25 Bis P. 69. **Diario Oficial.**

Num. 8 Junio 10

- Ley Federal de Radio y Televisión, se reforma y adiciona. P. 2-4. **Diario Oficial.**

Num. 15 Junio 19

- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se reforma. P 25. **Diario Oficial.**

Num. 10 Junio 12

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se adiciona el artículo 17 bis. P 120. **Diario Oficial.**

Num. 19 Mayo 28

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se adiciona el artículo 17 bis. P 120. **Diario Oficial.**

Num. 19 Mayo 28

- Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas. P2-26. **Diario Oficial.**

Num. 7 Junio 09

- Ley General de Bibliotecas, se reforma. P 10-11 **Diario Oficial.**

Num. 17 Junio 23

- Ley General de Educación, se reforma y adiciona el artículo 41. P 16 **Diario Oficial.**

Num. 16 Junio 22

- Ley General de Salud, se reforma el artículo 64. P. 9. **Diario Oficial.**

Num. 21 Mayo 31

P. 35-39. Num. 9 Junio 11

- Ley General de Sociedades Mercantiles, se reforman los artículos 177 y 194. P. 36. **Diario Oficial.**

Num. 2 Junio 02

- Ley General de Turismo, se expide. P. 86-102. **Diario Oficial.**

Num. 13 Junio 17

- Ley Orgánica de Nacional Financiera, se reforma el artículo 5. P. 6 **Diario Oficial.**

Num. 3 Mayo 06

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se reforma y deroga el artículo 42. P. 102 **Diario Oficial.**

Num. 13 Junio 17

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, se expide. P. 88-109. **Diario Oficial.**

Num. 20 Mayo 29

- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se reforma. P.8-10 **Diario Oficial.**

Num.10 Junio 12

- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se reforma y adiciona. P. 24-33 **Diario Oficial.**

Num.19 Junio 25

- Ley Sobre Contratos de Seguro, se reforma el artículo 81. P.6 **Diario Oficial.**

Num. 3 Mayo 06

- Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal. 2ª. Secc. **Diario Oficial.**

Num. 14 Mayo 21

- Manual de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando. P.2-6. **Diario Oficial.**

Num. 20 Mayo 29

- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. P. 39-63. **Diario Oficial.**

Num. 20 Mayo 29

- Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, se reforma. P. 2-9 **Diario Oficial.**

Num. 6 Junio 09

- Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se reforma, P.3-4. **Diario Oficial.**

Num. 2 Mayo 04

- Reglamento de la Ley de Nacionalidad. P.4-12. **Diario Oficial.**

Num. 13 Junio 17

- Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos. P.18-36 **Diario Oficial.**

Num. 14 Junio 18

- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco. P. 10-23. **Diario Oficial.**

Num. 21 Mayo 31

- Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. P. 66-80. **Diario Oficial.**

Num.10 Mayo 15

- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. P. 20-21 **Diario Oficial.**

Num.06 Junio 8

- Reglamento Interior del Banco de México, se reforma, adiciona y deroga. P. 102-105. **Diario Oficial.**

Num.08 Junio 10

- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se reforma. P. 90-92. **Diario Oficial.**

Num.2 Junio 02



II. EN EL ÁMBITO ESTATAL

- Acuerdo 02/2009 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, personas obligadas a rendir declaración patrimonial. **Periódico Oficial.**

Sup. C 6960 Mayo 22

- Acuerdo de Declaratoria Provisional de Expropiación de una parte de la colonia Casa Blanca del Municipio de Centro, Tabasco. **Periódico Oficial.**

Sup. D 6955 Junio 06

- Circular 054 del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Suspensión de labores los días uno al cuatro de Mayo. **Periódico Oficial.**

Sup. I 6954 Abril 29

- Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009. **Periódico Oficial.**

Sup. F 6957 Mayo 09

- Coordinación Estatal para la Regulación de la Tenencia de la Tierra, se crea. **Periódico Oficial.**

Sup. K 6954 Abril 29

- Estatuto del Consejo Consultivo Ciudadano del Municipio del Centro, Tabasco, acuerdo de creación. **Periódico Oficial.**

Sup. C 6965 Junio 06

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial.**

Sup. F 6954 Abril 29

- Ley de Educación del Estado de Tabasco, se reforma y adiciona. **Periódico Oficial.**

Sup. E 6954 Abril 29

Sup. 6957 Mayo 09

Sup. 6962 Mayo 27

Sup. D 6962 Mayo 27

Sup. E 6962 Mayo 27

- Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca. **Periódico Oficial.**

Sup. D 6953 Abril 25

- Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco (ICADET) **Periódico Oficial.**

Sup. B 6957 Mayo 09

- Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, se modifica. **Periódico Oficial**

Sup. 6959 Mayo 16

- Reglamento Administrativo de Archivos y Administración de documentos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. **Periódico Oficial.**

Sup. F 6965 Junio 06

- Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en materia de evaluación del impacto y riesgo ambiental. **Periódico Oficial.**

Sup. C 6964 Junio 03

- Reglamento del Comité de Obra Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, se reforma artículos 28 y 29. **Periódico Oficial.**

Sup. H 6954 Abril 29

- Reglamento Interior del Cuerpo de Policía y Prevención Social del Municipio de Emiliano Zapata, Tab. **Periódico Oficial.**

Sup. I 6867 Junio 28 2008

- Reglamento Interior del Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco. **Periódico Oficial.**

Sup. D 6964 Junio 03

- Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco. P. 66-80. **Periódico Oficial.**

Sup. B 6961 Mayo 23



Hay conflictos en los que resultan 2 ganadores



La mediación

es la *forma alternativa* de impartir justicia
en la que se logran acuerdos mutuamente satisfactorios.

Informes:

CENTRO INTEGRAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS

PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Av. Méndez s/n Col. Atasta (Juzgados Civiles y Familiares)

Tels: (993) 315 2595 y 315 2579

También recibirás orientación en los Juzgados Civiles,
Penales, Mixtos o de Paz de tu municipio.

O de manera gratuita llama al:

01 800 97 50 075



Poder Judicial: Justicia Efectiva con Rostro Humano

www.tsj-tabasco.gob.mx

ACTIVIDADES DEL TSJ

ABRIL - JUNIO 2010

ABRIL



7-8

IV MÓDULO DIPLOMADO "EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL"

El licenciado Jahaziel Reyes Loeza impartió temas del módulo "Etapa Preliminar" en coordinación con el Tribunal Superior de Oaxaca.



11

VISITA DE TRABAJO POR COLOMBIA

Con la asistencia de cinco presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y el ministro de la Suprema Corte de Justicia José de Jesús Gudiño Pelayo, concluyó la visita de trabajo por Colombia donde se conocieron alcances en materia de implementación de juicios orales.



19-23

CURSO "NUEVOS INSTRUMENTOS LEGALES CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA"

El doctor Sergio Suárez Daza impartió temas en coordinación con el INACIPE a funcionarios del Poder Judicial.



20

TALLER "APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO Y ORGANIZACIÓN PER- SONAL EN EL TRABAJO"

El presidente del TSJ, Rodolfo Campos Montejo inauguró taller para afianzar valores y desarrollar nuevas potencialidades.



20

COLECTA ANUAL DE LA CRUZ ROJA

El presidente del Tribunal Superior de Justicia en compañía de la coordinadora del Voluntariado, Nora Elena Priego, realizaron aportación a la colecta anual e invitaron a apoyar a esta notable institución al servicio de México.

ABRIL

CONFERENCIA "LA REFORMA EN EL ART. 97 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES"

En el evento, el Dr. Gerardo Góngora Pimentel explicó la existencia de jurisprudencia del más alto tribunal del país para que el ejército intervenga en el combate a la delincuencia.



23

PRESENTACIÓN DE EMBAJADORAS

El presidente del TSJ y la presidenta del Voluntariado, Nora Elena Priego recibieron con verbena a las 17 aspirantes al título Flor Tabasco 2010 quienes convivieron con los trabajadores de la institución.



23

FESTEJO DÍA DEL NIÑO

El titular del Poder Judicial, Rodolfo Campos y la presidenta del voluntariado del TSJ, disfrutaron, junto a los hijos de funcionarios judiciales de una espectacular función de circo



24

VISITA DE TRABAJO POR CUNDUACÁN

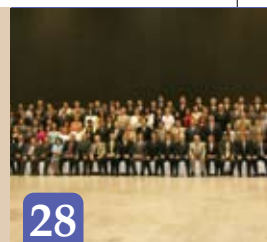
El presidente del TSJ, Rodolfo Campos Montejo acompañado del alcalde Juan Armando Gordillo de Dios, inspeccionaron las instalaciones del Centro de Justicia en el ejido Huacapaca y Amestoy.



26

XIII REUNIÓN NACIONAL DEL CON- SEJO DE LA JUDICATURA Y ORGAN- ISMOS SIMILARES

El presidente de la CONATrib, Rodolfo Campos advirtió existe desánimo en entidades federativas que instrumentan juicios orales, ante declaraciones que generan desconfianza de ciudadanos frente a autoridades.



28



5

CXLVIII ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA

El gobernador Andrés Granier encabezó el acto conmemorativo a la gesta heroica de la batalla de Puebla y tomó protesta a soldados del servicio Militar Nacional.



6

INAUGURACIÓN CENTRO DE JUSTICIA DE CUNDUACÁN

En el evento el gobernador Andrés Granier reiteró que con juzgados adecuados, funcionales y dignos se brindará justicia de calidad, honesta y transparente.



8

FESTEJO DÍA DE LAS MADRES

El presidente del TSJ, convivió con madres trabajadoras de la institución y disfrutaron del ambiente musical de la agrupación Maney.



8

GIRA DE TRABAJO JUZGADOS DE CENTRO

El presidente del TSJ supervisó los trabajos de rehabilitación de los juzgados civiles localizados en la Colonia Atasta.



13

SEGUNDO FORO REGIONAL DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JUICIOS ORALES

Con la participación de entidades del sur-sur este mexicano, el evento resaltó la necesidad de salvar barreras presupuestales para poner en marcha el sistema acusatorio adversarial.



14

CONFERENCIA "RESPONSABILIDADES JUDICIALES"

En el marco de la cátedra Rodolfo Luis Vigo, el especialista Argentino, doctor Alfonso Santiago estableció que en América Latina se está en un proceso de mejora y cambio institucional.



14

PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE DANZA FOLKLÓRICA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA

En el marco del Foro Regional de Intercambio de Experiencias para la Implementación de los Juicios Orales, el Poder Judicial presentó a la compañía de danza folklórica del Centro.

REUNIÓN CON EL COLEGIO DE ABOGADOS DE TABASCO

El presidente del TSJ en reunión de trabajo con el Colegio de Abogados señaló que en ésta institución siempre tendrán las puertas abiertas, además, les ofreció un taller introductorio al sistema de juicios orales.



18

FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL IEAT

El titular del TSJ, Rodolfo Campos y Gerardo Bravata Pintado, director del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco ratificaron su compromiso con la educación y la capacitación, con el propósito de abatir el analfabetismo y los rezagos sociales en la entidad.



21

FIRMA "PACTO NACIONAL POR ACCESO A LA JUSTICIA"

En el evento, el presidente de la SCJN, Guillermo Ortiz Mayagoitia aseguró que México requiere seguir mejorando su acceso de justicia y conocer, medir y verificar la actuación de las instituciones encargadas de impartirla.



24

REUNIÓN DE TRABAJO AMIJ Y FONDO JURICA

El secretario técnico del Fondo Jurica, Alfredo Orellana Moyao, destacó la labor del titular de la CONATRI, Rodolfo Campos Montejó, un dirigente responsable y comprometido que ha mostrado valía a nivel nacional e internacional.



27

PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ACTUARIOS JUDICIALES

El Poder Judicial dio inicio al Programa Estatal de Capacitación de Actuarios judiciales con la intención de dar respuesta a los requerimientos de abogados litigantes y hacer más expedita la justicia.



29



CURSO "MEDIACIÓN"

Los maestros Oscar Pérez Baxin, Claudia Melina Morales y Verónica Luna Martínez impartieron temas al personal del cuerpo directivo y operativo de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Tabasco.



1



1

CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MARINA EN PARAÍSO

Durante la conmemoración del 68 aniversario del Día de la Marina, en presencia del gobernador Andrés Granier, los hombres de la armada de México refrendaron una vez más el compromiso en trabajar por el progreso de la nación.



6

REUNIÓN DE TRABAJO CON EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE CHILE

En reunión de trabajo con Milton Juica Arancibia, Rodolfo Campos advirtió que no existen esfuerzos significativos en la inversión de recursos que la Reforma Constitucional en México requiere.



11

II CURSO "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

En el evento, el presidente del TSJ, Rodolfo Campos, aseguró que la transparencia es un componente fundamental de la vida democrática que fortalece la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones del Estado.



15

REINAUGURACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DE JALAPA

El Gobernador Andrés Granier y el titular del TSJ reinaugaron la Casa de Justicia de esta municipalidad, refrendando así el compromiso de una impartición de justicia eficaz, eficiente y cercana al pueblo.

REUNIÓN CON ABOGADOS DE DE CÁRDENAS

En reunión de trabajo con la Asociación de Profesionales en Derecho de Cárdenas, el presidente del TSJ, Rodolfo Campos Montejo ofreció apoyos de capacitación sobre juicios orales y narcomenudeo.



17

GIRA DE TRABAJO POR MACUSPANA

Al arrancar el proceso de edificación de la casa de justicia de esta municipalidad, Rodolfo Campos, titular del TSJ y el alcalde Alfonso Pérez Álvarez, ratificaron el compromiso de crear una obra de calidad y servicios eficientes a la comunidad.



18

FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

El gobernador Andrés Granier, atestiguó la firma de convenio entre los poderes del estado y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) fortaleciendo así acciones en la materia.



22



Suscríbase

NEXO JURÍDICO

LOCUS REGIT ACTUM

- Entrevistas
- Reportajes
- Ponencias
- Libros y más...

Reciba cada ejemplar del **Nexo Jurídico** en la comodidad de su hogar u oficina

Pago en efectivo en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia. Mayores informes

3.58.20.00 EXT. 2079 Lic. Hortencia Díaz Aguilar o escribe a nexojuridico@tsj-tabasco.gob.mx

Nombre: _____

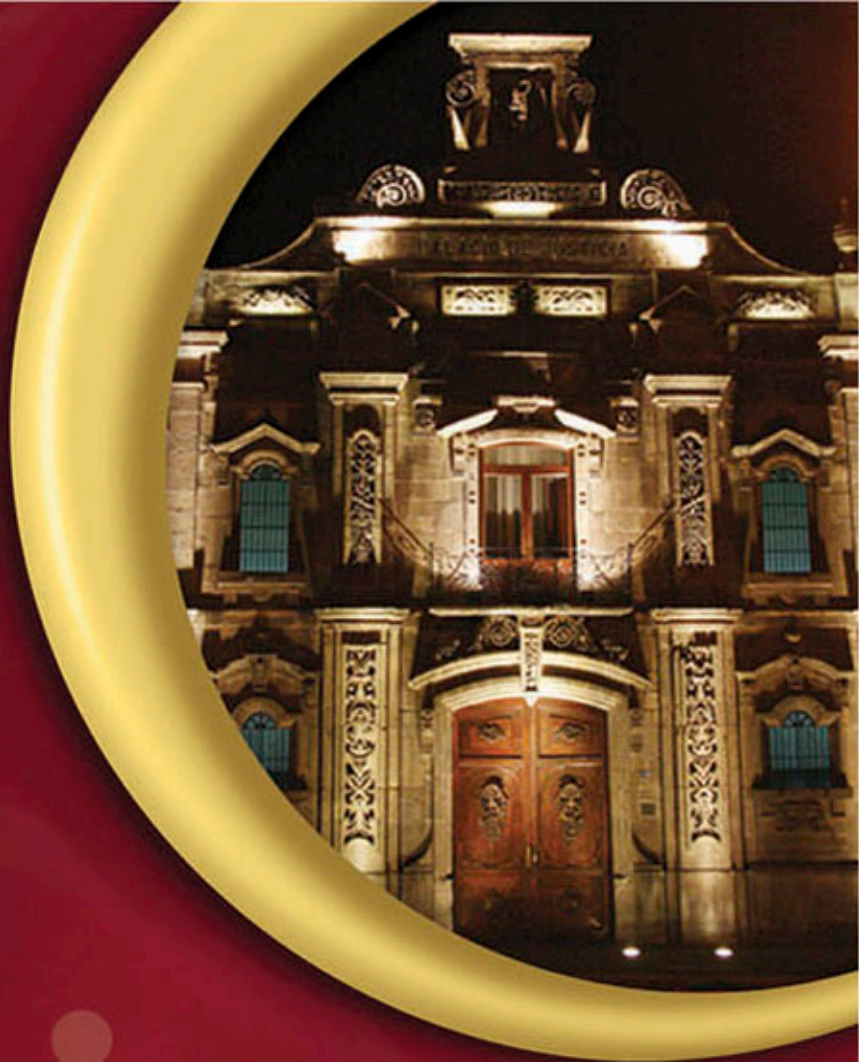
Dirección: _____ Colonia: _____ C.P. _____

Ciudad: _____ Estado: _____

Tel: _____ Fax: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

 dia mes año



XXXIV

CONGRESO NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES
DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PUERTO VALLARTA, JALISCO

24, 25 y 26 de Noviembre 2010
Informes: www.conatrib.org.mx



COMISION NACIONAL DE TRIBUNALES
SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NIGER MADRIGAL



"El hombre papa y su mar interior recuperado"
Mixta sobre papel, 50x70 cm



"Dulce corazón de marañón"
Mixta sobre papel, 50x70 cm



"Nino"
Mixta sobre papel, 50x70 cm



"El hombre papa y su mar interior recuperado"
Mixta sobre papel, 70x50 cm



"El rescate de la libertad"
Alto relieve sobre madera, 70x50 cm



"La secreta unión de los abogados"
Alto relieve sobre madera, 70x50 cm

Niger Madrigal

Cárdenas, Tabasco, México, 1962. Realizó estudios de Artes Plásticas y Literatura en el Centro Cultural Ángela Peralta adscrita al Instituto Nacional de Bellas Artes en Mazatlán, Sinaloa. Estudió dibujo con la muralista Angélica Villareal en Monterrey, Nuevo León; pintura con el también muralista y grabador José Valeriano, en Cárdenas, Tabasco; grabado en el taller de la Maestra Denisse Mata y neograbado con el maestro Oscar Ramírez. Ha realizado alrededor de 50 exposiciones. Como poeta ha publicado varios libros, entre los más recientes, se encuentran: Criatura de isla, 2008, IEC Editorial, Premio Nacional de Poesía de Cd. del Carmen, Campeche, y Rutinero, 2008, Fondo de Cultura Económica, con el que obtuvo el Premio Hispanoamericano de Poesía para Niños convocado por la Fundación para las Letras Mexicanas.